

Fijación ordinaria de comisiones máximas del sistema de tarjetas de pago 2026

División Económica

División Sistemas de Pago

Noviembre 2026

Tabla de Contenido

Resumen **2**

Introducción **6**

1. El sistema de tarjetas de pago en el 2025 ..... **7**

1.1 Actividad del sistema de tarjetas de pago 7

1.2 De las comisiones y beneficios a clientes y afiliados en el 2025 13

1.3 Del impacto de la regulación sobre los proveedores de servicios del sistema de tarjetas 25

1.4 De la vigilancia al sistema de tarjetas de pago 34

2. Propuesta Regulatoria **35**

2.1 De la regulación por comparación 35

2.2 Comisiones máximas aplicables a operaciones de pago locales 35

2.3 Comisiones máximas aplicables a las operaciones de pago transfronterizas 43

2.4 Comisión máxima de la terminal punto de venta 50

2.5 Del desarrollo de la propuesta técnica 50

3. Conclusiones y recomendaciones **53**

4. Anexos **54**

Abreviaturas

ARESEP	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
BCCR	Banco Central de Costa Rica
EEE	Espacio Económico Europeo
Ley 9831	Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

Fijación ordinaria de comisiones del sistema de tarjetas de pago

Año 2026

Resumen

El 24 de marzo del 2020 fue publicado en el Alcance N° 57 a la Gaceta N° 59, el Decreto Legislativo N° 9831, Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas. Según lo establece el artículo 1 de esta ley, su objeto "es *regular las comisiones cobradas por los proveedores de servicio sobre el procesamiento de transacciones que utilicen dispositivos de pago y el funcionamiento del sistema de tarjetas, para promover su eficiencia y seguridad, y garantizar el menor costo posible para los afiliados"*, delegando en el Banco Central de Costa Rica (BCCR) la responsabilidad de "*emitir la regulación y vigilar su cumplimiento, en atención del interés público y garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo las mejores prácticas internacionales"*.

Por su parte, el artículo 14 establece la obligatoriedad del BCCR de revisar las comisiones máximas autorizadas por concepto de adquirencia, intercambio y otras comisiones al menos una vez al año de forma ordinaria, y ajustarlas para alcanzar los objetivos de la ley.

Para ello, la División Sistemas de Pago del BCCR recolecta información sobre el sistema costarricense de tarjetas, a fin de evaluar su desempeño frente a la nueva regulación, y la División Económica realiza las comparaciones internacionales, a fin de sustentar, técnicamente, las comisiones máximas propuestas en cada revisión ordinaria anual.

Así, en conjunto, el equipo de trabajo (en adelante, el Equipo Técnico) prepara y sugiere las recomendaciones de política aquí contenidas, uniendo la pericia de cada una de estas divisiones. Producto de esta labor, el Equipo Técnico recomienda a la Junta Directiva del BCCR:

- **Mantener la diferenciación de los límites máximos a las comisiones de adquirencia entre operaciones de pago locales y transfronterizas**, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 9831, por cuanto esto conduce al buen funcionamiento, la eficiencia y seguridad del sistema costarricense de pagos y al menor costo para el afiliado.

- **Mantener la comisión máxima de intercambio para operaciones de pago locales en 1,00% y mantener la comisión máxima de adquirencia para operaciones locales en 1,95%.**

  Esta propuesta de comisiones máximas se fundamenta en la técnica de regulación por comparación (*yardstick competition*), que permite contrastar el precio del bien o servicio que se pretende regular, en este caso las comisiones de intercambio y adquirencia, con los precios -comisiones- aplicables a proveedores regulados de distintos territorios, pero para la misma industria -el sistema de tarjetas de pago- considerando los contextos de desarrollo de sus mercados y economías.

En el caso de las operaciones de pago locales, el ejercicio se desarrolla a partir de información para 76 países, que conforman un total de 249 observaciones durante el periodo 2010 a 2026. La información contiene a los 30 países del Espacio Económico Europeo (EEE), así como la totalidad de los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Considerando información de tres variables de Global Findex del Banco Mundial[1] (el porcentaje de personas mayores de 15 años que tienen acceso a una cuenta en una entidad financiera, el porcentaje de personas mayores de 15 años con una tarjeta de crédito y de débito, y el porcentaje de personas mayores de 15 años que realizaron o recibieron un pago digital), se elaboró un ranking de los diez países que lideran cada variable, como un reflejo del buen funcionamiento de sus sistemas de tarjetas de pago. Esto arrojó que de los 22 países diferentes que lideran estas listas, en 20 de ellos existe regulación a las comisiones de intercambio o de adquirencia. Destaca, además, que un 59% de los países en la lista son miembros del EEE, que también establecen topes máximos a estas comisiones.

Con ello se atiende la disposición legal establecida en el artículo 1 de la Ley 9831, de que la regulación emitida por el BCCR debe garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo las mejores prácticas internacionales, en este caso, la comparación con países pertenecientes a la OCDE y el EEE, típicamente referentes de buenas prácticas para el sistema de tarjetas y el sistema de pagos en general.

La técnica de comparación internacional permitió delimitar el intervalo $[0{,}88\%, 1{,}19\%]$ para la comisión máxima de intercambio local, con un punto medio de 1,03%, y el intervalo $[1{,}91\%, 2{,}72\%]$ para la comisión máxima de adquirencia local, con un punto medio de 2,31%.

La propuesta de comisiones aplicables al año 2026 que se presenta en este estudio permite consolidar a la comisión máxima de intercambio local en el promedio simple de los límites mínimos de los intervalos de confianza de las regresiones econométricas elaboradas para cada una de las revisiones ordinarias de comisiones anuales, que parecen converger al 1,00%.

Con ella, Costa Rica alcanzaría el percentil 82 de la OCDE. Este tope sugiere comisiones menores que México (1,30%) o Turquía (1,32%). Por otra parte, la comisión de intercambio sería similar a la establecida en Chile para tarjetas de crédito de 1,14%, o a la comisión negociada por el gobierno de Canadá con Visa y Mastercard en mayo de 2023 (0,95%). Sin embargo, las comisiones estimadas para Costa Rica son aún superiores al intercambio máximo de 0,50% establecido en Chile para tarjetas de débito, y 3,3 veces más altas que la comisión máxima vigente en el EEE de 0,30% para tarjetas de crédito.

[1] Global Findex 2025 del Banco Mundial. Disponible en (accesado el 14 de octubre de 2026): https://www.worldbank.org/en/publication/globalfindex

Resulta relevante señalar que, de previo a la regulación del BCCR, seis emisores costarricenses habían firmado un acuerdo privado en 1992 que impuso una comisión de intercambio de 1,00% aplicable a la actividad de estaciones de servicio. En este sentido, dicho nivel refleja condiciones bajo las cuales los proveedores del sistema de tarjetas han logrado operar por casi treinta y cinco años.

Para el caso de la comisión de adquirencia, la propuesta consiste en mantener la comisión máxima generalizada en 1,95%, considerando que la cantidad de comercios afiliados y de terminales punto de venta aumentó conforme el BCCR disminuyó las comisiones máximas. Resalta la evolución de los índices Herfindahl-Hirschman (HHI) elaborados para la cantidad de comercios afiliados y terminales punto de venta, que reflejan un mercado altamente concentrado dominado por pocos proveedores. En este caso, resulta razonable mantener el margen de adquirencia (diferencia entre la comisión máxima de adquirencia y la comisión máxima de intercambio) en 95 puntos base como un estímulo al ingreso de nuevos proveedores adquirentes que promuevan una mayor competencia de mercado.

De previo a la regulación establecida por el BCCR en atención a la Ley 9831, el segmento de adquirencia operaba con un margen de 9 puntos base. El BCCR amplió dicho margen a 50 puntos base desde el 24 de noviembre de 2020 al 11 de febrero de 2023, seguido de un margen de 70 puntos base hasta el 19 de febrero de 2024. Desde el 20 de febrero de 2025 y a la fecha, dicho margen se mantiene en 95 puntos base. En este mismo periodo de tiempo la cantidad de adquirentes aumentó de 8 a 15 proveedores para sistemas abiertos bajo las redes de Mastercard y Visa. Diez de estos adquirentes también procesan operaciones de pago para la red de American Express.

Considerando el conjunto de costos pagados por los comercios afiliados, la comisión promedio de adquirencia pasó de 2,63% en el 2020 a 1,86% en el 2025. Esta reducción es consistente con el proceso gradual de disminución de comisiones promovido por el BCCR desde noviembre de 2020, cuando se realizó la primera fijación de comisiones al sistema de tarjetas de pago. No obstante, debe señalarse que la reducción registrada en 2025 no obedece a cambios regulatorios, ya que las comisiones máximas de adquirencia permanecieron sin variación respecto del año anterior, sino a ajustes derivados de la dinámica competitiva del mercado, lo que reafirma que el nivel actual, además de garantizar un costo mínimo para el comercio afiliado, también genera incentivos a la entrada de nuevos proveedores y promueve espacios para aumentar la competencia.

Al mantener el límite máximo de adquirencia para operaciones de pago locales de 1,95%, el país tendría menores comisiones que las reportadas para Estados Unidos (2,26% en el 2020) y México (2,15% en el 2025), ambos países miembros de la OCDE. Además, permitiría alcanzar comisiones más bajas que los países de América Latina que no forman parte de la OCDE (2,60%) e incluso posicionarse dentro del rango de [1,52%, 3,31%] que engloba a los países de América Latina que sí son miembros de la OCDE.

Cabe resaltar que, dado que el valor imputado en el modelo econométrico corresponde a un promedio, es posible que algunas empresas de dichos territorios enfrenten comisiones de adquirencia local superiores a las máximas propuestas para Costa Rica.

- **Mantener el límite máximo de 2,50% a la comisión de adquirencia transfronteriza y el límite máximo de la comisión de intercambio transfronterizo en 1,00%.** En ambos casos, la información disponible en la comparación internacional no permite realizar modificaciones.

  No obstante, la evidencia estadística recopilada para las operaciones de pago transfronterizas demuestra que el uso de la regulación por comparación es cada vez más frecuente en los sistemas de tarjetas de pago y no requiere necesariamente el desarrollo de regresiones estadísticas. Así por ejemplo, en Australia y Nueva Zelanda las autoridades han elaborado estudios que respaldan la pertinencia de reducir las comisiones de intercambio transfronterizo, por lo que es posible que en el corto a mediano plazo otras autoridades nacionales implementen menores comisiones.

  Por su parte, desde el 1 de julio de 2026, el Banco Central del Paraguay redujo las comisiones de adquirencia, incluidas aquellas aplicables a dichas operaciones, a un máximo del 2,00% para las operaciones con tarjetas de débito y del 3,00% para las operaciones con tarjetas de crédito. El Banco Central del Paraguay utiliza un modelo econométrico similar al del BCCR, fundamentado en la teoría económica de la comparación internacional para determinar sus comisiones.

- **Mantener las comisiones máximas de intercambio y adquirencia para actividades particulares en 1,00% y 1,50% respectivamente.** De previo a la regulación del BCCR, algunas de estas actividades ya contaban con comisiones diferenciadas a este nivel, particularmente las estaciones de servicio, de forma que no resulta objetivo someterlas a las mayores comisiones de adquirencia aplicables de forma generalizada.

  Las actividades a las que aplicarían ambas comisiones son las estaciones de servicio, servicios de recarga de vehículos eléctricos, peajes, servicios de transporte regulados por la ARESEP y organizaciones de beneficencia. Dichos límites aplicarían tanto a las operaciones de pago locales como transfronterizas.

  Es importante señalar que, con una comisión de intercambio de 1,00%, el BCCR otorga un trato no diferenciado entre actividades económicas, desde el punto de vista de las comisiones de intercambio para operaciones de pago locales y transfronterizas que son cobradas al adquirente y traspasadas por este a los comerciantes afiliados.

- **Mantener el límite máximo de la comisión mensual aplicable a las terminales punto en ₡14.000,** ante la ausencia de cambios significativos en los insumos utilizados para determinar esta comisión, vigente desde febrero del 2024.

Así, el presente documento tiene como propósito atender la fijación ordinaria de las comisiones del sistema de tarjetas de pago del año 2026 conforme lo establece la Ley 9831. Se presenta el informe como un análisis transparente de rendición de cuentas que el BCCR debe exponer a la ciudadanía, al sector comercial, a los proveedores de servicios de pago y al sistema financiero.

Introducción

La Ley 9831, publicada en el Alcance N° 57 a La Gaceta N° 59 del martes 24 de marzo del 2020, otorga al BCCR el mandato de regular y vigilar el sistema de tarjetas, un componente esencial del sistema de pagos.

En particular, la Ley 9831 faculta al BCCR a determinar las comisiones máximas de intercambio y adquirencia para el sistema de tarjetas, así como cualquier otro elemento necesario para desarrollar sus objetivos.

Este documento incorpora dos elementos regulatorios esenciales. Primeramente, un informe del desarrollo y funcionamiento del sistema de tarjetas de pago costarricense para el año 2025, que muestra su evolución y desempeño frente a la regulación del BCCR. Para ello, la División Sistemas de Pago recolectó información directamente de las entidades proveedoras de servicios del sistema de tarjetas.

Por su parte, la Sección 2. incluye el desarrollo de la técnica regulatoria de comparación internacional de comisiones de intercambio y adquirencia para operaciones de pago locales y transfronterizas, según cada caso analizado. La modelación econométrica fue desarrollada por la División Económica del BCCR. Adicionalmente, en esta sección se incorporan las recomendaciones efectuadas por el Equipo Técnico y las razones de necesidad, idoneidad y proporcionalidad por las cuales se plantean dichas recomendaciones.

Finalmente, las conclusiones se desarrollan en la Sección 3. y los Anexos en la Sección 4. Vale resaltar que el Anexo 1 exhibe las responsabilidades asignadas al BCCR bajo la Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas, en adelante denominada Ley 9831.

1. El sistema de tarjetas de pago en el 2025

1.1 Actividad del sistema de tarjetas de pago

Un pago típico con tarjeta involucra a cuatro participantes de la cadena de pagos – el cliente, la entidad financiera del cliente (emisor de la tarjeta), el comerciante (afiliado) y la entidad financiera del afiliado (el adquirente). El cliente recibe la tarjeta del emisor, que puede tratarse de una tarjeta prepago, de débito o crédito habilitada para efectuar compras en el punto de venta o por internet. Al recibir un pago en el punto de venta (POS), el afiliado genera un mensaje de autorización del pago en el momento de la transacción, indicando el monto del pago y la moneda. El mensaje pasará desde el adquirente hasta el emisor de la tarjeta, de forma que este último pueda comprobar si existen fondos suficientes en la cuenta asociada a la tarjeta, lo que le permitirá enviar un mensaje de confirmación o bloqueo del pago al afiliado, por la misma terminal POS.

Posteriormente, las marcas de tarjetas efectúan un proceso de compensación y liquidación de las operaciones de pago, que calcula la posición neta individual de cada emisor y adquirente, lo que incluye las comisiones de intercambio y las comisiones de la marca. Finalmente, el afiliado recibe los fondos en una cuenta asociada al servicio de adquirencia, en tanto el cliente recibe el descargo en tiempo real de los fondos cuando utiliza una tarjeta de débito y prepago, y un registro de crédito cuando utiliza una tarjeta con este servicio.

Las operaciones antes descritas podrían suceder en condiciones donde el emisor y el adquirente son entidades diferentes, lo que resultaría en una relación cuatripartita, o bien, la misma entidad podría fungir como emisor y adquirente, lo que daría como resultado una relación tripartita.

Múltiples comisiones caracterizan al mercado de los pagos con tarjetas. La comisión de intercambio es pagada por el adquirente al emisor en la forma de un porcentaje sobre el valor del pago, cada vez que el cliente paga con su tarjeta. A su vez, el adquirente cobra al comerciante afiliado una comisión de adquirencia que comprende el costo de proveer el servicio y su correspondiente margen de utilidad, la comisión de intercambio trasladada al emisor y la comisión cobrada por la marca de la tarjeta.

En atención de la Ley 9831, el BCCR establece las comisiones máximas de intercambio y adquirencia correspondientes a todas las operaciones de pago del sistema costarricense de tarjetas para atender los objetivos de esta ley: promover la eficiencia y seguridad del sistema de tarjetas de pago, y garantizar el menor costo posible para los afiliados.

La comisión máxima de adquirencia está conformada por dos partes: una comisión máxima porcentual sobre el valor del pago, y una comisión máxima fija mensual por la terminal punto de venta y la tecnología de telecomunicación, de forma que no es posible cobrar al afiliado otras comisiones por la prestación del servicio básico de adquirencia. Ambas comisiones funcionan como un tope, con lo cual el adquirente y el afiliado pueden negociar libremente menores comisiones, pero nunca superar el máximo establecido por el BCCR.

Por su parte, la comisión máxima de intercambio se establece como un valor porcentual cobrado por un emisor a un adquirente sobre el monto de la operación de pago. Cada marca internacional de tarjetas es responsable de actualizar, en sus plataformas tecnológicas, las diferentes comisiones máximas de intercambio aplicables a su red, sin superar los límites máximos establecidos por el BCCR, y de esta forma atender el proceso de compensación y liquidación de conformidad con la regulación nacional.

El cliente enfrenta comisiones muy variadas por el servicio de emisión de dispositivos de pago, tales como anualidades o mensualidades, cargos por la renovación o sustitución del plástico de la tarjeta y por la apertura de la cuenta o por inactividad de esta. Otras comisiones están asociadas a servicios adicionales electivos por el cliente, como el retiro o adelanto de efectivo, la contratación de un seguro contra fraude y la asociación de la cuenta del dispositivo para el pago electrónico de peajes (*Quickpass*), entre otras.

También es común que el cliente reciba beneficios de parte de su emisor para motivar el uso de las compras con tarjetas, como pueden ser los descuentos en comercios, los programas de recompensa (se le devuelve un porcentaje del valor de las compras realizadas con la tarjeta) y facilidades de pago a plazo sin intereses en el caso de las tarjetas de crédito.

Para el año 2025 el sistema costarricense de tarjetas de pago contó con 31 emisores de dispositivos de débito que ofrecieron 7.809.851 tarjetas habilitadas para pagos, y 34 emisores de dispositivos de crédito cuya colocación resultó en 3.417.403 plásticos (los Anexos 2 y 3 incluyen el detalle de los emisores de débito y crédito), para un total de 11.227.254 tarjetas al cierre del año (Cuadro 1).

Desde el año 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago, la cantidad total de dispositivos de pago y clientes reportada por los emisores ha venido en aumento, si bien durante el año 2025 se reportó una disminución en los indicadores de débito y un aumento en los de crédito que se compensaron uno a otro. Así por ejemplo, al finalizar el 2025 se dispone de 1,6 millones de dispositivos de débito adicionales, en manos de 1,0 millones de nuevos clientes físicos y jurídicos (26,1% y 19,7% de incremento en la cantidad de dispositivos y clientes de débito, respectivamente) y 900.311 dispositivos de crédito para 692.054 nuevos clientes (35,8% y 43,2% de incremento en la cantidad de dispositivos y clientes de crédito, respectivamente).

En términos del uso de los dispositivos para realizar pagos, en el 2025 se reportó una mayor proporción de los dispositivos de débito con actividad (69%), en comparación con los dispositivos de crédito (65%).[2]

Cabe señalar que, en el caso de los clientes con dispositivos de crédito, para el año 2025 se reportaron 503.425 clientes físicos de más en comparación al año 2019, de previo a la entrada

[2] Se consideran tarjetas con actividad aquellas que registraron algún cargo o pago en comercio (presencial o no presencial, doméstico o transfronterizo) autorizado por el titular de la tarjeta durante el período julio-diciembre 2025. No se considera actividad la acreditación de intereses por parte de la entidad emisora, el cobro de una mensualidad o penalidad por no pago de la tarjeta o por la inactividad de esta, ni el retiro de efectivo.

en rigor de la Ley Contra la Usura Crediticia (Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472).

Así, la cantidad de dispositivos de pago por cliente de débito aumentó de 1,1 a 1,2, y en el caso de crédito se mantuvo en 1,5 entre el 2020 y el 2025, respectivamente. La colocación de tarjetas de débito fue dominada por la banca pública, que emitió el 63% de estas tarjetas, en tanto la banca privada dominó la colocación de tarjetas de crédito, con un 78% del total de dispositivos de crédito habilitados para pagos.

En el 2025 se efectuaron 1.293,1 millones de pagos con tarjetas emitidas por emisores costarricenses, para un incremento de 13,5% respecto del año anterior. El 76,7% de estos pagos se efectuó con dispositivos de débito, que se triplicaron respecto de la cantidad reportada en el 2020, al pasar de 325,6 millones a 992,2 millones. El restante 23,3% se efectuó con dispositivos de crédito, que también han registrado un crecimiento importante, duplicándose en este periodo (de 129,8 millones en 2020 a 300,9 millones en el 2025).

El 82,9% de los pagos efectuados por los clientes nacionales correspondió a operaciones de pago locales[3] con tarjeta presente, un 7,2% a operaciones de pago locales con tarjeta no presente (comercio en línea), 3,0% de forma transfronteriza con tarjeta presente[4], 3,1% de forma transfronteriza con tarjeta no presente y 3,8% en servicios digitales transfronterizos[5].

En el caso de las operaciones de pago locales con tarjeta presente, el 97% de los pagos con dispositivos de débito se efectuó por un monto menor o igual a cincuenta mil colones (monto de pago rápido), en tanto para los dispositivos de crédito el porcentaje fue de 91%. Estos pagos mantienen la característica de que no requieren la autenticación del cliente, la digitación del PIN o cualquier otra medida de seguridad reforzada establecida por el emisor, como un método de promoción de pagos con tarjeta acordada por los emisores nacionales y avalada por el BCCR en la regulación aplicable al sistema de tarjetas de pago.

Respecto de las marcas de tarjetas, para el segmento de tarjetas de débito es posible encontrar tarjetas de las marcas American Express, Mastercard y Visa, además de la marca local de BAC San José. Por su parte, en el segmento de crédito, además de las marcas antes indicadas, se ofrecen tarjetas de las marcas propietarias Credix World y Credisiman.

---

[3] De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago, una operación de pago es local toda aquella que realiza un cliente, utilizando un dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor nacional, al comprar un bien o servicio provisto por un comercio afiliado operando en el territorio costarricense, que es procesada electrónicamente por un adquirente nacional.

[4] Se refiere a toda operación de pago realizada por un cliente, utilizando un dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor extranjero, al comprar un bien o servicio provisto por un afiliado operando en el territorio costarricense, que es procesada electrónicamente en conjunto entre un adquirente nacional y la marca de tarjeta respectiva.

[5] Se refiere al servicio proveído por plataformas tecnológicas que permiten que por medio de un adquirente transfronterizo ofrecer productos y servicios para ser consumidor dentro del territorio nacional.

Cuadro 1. Indicadores del servicio de emisión de dispositivos de pago
- 2020, 2024 y 2025 –

Indicador	2020	2024	2025
Cantidad de clientes (en millones)			
Débito	5,5	6,7	6,5
Crédito	1,6	2,1	2,3
Total	**7,1**	**8,8**	**8,8**
Cantidad de plásticos (en millones)			
Débito	6,2	8,1	7,8
Crédito	2,5	3,1	3,4
Total	**8,7**	**11,2**	**11,2**
Cantidad de pagos (en millones)			
Débito	325,6	868,6	992,2
Crédito	129,8	270,8	300,9
Total	**455,4**	**1 139,4**	**1 293,1**
Valor de los pagos (en billones de colones)			
Débito	4,3	8,6	9,3
Crédito	3,6	6,4	7,2
Total	**7,8**	**15,0**	**16,5**

Indicador por tipo de tarjeta	2020	2024	2025
Débito			
Tarjetas por cliente	1,1	1,2	1,2
Pagos por tarjeta	53	108	127
Pagos locales (%)	84	90	91
Pago promedio (₡)	13 063	9 898	9 327
Crédito			
Tarjetas por cliente	1,6	1,5	1,5
Pagos por tarjeta	52	87	88
Pagos locales (%)	84	87	87
Pago promedio (₡)	27 360	23 662	23 970
Colocación por tipo de banca (porcentaje)			
Débito			
Banca Pública	71	67	63
Banca Privada	29	33	37
Crédito			
Banca Pública	13	20	22
Banca Privada	87	80	78

Notas:

- Dado que un mismo cliente puede contratar tarjetas con emisores diferentes, la cantidad de clientes de este cuadro no puede interpretarse como la cantidad total de habitantes que disponen al menos una tarjeta, sea de débito o crédito.
- "*Tarjetas por cliente*" se refiere a la cantidad de plásticos entre la cantidad total de clientes.
- "*Pagos por tarjeta*" se refiere a la cantidad de pagos promedio por cada tarjeta emitida.
- "*Pagos locales*" se refiere al porcentaje resultante de dividir la cantidad de operaciones de pago locales respecto de la cantidad total de operaciones de pago con tarjeta.
- "*Pago promedio*" se refiere al valor promedio, en colones, resultante al dividir el valor total de los pagos entre la cantidad total de pagos con tarjeta.
- "*Banca Pública*" se refiere a los bancos estatales Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica, así como al Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- La serie de datos es revisada y actualizada anualmente con información suministrada por los emisores, de forma que puede variar respecto de la reportada en años anteriores. Datos preliminares para los años 2024 y 2025.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

En el 2025 el servicio de adquirencia fue ofrecido por quince entidades: Afinia, BAC Credomatic, banco BCT, Banco Davivienda, Banco de Costa Rica, Banco Lafise, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Banco Promerica, DAVIbank, Coopenae, dLocal, MPOS Global, ONVO y Tilopay que adquieren pagos para las marcas Mastercard y Visa. Por su parte, Afinia, BAC Credomatic, Banco de Costa Rica, Banco Lafise, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Promerica, DAVIbank, dLocal, ONVO y Tilopay también ofrecieron el servicio de adquirencia bajo la marca American Express. En el caso de las empresas Credix World, Credisiman y Petroservicios, estas operan bajo sistemas cerrados, actuando como emisores de tarjetas de crédito de su propia marca y adquirentes de estos pagos, únicamente en afiliados de su grupo empresarial.

Desde el año 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas, se abrió el procesamiento de la marca American Express y el mercado cuenta con siete adquirentes adicionales en sistemas abiertos y Petroservicios como sistema cerrado para el pago de combustible en los aeropuertos internacionales.

Al cierre del 2025 se registraron 149.790 comercios afiliados al sistema de tarjetas (ver Cuadro 2), 6.304 más respecto del año previo. En ellos se mantienen instaladas 221.676 terminales punto de venta de distintos tipos, siendo las terminales más frecuentemente contratadas los POS tradicionales (86,8%). Los afiliados que únicamente contrataron terminales para comercio en línea representaron el 8,8% del total de afiliados, en tanto los que contrataron terminales *M-POS* y los de tecnología *Tap on phone* concentraron el 3,9% y 3,5% respectivamente. El 7,2% de la cantidad total de afiliados contrató más de un tipo de terminal para recibir pagos presenciales y no presenciales. Cuatro proveedores adquirentes ofrecen servicios únicamente para comercio en línea (no reportan dispositivos físicos).

Desde el año 2020, cuando el BCCR inició la regulación del sistema de tarjetas, la cantidad de comercios afiliados aumentó en 10.664. Si bien, los comercios continúan conectándose a través de terminales punto de ventas tradicionales (77% del total de afiliados únicamente disponen de este tipo de terminales), el porcentaje de comercios que solo cuenta con terminales *M-POS*, *Tap on phone* y comercio en línea ha aumentado significativamente, pasando de 5,7% en 2020 a 16,2% en 2025. Este elemento, aunado a una mayor cantidad de proveedores adquirentes, sugiere una estructura de mercado diferente, y por tanto, la satisfacción de las necesidades de los comerciantes con diferentes tecnologías y más proveedores.

Para el año 2025, los adquirentes reportaron 1.403 millones de pagos con tarjeta por un valor de ₡16,4 billones, un 23,1% más que la cantidad de pagos registrada en el 2024, y un 9,7% en el valor. El pago promedio de la operación de pago local fue ₡10.635 y el de la operación de pago transfronteriza ₡29.642.

Es relevante señalar la disminución en el valor del pago promedio de las operaciones transfronterizas, de 8,3% respecto del valor promedio del año 2024 (₡32.308). Dicho valor se encuentra influenciado por la disminución en el tipo de cambio, desde un promedio anual de ₡515,1 por US$1 a ₡503,5 por US$1. De ahí que, aunque la cantidad de pagos transfronterizos adquiridos aumentó de forma importante (18,2%) el valor total de estos pagos lo hizo únicamente en 8,4%.

Cuadro 2. Indicadores del servicio de adquirencia de operaciones de pago
- 2020, 2024 y 2025 –

Indicador	2020	2024	2025
Cantidad de afiliados según tipo de terminal			
POS tradicional	121 438	112 361	114 799
M-POS	5 497	4 719	5 816
Tap on phone	2 414	9 626	5 227
Comercio en línea	3 678	9 248	13 169
Distintas terminales	6 119	7 532	10 779
Total de afiliados	**139 146**	**143 486**	**149 790**
Cantidad de terminales punto de ventas			
POS tradicional	175 099	171 621	183 829
M-POS	13 717	15 079	16 346
Tap on phone	2 895	15 080	11 501
Total de terminales	**191 711**	**201 780**	**211 676**
Cantidad de proveedores adquirentes			
Sistemas abiertos	8	13	15
Sistemas cerrados	2	3	3
Total de adquirentes	**10**	**16**	**18**

Indicador	2020	2024	2025
Cantidad de pagos adquiridos (en millones)			
Locales	348	1 072	1 323
Transfronterizos	13	68	80
Total de pagos	**361**	**1 140**	**1 403**
Valor de los pagos adquiridos (en billones)			
Locales	6,1	12,8	14,1
Transfronterizos	0,6	2,2	2,4
Total de pagos	**6,7**	**15,0**	**16,4**
Otros indicadores			
Cantidad promedio de terminales por afiliado	1,38	1,41	1,41
Cantidad promedio de pagos por terminal	1 816	5 312	6 251
Valor promedio pago local	17 454	11 951	10 635
Valor promedio pago transfronterizo	46 151	32 308	29 642

Notas:

- Dado que un mismo afiliado puede contratar a más de un proveedor adquirente, la cantidad de afiliados de este cuadro no puede interpretarse como la cantidad total de empresas que aceptan pagos con tarjeta.
- La cantidad y valor de los pagos informados por los adquirentes no es igual a la cantidad y valor de pagos informados por los emisores, en particular porque los emisores nacionales suministran información sobre los pagos efectuados por sus clientes dentro y fuera del territorio nacional, en tanto los adquirentes informan pagos con tarjetas emitidas localmente y por emisores foráneos, pero adquiridos dentro del territorio nacional.
- "*POS tradicional*" se refiere a las terminales POS físicas tradicionales.
- *"M-POS"* se refiere a las terminales punto de venta móviles en cualquiera de sus presentaciones: el que incorpora un lector a un teléfono móvil para procesar el pago, o la terminal no tradicional que cuenta con una conexión de internet integrada.
- *"Tap on phone"* se refiere a las terminales punto de venta instaladas mediante un software especializado en teléfonos móviles, tabletas y computadores para procesar pagos presenciales, sin importar si el dispositivo ha sido suministrado o no por el adquirente.
- "*Comercio en línea*" se refiere al procesamiento de operaciones de pago con tarjeta no presente.
- "*Distintas terminales*" se refiere a la disposición de más de un tipo de terminal para recibir pagos de forma presencial y no presencial.
- La serie de datos es revisada y actualizada anualmente con información suministrada por los adquirentes, de forma que puede variar respecto de la reportada en años anteriores. Datos preliminares para los años 2024 y 2025.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Desde el año 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago, la cantidad de operaciones de pago locales más que se triplicó (de 348 a 1.323 millones) y la de operaciones de pago transfronterizas se multiplicó por seis (de 13 a 80 millones). Como resultado de ello, cada terminal de pago recibió, en promedio, 6.251 operaciones de pago locales en el 2025, es decir, 17 pagos locales diarios frente a 5,0 en el 2020.

En conjunto, las actividades comerciales[6] de supermercado, restaurantes, comercios y estaciones de servicio concentraron el 66,00% de la cantidad total de operaciones de pago, según se puede apreciar en la Figura 1.

Figura 1. Estructura porcentual por actividad comercial de la cantidad total de operaciones de pago con tarjeta
- 2025 –

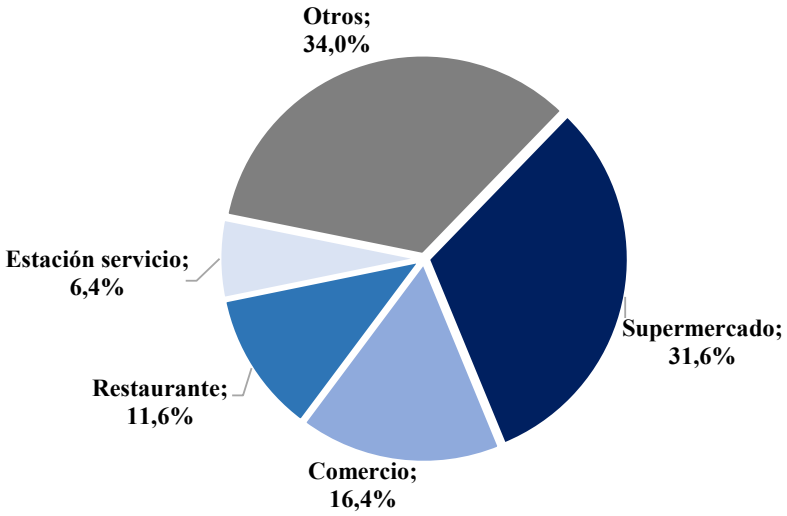

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

1.2 De las comisiones y beneficios a clientes y afiliados en el 2025

1.2.1 De las comisiones y beneficios a clientes

Tal y como se indicó en la sección anterior, el cliente enfrenta comisiones muy variadas por disponer y utilizar su dispositivo como instrumento de pago de débito o crédito, que en muchos de los casos se convierten en costos no electivos para el cliente, tales como las anualidades o mensualidades, los cargos por la renovación o sustitución del plástico de la tarjeta, por cambiar el PIN de autenticación en algunos canales de servicio, y por la apertura de la cuenta o por inactividad de esta.

[6] El sistema de tarjetas utiliza el estándar internacional *Merchant Category Code* (MCC) para clasificar a los comercios afiliados. Para los efectos de este estudio, las actividades comerciales indicadas incluyen a los MCC de Supermercados: 5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499; Restaurantes: 5812-5814; Estaciones de servicio: 5541 y Comercio: 5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309-5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298.

Cuadro 3. Cobros y beneficios aplicados a clientes

- en colones, millones de colones, porcentajes y unidades –
2020 - 2025

Indicador	Tarjetas Débito	Tarjetas Crédito	Total Tarjetas
Cargos al cliente 2020 (mill. ₡)	17 515	6 949	24 464
Cargos al cliente 2021 (mill. ₡)	13 157	3 199	16 357
Cargos al cliente 2022 (mill. ₡)	14 310	2 524	16 834
Cargos al cliente 2023 (mill. ₡)	13 260	2 128	15 388
Cargos al cliente 2024 (mill. ₡)	12 921	1 854	14 775
Cargos al cliente 2025 (mill. ₡)	**14 835**	**2 559**	**17 395**
Anualidad/Mensualidad	11 194	1 498	12 693
Renovación plástico	3 337	405	3 742
Apertura de cuenta	26	0	26
Estados de Cuenta	108	85	193
Inactividad / Saldo Mínimo	138	555	693
Otros	31	17	48
Beneficios al cliente 2020 (mill. ₡)	1 846	39 884	41 731
Beneficios al cliente 2021 (mill. ₡)	1 865	42 364	44 229
Beneficios al cliente 2022 (mill. ₡)	4 635	50 970	55 605
Beneficios al cliente 2023 (mill. ₡)	1 748	54 904	56 652
Beneficios al cliente 2024 (mill. ₡)	1 165	62 857	64 022
Beneficios al cliente 2025 (mill. ₡)	**720**	**56 077**	**56 798**
Programa Lealtad	217	50 384	50 601
Descuentos comercios	317	2 384	2 700
Otros	187	3 310	3 496
Costos por tarjeta 2020 (₡)	2 827	2 761	2 808
Costos por tarjeta 2021 (₡)	1 987	1 282	1 794
Costos por tarjeta 2022 (₡)	1 881	977	1 652
Costos por tarjeta 2023 (₡)	1 719	753	1 460
Costos por tarjeta 2024 (₡)	1 604	598	1 316
Costos por tarjeta 2025 (₡)	**1 900**	**749**	**1 549**



Emisores Débito

Aumentaron cargos a clientes	7/31
Disminuyeron beneficios	2/31
Cantidad de emisores que ofrecen:	
Programa Lealtad	3/31
Descuentos comercios	2/31
Otros	4/31
Disfrute Prog. Lealtad (%)	0,29
Costo Neto del cliente (mill. ₡)	14 115



Emisores Crédito

Aumentaron cargos a clientes	0/34
Disminuyeron beneficios	2/34
Cantidad de emisores que ofrecen:	
Programa Lealtad	26/34
Descuentos comercios	5/34
Otros	7/34
Disfrute Prog. Lealtad (%)	93,1
Costo Neto del cliente (mill. ₡)	-53 518

Notas:

- "*Otros cargos*" incluye cobros por atención de reclamos, cargo por apertura de cuenta, reposición de PIN y otros.
- "*Disfrute Prog. Lealtad"* se refiere a la relación porcentual entre la cantidad de clientes que hicieron efectivos los beneficios, respecto de la cantidad total de clientes con tarjetas.
- "*Costo Neto del cliente"* se refiere al valor total pagado por los clientes menos el valor total de los beneficios recibidos.
- "*Otros*" beneficios incluye acceso a las salas VIP en los aeropuertos internacionales, los valet parking, las rifas de pago de marchamos, entradas a conciertos, bonificación por referencia de nuevos clientes de crédito, entre otros.
- Datos preliminares para los años 2024 y 2025.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

Otras comisiones están asociadas a servicios adicionales al pago que el cliente es libre de contratar, es decir, son costos optativos, como en el caso del costo de retiro o adelanto de efectivo, la contratación de un seguro contra fraude, la asociación de la cuenta del dispositivo para el pago electrónico de peajes (*Quickpass*), y la conversión de un pago de contado a un pago en cuotas a distintos plazos, entre otras.

En el 2025, los clientes pagaron comisiones por un valor de ₡14.835 millones a los emisores de débito y ₡2.559 millones a los emisores de crédito (Cuadro 3). La mayor proporción de estas comisiones está ligada a los cobros de anualidades y mensualidades, seguido de la renovación del plástico en el caso de los dispositivos de débito y de cobros por inactividad para los dispositivos de crédito. En ambos casos, el valor total de los cargos aumentó respecto del año anterior.

La recolección de información regulatoria para la elaboración del presente informe incluía una consulta a los emisores sobre el aumento de comisiones con cargo al cliente en el 2025, respecto de las comisiones cobradas en el 2024. En caso de que el emisor reportara un incremento de comisiones, se solicitó informar el nivel de las comisiones para verificar los incrementos y posibles impactos sobre el cliente.

En total, 7 de 31 emisores de tarjetas de débito reportaron haber aumentado las comisiones al cliente. Los incrementos están asociados a anualidades, la reposición del plástico, cobro por inactividad, suministro de estados de cuenta impresos, eliminación en la gratuidad de retiros de efectivo y cambio de PIN en ventanilla física. Para los clientes con tarjetas de crédito, ningún emisor reportó un incremento de comisiones.

A pesar de que son relativamente pocos los emisores que incrementaron el nivel de las comisiones a clientes, sí se reportaron más casos donde ambos tipos de emisores brindaban los servicios exceptuados de cobro a ciertos segmentos de clientes, y ya no lo hacen, de forma que el cliente efectivamente enfrenta un cargo adicional.

Cabe destacar que, algunos emisores establecen sus comisiones en dólares norteamericanos, y considerando que el tipo de cambio promedio de cuentas nacionales disminuyó de ₡515,1/US$1 a ₡503,5/US$1 entre el 2024 y el 2025, esto refleja una disminución en la comisión pagada por el cliente por el efecto del tipo de cambio y no porque las comisiones hayan disminuido.

De acuerdo con el Cuadro 4. los cargos aplicados a clientes de crédito tienden a ser más elevados que los correspondientes a los clientes de débito. Tal es el caso de las anualidades, cuyas comisiones oscilan entre US$6 a US$120, para las tarjetas de crédito, mientras que para las tarjetas de débito varían entre US$1 a US$22. No obstante, estos cargos no se aplican de manera generalizada a todos los clientes, ya que dependen del tipo de plástico y cliente. Por ejemplo, en el caso de los retiros de efectivo, el cobro puede variar según se utilice un cajero automático propio del emisor o uno de otra entidad, así como en función de la cantidad de retiros efectuados en la semana o mes, entre otros factores.

Cuadro 4. Principales comisiones cobradas a clientes en el 2025

- en colones, dólares o porcentajes –

Tipo de cargo	Tarjetas de Débito			Tarjetas de Crédito		
	Cargo mínimo	Cargo máximo	Cantidad de emisores que aplican el cobro	Cargo mínimo	Cargo máximo	Cantidad de emisores que aplican el cobro
Anualidad	US$1,00	US$22,00	12	US$6,00	US$120,00	6
Sustitución de plástico	US$2,00	US$25,00	23	US$5,00	US$50,00	16
Cambio de PIN	US$5,00	US$10,00	1	-	US$1,00	1
Apertura de cuenta	US$5,00	US$9,90	6	-	-	-
Inactividad de cuenta	US$3,00	US$30,00	3	US$7,50	US$12,00	2
Estado de cuenta impreso	US$1,00	US$25,00	8	US$2,00	US$3,00	5
Retiros de efectivo (transacción)	US$0,25	US$4,00	23	US$1,00	US$10,00	17
Retiros de efectivo (por valor)	-	2,00%	1	4,00%	5,00%	10
Atención de reclamos	US$10,00		1	US$10,00	US$60,00	4

Notas:

- *"Anualidad"* incluye el cobro anual o el mensual multiplicado por los 12 meses.
- *"Sustitución del plástico"* incluye el cargo al cliente por cambiar una tarjeta vencida o deteriorada, robada o perdida. El costo varía dependiendo de estas situaciones.
- *"Cambio de PIN"* se refiere a la modificación del PIN en los canales con cobro, que de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago será la plataforma de servicios presencial y los cajeros automáticos operados por terceros.
- *"Atención de reclamos"* se refiere al cobro que se le carga al cliente cuando se le demuestra participación efectiva en el pago reclamado. De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago, no se le puede cargar un costo al cliente por el simple hecho de interponer una reclamación.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

Considerando los costos asumidos por los clientes y la cantidad de tarjetas vigentes al cierre del 2025, el costo promedio por disponer de una tarjeta de débito aumentó en ₡296 respecto del año 2024. Estos aumentos están directamente asociados a la menor cantidad de dispositivos que se reportó para el año 2025 (246.585 plásticos menos) y a la aplicación de comisiones para servicios que antes estaban exceptuados para algunos clientes, particularmente para la renovación de los plásticos de los dispositivos de débito.

Pese al incremento registrado con respecto del año anterior, el costo promedio de disponer de un dispositivo de débito se redujo en ₡928 en comparación con 2020, año en el que el BCCR inició la regulación del sistema de tarjetas de pago. Asimismo, el costo promedio anual de ₡1.900 para el año 2025 se considera favorable para continuar promoviendo el acceso de la población a los servicios financieros de pagos electrónicos.

Por su parte, el costo promedio de los dispositivos de crédito aumentó en ₡151 respecto a 2024, hasta alcanzar los ₡749. Este incremento se explica principalmente por el aumento en los cargos asociados a la renovación del plástico y la inactividad de los dispositivos.

En comparación con 2020, el costo promedio de disponer de un dispositivo de crédito se redujo en ₡2.012. Asimismo, dicho costo equivale al 40% del costo promedio anual asociado a un dispositivo de débito, por lo que no parece constituir una barrera significativa para el acceso a este servicio financiero.

En términos relativos al valor de los pagos, el costo asumido por el cliente representó el 0,16% y 0,04% para las tarjetas de débito y crédito, respectivamente.

En cuanto a los beneficios otorgados por los emisores de tarjetas de débito y crédito, dos emisores de débito y dos de crédito consideran que sus programas de lealtad vigentes para el 2025 fueron peores que en el 2024, según se muestra en el Cuadro 3.

Para los clientes con tarjetas de débito, los beneficios comerciales representaron el 0,01% del valor total de pagos reportado por los emisores. Los programas de lealtad que devuelven un porcentaje del valor del pago y los descuentos en comercios fueron los principales beneficios ofrecidos por estos emisores, pero únicamente 2 de los 31 emisores de débito indicó ofrecer algunos de estos beneficios.

Por su parte, para los clientes con tarjetas de crédito, los beneficios representaron el 0,78% del valor total de pagos reportado, siendo los programas de lealtad el principal beneficio otorgado por 26 de los 34 emisores de crédito. Le siguen los descuentos en comercios, ofrecidos por cinco emisores, y otros beneficios otorgados bajo la forma de acceso a las salas VIP en los aeropuertos internacionales, los *valet parking*, las rifas de pago de marchamos, entradas a conciertos, bonificación por referencia de nuevos clientes de crédito, entre otros.

Los programas de lealtad fueron efectivamente recibidos por el 93,1% de los clientes de crédito (poco más de dos millones y medio de clientes), de los cuales el 46% recibió un beneficio de hasta ₡10.000, 31% hasta ₡25.000, 14% hasta ₡50.000 y solo 9% más de ₡50.000. En el caso de los clientes de débito, solo el 0,29% de los clientes (poco más de 19 mil) percibieron este tipo de beneficios, donde el 68% recibió un valor menor o igual a ₡10.000.

Considerando los cargos y beneficios de los clientes, el costo neto anual (costos mayores a los beneficios) aplicable a los dispositivos de débito para el año 2025 fue de ₡14.115 millones, en contraposición con el caso de los clientes de crédito, donde los beneficios otorgados equivalen a 22 veces el valor de los costos.

En este punto, cabe referirse al concepto de beneficio comercial otorgado por el emisor al cliente, y su diferencia respecto de lo que la teoría regulatoria considera como bienestar económico, y que debe guiar a la fundamentación de la política pública del BCCR sobre el sistema de tarjetas de pago.

Tradicionalmente, las marcas de tarjetas, sus emisores y adquirentes han privilegiado la posición del cliente mediante el encubrimiento de los costos asociados a la entrega y uso de los dispositivos de pago, y al ofrecimiento de beneficios comerciales en la forma de devolución de fondos para promover un mayor uso de estos dispositivos. Ello porque, estos usuarios tienen una menor disposición a pagar que los comerciantes.

Bajo este razonamiento, los sistemas de tarjetas han justificado la existencia de la comisión de intercambio como un método eficaz para cubrir los costos del emisor y obtener ganancias, lo que incrementa la carga asociada a la comisión de adquirencia que enfrentan los afiliados y que los clientes no reconocen, de forma consciente, en el precio final de los bienes y servicios comprados.

El caso costarricense sigue esta misma práctica comercial, pero no a nivel generalizado, pues, como se indicó anteriormente, los tarjetahabientes de débito únicamente perciben, bajo la forma de beneficios comerciales el 0,01% del valor de los pagos efectuados, mientras que para los tarjetahabientes de crédito el porcentaje es 0,78%.

La determinación de a cuáles dispositivos de pago y clientes se brindan estos esquemas comerciales recae, única y exclusivamente, en los emisores y en las marcas de tarjetas, de conformidad con sus fines de rentabilidad y lucro, mediante una evidente segmentación de clientes.

Por su parte, y desde el punto de vista de la teoría económica, en el bienestar del consumidor influyen tanto los ingresos como los costos que se asumen al participar de cierta actividad. Desde esta perspectiva, el beneficio comercial entregado por los emisores a los tarjetahabientes en la forma de descuentos, puntos, millas o cash back se considera un ingreso, mientras que los cargos a clientes como membrecías o mensualidades corresponden al costo de participar en el sistema de tarjetas.

Así, para obtener una evaluación integral del impacto de la regulación sobre el consumidor, es necesario considerar tanto los ingresos de los beneficios comerciales, como los costos que enfrentó el consumidor en el 2025 respecto del 2024. Si todo lo demás permanece constante (*ceteris paribus*), un aumento en el valor de los beneficios y una disminución de los costos conduce a un efecto equivalente a un aumento en el ingreso real disponible de los consumidores, y por tanto, una mejora en términos de su bienestar[7].

En el caso que nos compete para el sistema de tarjetas de pago costarricense, el costo neto de los clientes de débito y crédito se ha venido reduciendo desde el año 2020 cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas, pasando, en el caso de las tarjetas de débito de ₡15.668 millones en el 2020 a ₡14.115 millones en el 2025, en tanto para las tarjetas de crédito el costo neto es negativo (hay más beneficios que costos) y los beneficios representaron 22 veces los costos de este año.

De esta forma, *ceteris paribus*, los clientes aumentaron su ingreso disponible en ₡22.136 millones respecto del 2020, lo que permite demostrar que las reducciones en las comisiones de intercambio no han afectado al cliente, de una forma generalizada.

[7] El argumento delineado supone que el consumidor presenta preferencias monótonas, que es un supuesto de uso común en el análisis económico.

1.2.2 De las comisiones a comercios afiliados

Durante 2025, las comisiones máximas de adquirencia aplicables a las operaciones de pago locales permanecieron en 1,95% sobre el valor de los pagos. Dicho porcentaje no experimentó variaciones respecto de 2024, ya que se mantiene vigente desde el 19 de febrero de ese año, fecha en la que entraron en vigor los resultados de la fijación ordinaria de comisiones correspondiente al 2023.

En cuanto a las comisiones de adquirencia aplicables a las operaciones de pago transfronterizas, estas se mantuvieron en 2,50% de forma generalizada y vía excepción en 1,50% para las estaciones de servicio, servicios de recarga de vehículos eléctricos, organizaciones de beneficencia, peajes y el transporte remunerado de personas regulados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), que también aplicaron a las operaciones de pago locales. La comisión máxima mensual por terminal punto de venta para el año 2025 se mantuvo en ₡14.000.

Información recolectada en los proveedores adquirentes muestra que en el 2025 los afiliados enfrentaron costos de aceptación de pagos con tarjetas de ₡306.343 millones, de los cuales el 93,2% correspondió a la comisión porcentual, el 6,1% al cobro de terminales punto de venta y el restante 0,7% a otros rubros, tales como el servicio de seguridad 3DS, el cobro por POS dañados o perdidos, gestiones de interconexión con cajas y otras soluciones digitales (ver Cuadro 5).

En cuanto al cobro por terminal punto de venta, este se reportó en el 81,8% de los afiliados al sistema de tarjetas que contratan POS tradicionales, el 95,8% de los que contrataron terminales *M-POS* y el 84,7% de los que contrataron la tecnología *Tap on phone*. De la cantidad total de terminales POS tradicionales, se cobró el 85,6% con una comisión moda de ₡14.000. Las aplicaciones *Tap on phone* son las que menos se cobraron (únicamente el 48,6%), con una comisión mensual moda de ₡7.500.

Considerando el conjunto de costos pagados por los comercios afiliados, el costo promedio de adquirencia pasó de 2,63% en el 2020 a 1,86% en el 2025. Esta reducción es consistente con el proceso gradual de disminución de comisiones promovido por el BCCR desde noviembre de 2020, cuando se realizó la primera fijación de comisiones al sistema de tarjetas de pago. No obstante, debe señalarse que la reducción registrada en 2025 no obedece a cambios regulatorios, ya que las comisiones máximas de adquirencia permanecieron sin variación respecto del año anterior, sino a ajustes derivados de la dinámica competitiva del mercado.

Las comisiones porcentuales de adquirencia vigentes al 31 de diciembre del 2025 por actividad comercial se muestran en el Cuadro 6. Dichas comisiones se reportaron dentro de los límites máximos establecidos por el BCCR, y no se recibieron denuncias por parte de afiliados sobre posibles incumplimientos de parte de los adquirentes.

Cuadro 5. Cobros y beneficios a afiliados

- en millones de colones, colones y porcentajes –
2020 - 2025

Indicador	Sistema Cuatripartito	Sistema Tripartito	Total
Cargos al afiliado 2020 (mill. ₡)	114 024	61 736	175 760
Cargos al afiliado 2021 (mill. ₡)	147 936	64 408	212 344
Cargos al afiliado 2022 (mill. ₡)	185 388	76 110	261 498
Cargos al afiliado 2023 (mill. ₡)	193 037	74 864	267 900
Cargos al afiliado 2024 (mill. ₡)	188 957	94 676	283 633
Cargos al afiliado 2025 (mill. ₡)	**219 894**	**86 449**	**306 343**
Comisión adquirencia	201 241	84 330	285 571
Terminales punto de venta	18 536		18 536
Seguridad 3DS	37	1 721	1 758
Otros	80	398	478
Costo promedio en el 2020 (%)	2,80	2,36	2,63
Costo promedio en el 2021 (%)	2,43	1,85	2,22
Costo promedio en el 2022 (%)	2,24	1,76	2,08
Costo promedio en el 2023 (%)	2,11	1,66	1,96
Costo promedio en el 2024 (%)	1,97	1,75	1,89
Costo promedio en el 2025 (%)	**2,00**	**1,59**	**1,86**
Beneficios para afiliados 2020 (mill. ₡)		4 124	
Beneficios para afiliados 2021 (mill. ₡)		3 832	
Beneficios para afiliados 2022 (mill. ₡)		4 641	
Beneficios para afiliados 2023 (mill. ₡)		1 766	
Beneficios para afiliados 2024 (mill. ₡)		3 424	
Beneficios para afiliados 2025 (mill. ₡)		**3 958**	

Porcentaje de afiliados con cobro mensual de terminales (%)	
POS tradicional	81,8
M-POS	95,8
Tap on phone	84,7

Porcentaje de terminales sujetas de cobro mensual (%)	
POS tradicional	85,6
M-POS	88,4
Tap on phone	48,6

Comisión por tipo de terminal (₡)	
Máxima BCCR	14 000
POS (moda)	14 000
M-POS (moda)	8 100
Tap on phone (moda)	7 500

Notas:

- "*Costo promedio"* se refiere a la relación porcentual entre los cargos al afiliado, respecto del valor total de los pagos adquiridos con tarjetas.
- "*Porcentaje de afiliados con cobro mensual de terminales*" se refiere a la relación porcentual entre la cantidad de afiliados a los que se aplica el cobro de la terminal punto de venta, respecto de la cantidad total de afiliados que disponen de ese mismo tipo de terminal.
- "*Porcentaje de terminales sujetas de cobro mensual*" se refiere a la relación porcentual entre la cantidad de terminales habilitadas para pagos que son objeto de cobro, respecto de la cantidad total de terminales, según el tipo de terminal.
- "Moda" se refiere a la comisión más usual cobrada a la mayor cantidad de afiliados.
- La serie de datos es revisada y actualizada anualmente con información suministrada por los adquirentes, de forma que puede variar respecto del reporte de años anteriores. Los datos para los años 2020 a 2024 fueron modificados para unificar el reporte de costos entre los sistemas tripartito y cuatripartito, pero dicho ajuste no modificó el costo total pagado por el afiliado. Datos preliminares para los años 2023 y 2024.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Cuadro 6. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2025

(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2025				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago locales - sistema cuatripartito					
Agencias de viajes	1,00	1,84	1,95	1,95	1,95
Alojamiento	1,25	1,92	1,95	1,95	1,95
Comercio	0,00	1,82	1,95	1,95	1,95
Enseñanza	1,25	1,84	1,95	1,95	1,94
Entretenimiento	1,21	1,86	1,95	1,95	1,95
Farmacia	1,10	1,81	1,95	1,95	1,95
Ferretería y Construcción	1,00	1,85	1,95	1,95	1,93
Gasolinera	0,60	1,25	1,43	1,50	1,15
Información y Comunicación	1,00	1,83	1,95	1,95	1,95
Renta de automóviles	1,60	1,93	1,95	1,95	1,95
Restaurantes	0,92	1,91	1,95	1,95	1,95
Salud	1,10	1,87	1,95	1,95	1,95
Transporte de pasajeros	1,07	1,44	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,40	1,85	1,95	1,95	1,95
Servicios veterinarios	1,00	1,85	1,95	1,95	1,95
Supermercado	0,85	1,69	1,95	1,95	1,95
Peajes	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Organizaciones de beneficencia	1,00	1,47	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,76	1,95	1,95	1,95
Operaciones de pago locales - sistema tripartito					
Agencias de viajes	0,00	1,91	1,95	1,95	1,95
Alojamiento	0,00	1,92	1,95	1,95	1,95
Comercio	0,00	1,87	1,95	1,95	1,95
Enseñanza	0,00	1,86	1,95	1,95	1,95
Entretenimiento	0,00	1,88	1,95	1,95	1,95
Farmacia	0,00	1,84	1,95	1,95	1,95
Ferretería y Construcción	0,29	1,90	1,95	1,95	1,95
Gasolinera	0,50	1,13	1,08	1,50	1,18
Información y Comunicación	0,00	1,85	1,95	1,95	1,95
Renta de automóviles	1,60	1,92	1,95	1,95	1,95
Restaurantes	0,00	1,88	1,95	1,95	1,95
Salud	0,00	1,88	1,95	1,95	1,95
Transporte de pasajeros	0,00	1,12	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,38	1,89	1,95	1,95	1,95
Servicios veterinarios	1,00	1,91	1,95	1,95	1,95
Supermercado	0,00	1,80	1,95	1,95	1,95
Peajes	0,00	0,93	1,50	1,50	1,00
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,45	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,80	1,95	1,95	1,95

Continúa Cuadro 6. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2025
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2025				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago transfronterizas					
Agencias de viajes	1,00	2,37	2,50	2,50	2,50
Alojamiento	0,00	2,36	2,50	2,50	2,50
Comercio	0,25	2,36	2,50	2,50	2,50
Enseñanza	1,31	2,36	2,50	2,50	2,50
Entretenimiento	0,00	2,39	2,50	2,50	2,50
Farmacia	1,10	2,33	2,50	2,50	2,48
Ferretería y Construcción	1,24	2,32	2,50	2,50	2,45
Gasolinera	0,60	1,16	1,20	1,50	1,17
Información y Comunicación	0,57	2,30	2,50	2,50	2,50
Renta de automóviles	1,65	2,39	2,50	2,50	2,50
Restaurantes	0,00	2,38	2,50	2,50	2,50
Salud	1,10	2,14	2,50	2,50	2,50
Transporte de pasajeros	1,14	1,81	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,40	2,32	2,50	2,50	2,50
Servicios veterinarios	1,25	2,35	2,50	2,50	2,50
Supermercado	0,35	2,32	2,50	2,50	2,50
Peajes	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Organizaciones de beneficencia	1,00	1,49	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	2,21	2,50	2,50	2,40

Nota: El sistema de tarjetas utiliza el estándar internacional *Merchant Category Code* (MCC) para clasificar a los comercios afiliados. Para los efectos de este estudio, las actividades comerciales indicadas incluyen a los siguientes MCC:

Agencia de viajes: 4722, 7991
Alojamiento: 3501-3999, 7011,7012
Comercio: 5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309-5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298
Enseñanza: 7911, 8211, 8220, 8241, 8244, 8249, 8299, 8351
Entretenimiento: 7032, 7800, 7801, 7802, 7841, 7922, 7929, 7932, 7933, 7941, 7992, 7993, 7994, 7995, 7996, 7997, 7998, 7999
Estación de servicio: 5541
Farmacia: 5122, 5912
Ferretería: 1520, 1711, 1731, 1740, 1750, 1761, 1771, 1799, 2791, 5039, 5072, 5251
Información y comunicación: 4812, 4814, 4816, 4821, 4899, 7829, 7832
Organizaciones de beneficencia: 8398
Peajes: 4784
Renta de automóviles: 3351-3500, 7512
Restaurantes: 5812-5814
Salud: 8011-8099
Servicio de entrega: 4215
Servicios veterinarios: 742
Supermercado: 5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499
Transporte de personas: 4111
Otros: todos los demás MCC.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

A nivel de las operaciones de pago locales del segmento cuatripartito, la comisión porcentual de adquirencia más baja fue de 0% para las actividades de comercio y la de otros comercios y servicios, seguida de 0,60% para estaciones de servicio, 0,85% para supermercados y 0,92% para restaurantes. Le siguen con un nivel de 1,00% ferretería y construcción, información y comunicación, servicios veterinarios y organizaciones de beneficencia. De las 18 actividades consultadas, únicamente la actividad de peajes mantiene una comisión mínima igual a la establecida como límite máximo por el BCCR.

Cabe destacar el comportamiento que se observa para las actividades comerciales de agencia de viajes, comercio, ferretería y construcción, estaciones de servicio, información y comunicación, restaurantes, servicios veterinarios, supermercado, organizaciones de beneficencia y la de otros comercios y servicios, para las cuales el adquirente debe entregar al emisor una comisión de intercambio de 1,0%, de forma que, con las comisiones mínimas reportadas, el adquirente asume una pérdida neta que incluye, además de la comisión de intercambio, al costo de marca y el costo propio por ofrecer el servicio en esas condiciones.

Esta situación de pérdidas netas se reporta en 10 actividades en total, con la mayor pérdida en las actividades de comercio y la de otros comercios y servicios (100 puntos base), así como en estaciones de servicio (40 puntos base). Si se realiza este mismo cálculo con la comisión de adquirencia promedio o la moda, el adquirente no enfrentaría pérdidas.

En comparación con el año 2024, las comisiones mínimas de adquirencia para las actividades de farmacia, estaciones de servicio, salud y organizaciones de beneficencia se mantuvieron invariantes, en tanto para las actividades de peajes, supermercados y transporte de pasajeros registraron aumentos. Para las restantes actividades, las comisiones se redujeron entre 3 puntos base (otros comercios y servicios) y 109 puntos base (comercio). Esto explica en parte la reducción de la comisión promedio de adquirencia entre 2024 y 2025, desde 1,89% a 1,86% a pesar de que el BCCR no modificó las comisiones máximas en el último año.

Para las operaciones de pago locales del segmento tripartito, las comisiones de adquirencia más bajas reportadas corresponden a 0,00% en catorce actividades comerciales. En estos casos el adquirente no pierde la comisión de intercambio, pero sí el costo de marca y los costos propios.

Sólo las actividades de ferretería y construcción, estaciones de servicio, renta de automóviles, servicio de entregas y servicios veterinarios registraron comisiones mínimas positivas. De estas cinco actividades, únicamente la correspondiente a servicios veterinarios permaneció sin cambios respecto del valor mínimo reportado en 2024, manteniéndose en 1,00%. En contraste, las actividades de renta de automóviles y de ferretería y construcción presentaron reducciones en sus comisiones mínimas, mientras que las de estaciones de servicio y servicios de entregas registraron incrementos.

Con excepción de las comisiones de adquirencia cobradas a las estaciones de servicio, la comisión moda, es decir, la que se cobra más frecuentemente a los comercios afiliados, coincide con el tope máximo establecido por el BCCR. Esto aplica tanto para el segmento cuatripartito como el tripartito.

Como reflejo de lo anterior, el 53,0% del valor de las operaciones de pago locales mantienen comisiones cercanas a los límites máximos establecidos por el BCCR, entre 1,76% y 1,95% (56,7% en el 2024). El 12,3% se liquidó con comisiones entre 1,51% a 1,75%, 26,5% con comisiones entre 1,01% y 1,50% y el restante 8,2% con comisiones de adquirencia menores a 1,00% (ver Cuadro 7).

Cuadro 7. Estructura porcentual del valor de las operaciones de pago, según comisión de adquirencia
(porcentajes)

Comisión de adquirencia	Valor de los pagos (%)		
	Operaciones locales	Operaciones Transfronterizas	Operaciones Totales
0,0% - 1,00%	8,2%	0,5%	7,1%
1,01% - 1,50%	26,5%	9,1%	24,0%
1,51% - 1,75%	12,3%	7,3%	11,6%
1,76% - 1,95%	53,0%	7,4%	46,4%
1,96% - 2,00%		6,4%	0,9%
2,01% - 2,25%		13,1%	1,9%
2,26% - 2,50%		56,2%	8,1%

Nota: La comisión máxima de adquirencia para operaciones de pago locales fue de 1,95%, en tanto la comisión máxima de adquirencia para operaciones de pago transfronterizas se mantuvo vigente en 2,50% desde noviembre de 2020.
Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

En el caso de las operaciones transfronterizas, el 56,2% se liquidó con comisiones de adquirencia entre 2,26% a 2,50%, el 13,1% logró una reducción de hasta 25 puntos base, y el restante 30,6% con comisiones todavía menores (24,8% en el 2024), según se indica en el Cuadro 7, lo que nuevamente refleja una disminución promedio de las comisiones que no es originada vía la regulación del BCCR, sino a la dinámica de un mercado con mayor competencia.

Las entidades adquirentes también ofrecieron beneficios a los afiliados preferentes, bajo la forma de pautas publicitarias, entrega de POS sin costo, visitas por instalación, atención de averías y reprogramaciones sin costo, entre otras. Si bien estos beneficios no se contabilizan como ingresos de fondos para los afiliados, algunos de estos elementos pueden tener un impacto en el nivel de ventas de estos, y consecuentemente, en sus ingresos finales. El valor de los beneficios otorgados fue de ₡3.958 millones, y representó el 0,02% del valor total de las operaciones de pago.

1.3 Del impacto de la regulación sobre los proveedores de servicios del sistema de tarjetas

Del análisis expuesto en la sección anterior se desprende que, en el 2025, el sistema de tarjetas mantuvo una dinámica acorde al objetivo de mayor eficiencia establecido en la Ley 9831. La cantidad de clientes y dispositivos habilitados para pagos se mantiene respecto del 2024, en tanto se registra un aumento en la cantidad de comercios afiliados y terminales punto de venta, lo que favoreció una expansión sobre el sistema de tarjetas, reflejada en mayores volúmenes y montos de pagos. Estos resultados coadyuvan al cumplimiento de uno de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica del BCCR, orientado a promover un sistema costarricense de pagos con una menor dependencia del efectivo.

La evidencia recopilada indica que, desde el 2020, primer año en que el BCCR asumió la regulación del sistema, se ha observado una reducción en los costos promedio que enfrentan los clientes por disponer de una tarjeta. En términos económicos, ello equivale a un incremento en su ingreso real disponible, y consecuentemente, a una mejora en su nivel de bienestar. Asimismo, los clientes continúan accediendo a beneficios comerciales otorgados por los emisores en forma de programas de puntos, millas o devolución de efectivo (*cash back*). En conjunto, estos resultados son consistentes con una mayor eficiencia en el servicio de emisión y con un entorno competitivo que promueve la atracción y fidelización de clientes por medio de esquemas de incentivos y beneficios.

El índice de Herfindahl-Hirschman (HHI) es una medida de concentración del mercado habitualmente utilizada para reflejar el nivel de competencia de una industria. Se calcula a partir de las cuotas o porcentajes del mercado que ostenta cada empresa, sumando el cuadrado de dichas cuotas.

Un índice más alto indica un mercado más concentrado y menos competitivo, mientras que un índice más bajo sugiere un mercado más competitivo. El Cuadro 8 presenta la interpretación del HHI, de acuerdo al nivel del HHI.

Cuadro 8. Interpretación del Índice de Herfindahl-Hirschman

Nivel de competencia	Límite mínimo	Límite Máximo	Interpretación
Alta competencia	0	1 499	Característico de un mercado no concentrado con muchas empresas de tamaño similar.
Competencia significativa	1 500	2 499	Característico de un mercado moderadamente concentrado con un número limitado de empresas que disponen de una participación de mercado mayor, pero en el que áun existe competencia significativa.
Poca competencia	2 500	10 000	Característico de un mercado altamente concentrado, dominado por una o pocas empresas, lo que en la práctica puede llevar a un oligopolio o un monopolio.

Fuente: Elaboración propia, a partir del documento "*Horizontal Merger Guidelines*" del U.S. Department of Justice and the Federal Trade Commission (2010).

Para medir el nivel de competencia del segmento de emisión dispositivos de débito y de crédito, se construyeron dos índices HHI por segmento. El primero de ellos utiliza la cantidad de clientes físicos y jurídicos reportados por cada emisor; el segundo utiliza la cantidad de dispositivos colocados, ello para el periodo 2020 a 2025. El Cuadro 9 muestra los resultados de los HHI estimados. En todos los casos, el HHI se redujo entre el año 2020 al 2025, lo que refleja un movimiento hacia una mayor competencia en la emisión de dispositivos de débito y crédito, acorde con los objetivos de la Ley 9831[8].

Cuadro 9. HHI para la emisión de dispositivos de débito y crédito, y la adquirencia de operaciones de pago, según la cantidad de usuarios, cantidad de tarjetas, cantidad de comercios afiliados o cantidad de terminales punto de ventas 2020-2025

Variable	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Emisión dispositivos de débito						
HHI - Cantidad de usuarios	2 293	2 183	2 186	2 126	2 076	1 966
HHI - Cantidad de tarjetas	2 317	2 221	2 333	2 256	2 175	2 049
Emisión dispositivos de crédito						
HHI - Cantidad de usuarios	1 933	1 887	1 718	1 688	1 751	1 755
HH - Cantidad de tartejas	3 128	2 872	2 739	2 744	2 839	2 859
Adquirencia de operaciones de pago						
HHI - Cantidad de afiliados	3 422	3 271	3 165	3 109	3 020	3 098
HHI - Cantidad de terminales	3 089	3 039	3 130	3 074	2 953	2 854

Fuente: Elaboración propia.

En el caso del servicio de emisión de dispositivos de débito (ver Figura 2), durante los seis años de análisis los HHI se ubican entre los límites [1.500, 2.500] característicos de un mercado moderadamente concentrado, pero con competencia significativa.

Si bien en 2020 ambos índices HHI se ubicaban en niveles comparables, cercanos a 2.300, al cierre de 2025 el HHI de cantidad de usuarios disminuyó en mayor medida que el HHI de cantidad de tarjetas (328 frente a 268). Lo anterior evidencia que la competencia se ha intensificado principalmente en torno al cliente, reflejando los esfuerzos de los emisores por atraer y conservar clientes.

[8] Los indicadores HHI de valor de las operaciones de pago para los servicios de emisión de tarjetas de débito y crédito, así como para el servicio de adquirencia mantienen un nivel de alta concentración y una tendencia a mantenerse estable en el periodo analizado.

Cabe indicar que, durante este periodo se redujo la cantidad de emisores con el retiro de Coopeamistad[9], Coopeservidores[10], Coopeuna[11], Financiera Desyfin[12], Prival Bank[13] y Gente más Gente[14]. Únicamente se registró una incorporación, en el caso de Coopecaja.

Al mismo tiempo, los cuatro emisores de dispositivos de débito de mayor tamaño pasaban de concentrar el 86,1% al 84,1%. En este sentido, pese al retiro de proveedores y una alta concentración en cuatro emisores, la dinámica del mercado mostró una competencia efectiva por atraer clientes y suministrarles dispositivos de débito.

Figura 2. HHI para la emisión de dispositivos de débito, según cantidad de usuarios y cantidad de tarjetas 2020-2025

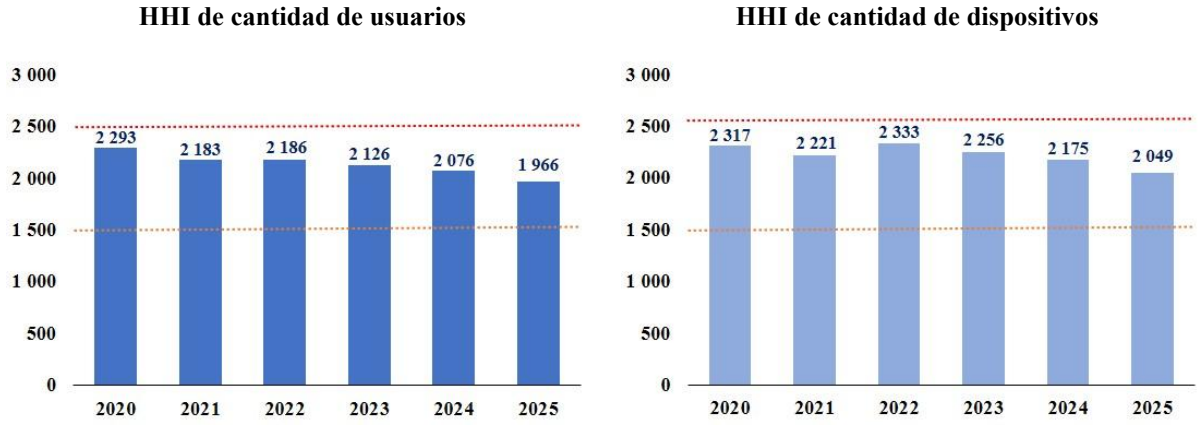

Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, para el año 2020 el segmento de emisión de dispositivos de crédito reportaba una mayor competencia que el de emisión de dispositivos de débito, esto en cuanto a la atracción de clientes, con un HHI de 1.933 en crédito versus 2.293 en débito respectivamente. Al finalizar el periodo, el HHI de clientes se ubicó en 1.755, como el indicador más cercano al límite de 1.500 de alta competencia (ver Figura 3). En este sentido, los resultados reflejan un mercado moderadamente concentrado, pero con competencia significativa.

[9] En la sesión de CONASSIF 1891-2024 del 18 de setiembre se acordó autorizar la compraventa de activos y traslado de pasivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Amistad R.L.(Coopeamistad) a la Cooperativa Nacional de Educadores R.L. (Coopenae).

[10] El 13 de mayo de 2024 la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) intervino Coopeservidores y posteriormente, el viernes 21 de junio del mismo año, CONASSIF determinó que la entidad era financieramente inviable y ordenó un proceso de resolución.

[11] Coopeuna dejó de emitir tarjetas de débito en diciembre de 2024 por una decisión comercial. Durante el periodo analizado, la cooperativa reportó menos de 200 dispositivos de débito al año.

[12] El 13 de agosto de 2024 la SUGEF intervino la Financiera Desyfin y posteriormente, el miércoles 9 de octubre de ese mismo año, CONASSIF determinó que la entidad era financieramente inviable y ordenó un proceso de resolución.

[13] En julio de 2021, Prival Bank tomó la decisión estratégica de no emitir tarjetas de débito y crédito. El 30 de setiembre de 2025 cerró su actividad bancaria en Costa Rica tras solicitar el cese voluntario.

[14] En enero de 2025 Gente más Gente reportó al BCCR su decisión de no emitir tarjetas de débito.

Figura 3. HHI para la emisión de dispositivos de crédito, según cantidad de usuarios y cantidad de tarjetas 2020-2025

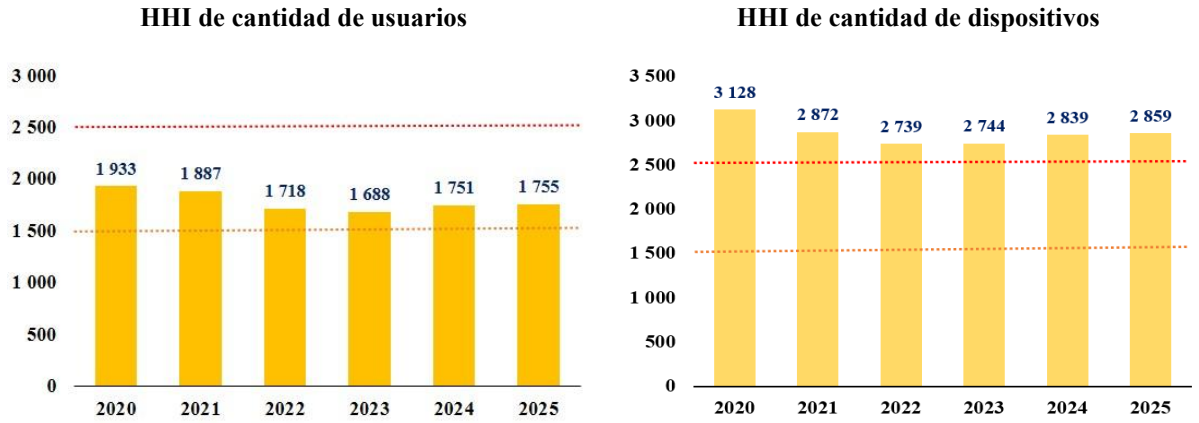

Fuente: Elaboración propia.

A diferencia de la emisión de dispositivos de débito que termina el periodo de análisis con cinco emisores menos, en el segmento de emisión de dispositivos de crédito se registraron seis salidas (Asebanacio[15], Coopeamistad, Coopeservidores, Cooprole[16], Financiera Desyfin y Prival Bank) y cinco entradas de nuevos emisores (Coopecaja, Coopemep, Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda, Mutual de Ahorro y Crédito de Cartago), por lo que el saldo neto de proveedores únicamente disminuyó en dos entidades.

Asimismo, resalta que los cuatro emisores con mayor cantidad de clientes y tarjetas de crédito emitidas en el 2020 no son los mismos cuatro emisores con mayor cantidad de clientes y tarjetas emitidas para el 2025. De los cuatro emisores iniciales, solo tres siguen manteniendo su rango dominante, pero algunos con menor proporción de mercado. A pesar de este cambio, la concentración de mercado en manos de los cuatro emisores de mayor tamaño de cada año se mantuvo en 67% para la cantidad de clientes y el 77% para la cantidad de dispositivos emitidos en el 2025.

Las diferencias observadas en los niveles de concentración entre la cantidad de clientes y la cantidad de dispositivos responden, en gran medida, a que los emisores de tarjetas de crédito, particularmente los de mayor tamaño, suelen entregar más de un dispositivo al mismo cliente una vez que este ha sido captado. Así, mientras la concentración medida por cantidad de clientes refleja la distribución de estos entre los distintos emisores, la concentración medida por dispositivos incorpora la intensidad de colocación de dispositivos por cliente. En este sentido, precio a la entrada en vigor de la Ley 9831 y la Ley contra la Usura, en 2019 el promedio de plásticos por cliente era de 1,7. Dicho indicador se redujo a 1,6 en el 2020 y posteriormente se ha mantenido cercano a 1,5 entre 2022 y 2025.

[15] Asebanacio dejó de emitir tarjetas de crédito en el 2023 por una decisión comercial. Durante el periodo analizado, la cooperativa reportó menos de 1.300 dispositivos de crédito.

[16] Cooprole emitió tarjetas de crédito hasta el año 2020, pero no se cuenta con información sobre su actividad.

Esta característica de entrega de más de un dispositivo de crédito conduce a que el HHI de cantidad de dispositivos supere el límite de 2.500, posicionando al segmento como un mercado altamente concentrado, dominado por pocos emisores. Si bien la concentración de este segmento se redujo en el periodo de tiempo (al pasar de 3.128 a 2.859) su nivel se encuentra lejos de poder acercarse al límite de competencia moderada.

El servicio de adquirencia presenta los mayores niveles de concentración del sistema de tarjetas, tanto cuando se mide mediante el HHI de cantidad de afiliados como a través del HHI de cantidad de terminales punto de venta instaladas. No obstante, entre 2020 y 2025 se observa una reducción gradual en ambos indicadores. El HHI de cantidad de afiliados disminuyó de 3.422 a 3.098, mientras que el de cantidad de terminales pasó de 3.089 a 2.854. Estos resultados sugieren una intensificación muy reducida de la competencia; sin embargo, los niveles de concentración continúan siendo elevados en comparación con los observados en los otros segmentos del sistema de tarjetas.

Figura 4. HHI para el servicio de adquirencia, según cantidad de comercios afiliados y terminales punto de venta instaladas 2020-2025

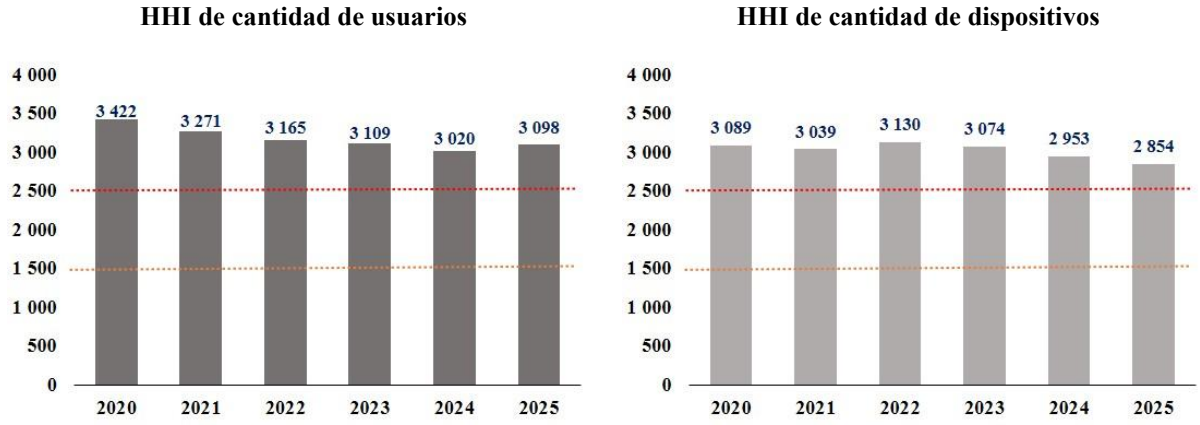

Fuente: Elaboración propia.

Cabe indicar que, para el año 2020 existían 8 proveedores adquirentes de sistemas abiertos. Para el año 2022 se abrió la exclusividad de procesamiento de la marca American Express, Banco Lafise se integra al mercado y dLocal inició el procesamiento de operaciones de pago con tarjeta no presente (comercio en línea). En los últimos dos años, también se sumaron MPOS Global, ONVO, Tilopay y Banco BCT, como sistemas abiertos, y Petroservicios como sistema cerrado. Esta dinámica permitió la reducción del HHI en cantidad de comercios afiliados, pero no se traspasó de la misma forma al HHI de cantidad de terminales, pues algunos de estos proveedores únicamente atienden comercio en línea.

En esta misma línea, la información recolectada para el sector comercial refleja que se reportan menores costos en el servicio de adquirencia en un mercado con distintas tecnologías para adquirir pagos presenciales y no presenciales, y con un mayor número de proveedores adquirentes.

A pesar de su alta concentración, se evidencia que cada vez más actividades comerciales acceden a servicios de procesamiento sin costo para las operaciones de pago tripartitas, y que para muchas actividades comerciales del sistema cuatripartito se redujo la comisión mínima. Como resultado, el porcentaje total de pagos adquiridos con comisiones cercanas a los límites máximos disminuyó en el último año, pasando de 57% a 53%.

La valoración respecto del 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago es coincidente con la evolución del último año. El sistema de tarjetas pasó de un costo promedio de 3,09% en el 2019 a 1,86% en el 2025, en cumplimiento del objetivo de menor costo posible para el afiliado.

La División Sistemas de Pago consultó a los proveedores de servicios emisores y adquirentes sobre el impacto de la regulación establecida en cumplimiento de la Ley 9831, las estrategias adoptadas para mitigar el impacto sufrido y los retos que enfrentan a futuro. Las consultas se efectuaron en una sección de opinión de la encuesta de recolección de información regulatoria solicitada para este informe, y tiene por objeto incorporar en la regulación, todos aquellos elementos que permitan a los proveedores ofrecer sus servicios en un contexto de eficiencia y mejora continua.

En términos del impacto sobre las entidades, de las 52 entidades consultadas, cinco indicaron que el impacto de la regulación emitida por el BCCR era bajo o nulo y una que la regulación había resultado beneficiosa para los participantes del sistema de tarjetas de pago.

Figura 5. Opinión de emisores y adquirentes sobre el impacto de la regulación al sistema de tarjetas de pago
(Cantidad de respuestas)



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores y adquirentes.

La Figura 5 presenta otras afectaciones reportadas por los proveedores de servicios. Entre ellas, la más frecuente es la reducción en la rentabilidad de los servicios ofrecidos, atribuida a la disminución de las comisiones máximas. Asimismo, se señala la necesidad de rediseñar

procesos internos y revisar los contratos con proveedores externos como medidas orientadas a la contención de costos y la mejora de la eficiencia.

También se advierte una menor capacidad para mantener programas de lealtad e invertir en innovación y mejora continua en un entorno de comisiones reducidas. A ello se suma el reto de atender los requerimientos asociados a la prevención del fraude derivados tanto de la regulación del sistema de tarjetas como de la recientemente aprobada Ley N°.10889, *Ley de protección a las personas consumidores en la custodia de su dinero que administra cualquier entidad financiera en Costa Rica, ya sea pública o privada, autorizada para este fin*.

Finalmente, tres proveedores sugieren operar con pérdidas a causa de la regulación y dos hacen notar la dificultad de administrar los costos de marca, cuyos tarifarios son extensos y poco detallados, sugiriendo un incremento de estos costos en los últimos años, especialmente para algunos pagos de muy bajo valor.

Figura 6. Opinión de los emisores y adquirentes sobre los retos comerciales de los servicios ofrecidos
(Cantidad de respuestas)

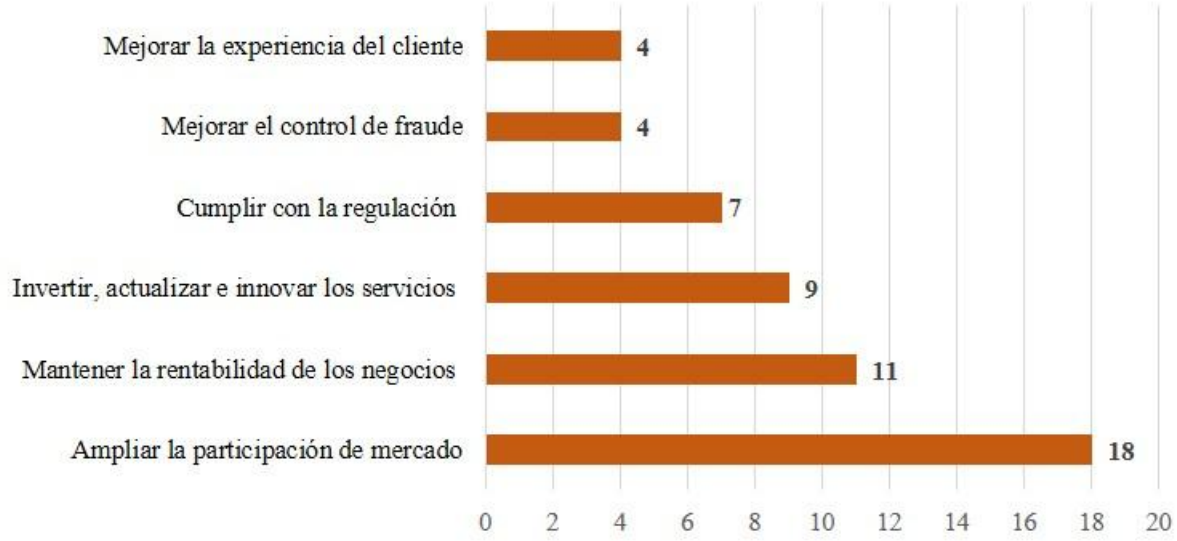

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores y adquirentes.

Entre los retos comerciales señalados por los emisores y adquirentes (ver Figura 6), la principal preocupación corresponde a la dificultad para incrementar su participación de mercado. Lo anterior sugiere la presencia de servicios con mayores niveles de competencia, donde los programas de lealtad y las mejoras en la experiencia del cliente han sido herramientas relevantes para la diferenciación.

Asimismo, se destaca el desafío de sostener la rentabilidad en un contexto de menores comisiones, sin comprometer la inversión en innovación, el fortalecimiento de las medidas de prevención de fraude y el cumplimiento de las exigencias regulatorias nacionales.

Los retos comerciales identificados son, en esencia, idénticos a los impactos previamente atribuidos a la regulación del BCCR. Su reiteración sugiere que los proveedores de servicios consideran la estabilidad de las comisiones máximas como un elemento relevante para la formulación de sus estrategias comerciales, la planificación de inversiones y la sostenibilidad de sus modelos de negocio en el corto y mediano plazo.

En consonancia con los retos descritos, los emisores y adquirentes prevén adoptar estrategias orientadas a mitigar el impacto de las regulaciones implementadas por el BCCR. Entre ellas destacan la revisión de sus procesos internos y estructuras de costos, con el propósito de incrementar la eficiencia operativa y, paralelamente, fortalecer la atención al cliente mediante la oferta de servicios de valor agregado. Asimismo, procurarán desarrollar campañas de educación digital dirigidas a promover el uso de los dispositivos de pago, aumentar la fidelidad de los clientes y reforzar la prevención del fraude. Por otra parte, algunos proveedores plantean la necesidad de eliminar las excepciones en el cobro de comisiones a clientes y afiliados, complementando esta medida con la incorporación de nuevos servicios más seguros y de mayor valor agregado (Figura 7).

Figura 7. Opinión de los emisores y adquirentes sobre las estrategias comerciales para mitigar la reducción de comisiones
(Cantidad de respuestas)



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por emisores y adquirentes.

Del análisis de los impactos, los retos comerciales y las estrategias identificadas por los proveedores del sistema de tarjetas se desprende una repuesta clara a la regulación emitida por el BCCR. Esta respuesta evidencia tanto la necesidad como el compromiso de los proveedores por mejorar la eficiencia, la seguridad y la competitividad del sistema costarricense de tarjetas de pago, en concordancia con los objetivos establecidos en la Ley 9831.

En este contexto, los elementos expuestos no deben interpretarse como apreciaciones subjetivas, sino como manifestaciones de un proceso de adaptación orientado a la adopción de estándares internacionales y mejores prácticas, ampliamente implementados en sistemas de pagos más desarrollados.

Precisamente, el método de regulación por comparación utilizado para establecer las comisiones máximas de intercambio y adquirencia busca mejorar la eficiencia del sistema costarricense de tarjetas de pago, de modo que alcance niveles similares a los observados en otros sistemas de pago.

Finalmente, la encuesta de recolección de información regulatoria incluyó un ítem sobre los temas regulatorios y actividades que, en opinión de los proveedores de servicio, el BCCR debe atender en los próximos años para alcanzar los objetivos establecidos en la Ley 9831. Dentro de los aspectos señalados destaca:

- La revisión de las comisiones de intercambio y adquirencia, que se consideran bajas.
- Implementar una metodología basada en costos de los proveedores de servicios para establecer las comisiones máximas de intercambio y adquirencia.
- Diferenciar los límites máximos de comisiones entre tarjetas de débito y crédito, así como por monto de las operaciones de pago.
- El establecimiento de responsabilidades de las marcas internacionales de tarjetas por no acatar las comisiones máximas de intercambio transfronterizo y los plazos de resolución de contracargos.
- Revisar la regulación asociada a la atención de reclamos del cliente para que no recaiga de forma desproporcionada sobre el emisor.
- Revisar la regulación aplicable a las excepciones en que se autoriza no autenticar de forma reforzada al cliente.
- Publicar más información sobre el sistema de tarjetas.
- Mejorar el proceso de captura de información sobre el sistema de tarjetas de pago.
- Simplificar el proceso de afiliación de las pequeñas empresas al sistema de tarjetas.
- Coordinar la implementación de dispositivos de pago para menores de edad.
- Valorar el uso de la tarjeta SINPE-TP en sistemas abiertos.
- Publicar información sobre las comisiones de marcas internacionales.

Los proveedores también destacan la necesidad de que el BCCR impulse programas de promoción de los pagos electrónicos y de educación financiera orientados a la prevención del fraude. Asimismo, plantean la necesidad de que el BCCR interceda ante el Ministerio de Hacienda para eliminar el tratamiento diferenciado que actualmente enfrentan las operaciones de pago con tarjeta debido a las retenciones aplicadas por concepto de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, así como para habilitar el pago de obligaciones tributarias mediante tarjetas de débito y crédito.

1.3.1 La regulación del BCCR mantiene procesos judicializados

Resulta importante señalar que la materia de la Ley 9831 mantiene dos acciones judiciales, ya que el 18 de abril de 2024, la marca internacional Visa interpuso una demanda de conocimiento en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, II Circuito Judicial, San José (Expediente 24-002492-1027-CA), impugnando la legalidad de la regulación aplicable a las operaciones de pago transfronterizas. Dicha demanda ha sido objeto de ampliaciones en el transcurso del tiempo.

Por su parte, la marca internacional Mastercard interpuso, el 11 de diciembre de 2025, una demanda de conocimiento ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, II Circuito Judicial, San José (Expediente 25-008426-1027-CA) con el objeto de declarar la ilegalidad y consecuente nulidad de todos los actos administrativos que ha realizado el BCCR frente a las regulaciones aplicables a su marca, como organizador de un sistema de tarjetas, con especial énfasis en las operaciones de pago transfronterizas. Esta segunda demanda también ha sido objeto de ampliaciones durante el año 2026.

El BCCR ha atendido ambas demandas, en tiempo y derecho, por lo que las mismas se encuentran en curso judicial.

1.4 De la vigilancia al sistema de tarjetas de pago

La División Sistemas de Pago vigila el cumplimiento de los proveedores de servicio sobre la regulación establecida por el BCCR para el sistema de tarjetas. Para el año 2026, las tareas de vigilancia se concentraron en diferentes áreas que se detallan a continuación:

- **Atención de reclamaciones de clientes.** Al 31 de agosto del 2026, el BCCR había recibido 35 reclamaciones de clientes que no se consideraban satisfechos con la resolución de sus reclamos frente al emisor, y acuden al regulador para que inste a las partes a resolver las diferencias, de conformidad con el Capítulo VI del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago (artículos 25 a 28).

  Las 35 reclamaciones contemplan 208 operaciones de pago por un valor total de ₡30 millones. Las gestiones del Área de Vigilancia con los diferentes emisores dieron por resultado que 16 de las reclamaciones hayan completado el trámite ante el BCCR a favor del cliente, lo que permitió la devolución de ₡14 millones en el valor reclamado. Además, 7 se encuentran pendientes de trámite.

- **Interoperabilidad de la marca American Express:** de conformidad con el Transitorio I. *Plazos para atender esta regulación*, del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago vigente, los administradores de cajeros automáticos deberán implementar la interoperabilidad de la marca American Express en estos dispositivos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto en el artículo 30.

  Las gestiones de seguimiento realizadas por la División Sistemas de Pago evidencian el compromiso de la marca internacional y de los administradores de cajeros automáticos con el cumplimiento oportuno de esta disposición regulatoria, mediante un proceso de implementación coordinado entre las partes involucradas.

- **Liquidación de transacciones en BCCR:** El artículo 20 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago establece que las operaciones de pago efectuadas en colones con dispositivos de pago emitidos en el territorio nacional deben liquidarse sobre las cuentas de fondos mantenidas por los proveedores en el BCCR. Así las cosas, se mantiene un seguimiento constante sobre el proceso de liquidación, verificando la debida atención de este requerimiento.

- **Difusión de información sobre el sistema de tarjetas de pago.** En atención del artículo 13 de la Ley 9831, la página web del BCCR mantiene información actualizada sobre los proveedores de servicio, los canales disponibles por cada emisor de tarjetas para solicitar y modificar el PIN, los estudios de revisión ordinaria de comisiones de cada año, el Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago vigente y su respectiva norma complementaria, así como la evolución de las comisiones reguladas por el BCCR.

2. Propuesta Regulatoria

El presente apartado se refiere a la propuesta regulatoria planteada para la revisión ordinaria de las comisiones máximas del sistema de tarjetas del año 2026. Con el objetivo de documentar estadística y técnicamente la propuesta, se incluye un breve apartado de los elementos que guiaron al diseño de la política sugerida para cada tipo de operaciones de pago, sean estas locales o transfronterizas.

2.1 De la regulación por comparación

Al igual que las seis fijaciones ordinarias de comisiones anteriores, la propuesta regulatoria actual se sustenta en la modelación teórica de comparación internacional. Esto debido a que esta metodología, reconocida en la teoría económica como una herramienta de la regulación, permitiría alcanzar el objetivo de la Ley 9831 respecto del mínimo costo para el afiliado, pues las redes de tarjetas utilizan las mismas infraestructuras tecnológicas en todos los países donde ofrecen sus servicios. Si otros sistemas de tarjetas sirven este tipo de operaciones de pago bajo condiciones de eficiencia mejores a las costarricenses (entendida como menores comisiones de intercambio y adquirencia), debería ser posible operar el sistema de tarjetas de Costa Rica al menos bajo los mismos parámetros, de modo que todos los proveedores de pago involucrados (emisores, adquirentes y marcas de tarjetas) se adapten al cambio regulatorio que ordena la aplicación de la Ley 9831.

Así, el método de comparación permitiría a los operadores costarricenses recuperar, mediante la delimitación de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia, los costos generados eficientemente.

Para los fines del desarrollo de la técnica de comparación internacional, el Equipo Técnico también ha dado seguimiento a las actuaciones de otros bancos centrales y autoridades de la competencia respecto de la regulación a los sistemas de tarjetas.

El Anexo 8 muestra los elementos destacados para jurisdicciones que recientemente han emitido normativa o realizado estudios al respecto, concretamente: Albania, Australia, Estados Unidos, Malasia, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Reino Unido y Serbia.

2.2 Comisiones máximas aplicables a operaciones de pago locales

A partir del análisis de la información regulatoria recabada de proveedores de servicios del sistema de tarjetas de pago, que incluye estadísticas sobre la actividad, ingresos y comisiones de los proveedores de servicios, afiliados y tarjetahabientes; así como de la valoración de las

estrategias y retos de los proveedores de servicios frente a dicha regulación, el Equipo Técnico recomienda mantener la técnica de regulación por comparación desarrollada mediante modelos econométricos que permiten estimar las comisiones que debería alcanzar el país para el caso de las operaciones de pago locales, que en el 2025 representaron el 94,3% de la cantidad y el 85,6% del valor total de ventas adquiridas en el territorio nacional.

Para implementar este análisis, se actualizó la base de datos de comisiones de intercambio y adquirencia utilizada en la fijación ordinaria de comisiones del año 2025. Esto da como resultado un panel que abarca a 76 países, para un total de 249 observaciones que datan en algunos casos desde el 2010[17]. La base incluye a los 30 países que conforman el EEE, así como la totalidad de los países miembros de la OCDE. De esta forma, se atiende la disposición legal establecida en el artículo 1 de la Ley 9831, de que la regulación emitida por el BCCR debe garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo las mejores prácticas internacionales.

La base de datos también contiene información sobre una gama de variables de control, tales como la densidad de población, el número de cajeros automáticos y la tenencia de cuentas en entidades financieras, que permiten capturar información sobre la demanda de los pagos con tarjeta y las economías de escala que pudieran estar presentes en el ofrecimiento de los servicios de emisión y adquirencia.

La estrategia empírica consiste en utilizar un método de regresión lineal que permita, a partir de una comparación con otros países, identificar las comisiones de intercambio y adquirencia que se esperaría observar en Costa Rica. Como una prueba de robustez, estas comisiones se contrastan con los resultados obtenidos a partir de distintos supuestos de modelación, muestras más restrictivas o metodologías econométricas alternativas. Dichos ejercicios sugieren comisiones relativamente similares a las que se presentan en la estimación principal. El detalle de la construcción de la base de datos, las estimaciones y pruebas de robustez se incluye en el Anexo 9.

Los principales resultados de las regresiones lineales son los siguientes:

- **Comisión de intercambio para operaciones de pago locales:** la regresión lineal estimada indica que la comisión de intercambio para Costa Rica con regulación corresponde a 1,03%, con un intervalo de confianza de 95% igual a [0,88%, 1,19%]. Dado que el 74% de los países que conforman la muestra recopilada para este estudio regulan el intercambio, el insumo que alimenta el modelo de regresión corresponde en su mayoría a una comisión máxima. En consecuencia, el resultado de 1,03% sería la comisión de intercambio máxima esperada para Costa Rica. Por su parte, el intervalo de confianza permite evaluar la incertidumbre de la estimación.

[17] Que el panel inicie en el 2010, cuando relativamente pocas jurisdicciones regulaban este tipo de comisiones, permite identificar la respuesta de las comisiones cuando un país pasa de ser no regulado a ser regulado. Además, mediante la incorporación de efectos fijos de tiempo se estima la dinámica de las comisiones a lo largo del tiempo.

A manera de comparación, el intervalo de confianza estimado sugiere comisiones menores a las observadas en México (1,30%) o Turquía (1,32%). Por otra parte, la comisión de intercambio sería similar a la establecida en Chile para tarjetas de crédito de 1,14%, o a la comisión negociada por el gobierno de Canadá con Visa y Mastercard en mayo de 2023 (0,95%). Sin embargo, las comisiones estimadas para Costa Rica son aún superiores al intercambio máximo de 0,50% establecido en Chile para las tarjetas de débito.

Figura 8. Comisiones de intercambio por grupos de países

(en porcentajes)

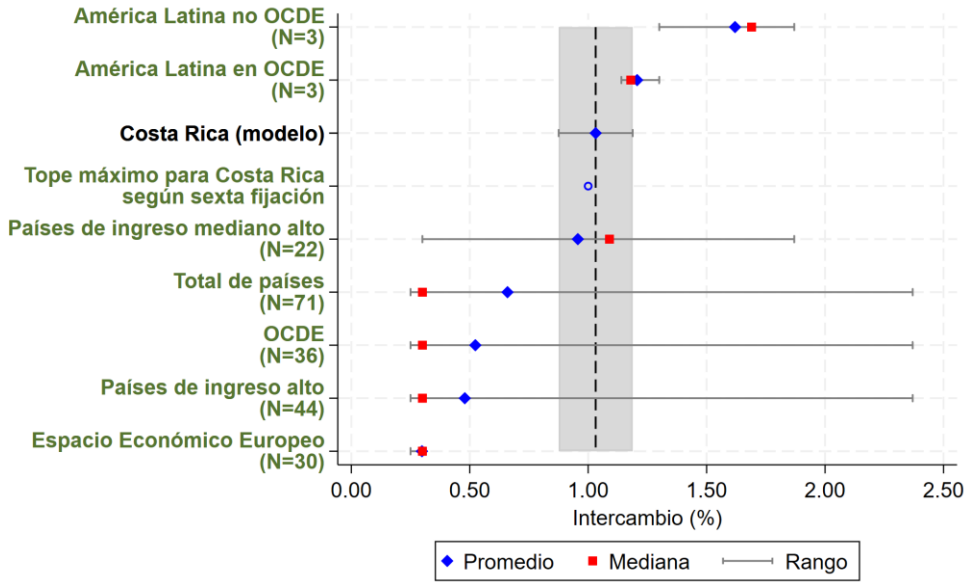

Nota: Para cada país miembro de un grupo particular, se utiliza la información disponible más actual.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

Asimismo, y de acuerdo con la Figura 8, el intervalo de confianza estimado para Costa Rica estaría dentro del intervalo de comisiones de intercambio observadas para la OCDE, que van desde un mínimo de 0,30% (correspondiente al EEE) hasta un máximo de 2,37% (correspondiente a Japón). No obstante, la comisión máxima estimada para Costa Rica sería equivalente a 5,15 veces la comisión de débito y 3,43 veces la comisión máxima de crédito vigente en el EEE. Además, se encuentra por encima del promedio simple de 0,52% de la OCDE.

Al efectuar la comparación con países de ingreso alto, donde según la clasificación del Banco Mundial se ubica Costa Rica a partir de 2025, se tiene que el país tiene comisiones de intercambio relativamente mayores a la mediana (0,30%) y promedio (0,46%) de este grupo de países.

- **Comisión de adquirencia para operaciones de pago locales:** el resultado del modelo de regresión lineal sugiere que la comisión de adquirencia en Costa Rica se ubicaría en 2,31%, con un intervalo de confianza igual a [1,91%, 2,72%]. En este caso, dado que el

8% de los países que conforman la muestra regulan la comisión de adquirencia, la base de datos mediante la cual se estima el modelo de regresión contiene en su mayoría comisiones promedio de adquirencia. Por lo tanto, y según se detalla en el Anexo 9, el resultado de la regresión lineal se ajusta para incorporar la distribución de las comisiones observadas para Costa Rica durante el 2025, y de esta manera obtener la comisión máxima de adquirencia. El resultado anterior ya contiene el ajuste efectuado para reflejar la comisión máxima de adquirencia.

Dentro del intervalo de confianza de la comisión de adquirencia estimada para Costa Rica se encuentran las comisiones de adquirencia para las operaciones locales de países miembros de la OCDE y del EEE, tal como Finlandia (1,90%).

Figura 9. Comisiones de adquirencia por grupos de países
(en porcentajes)

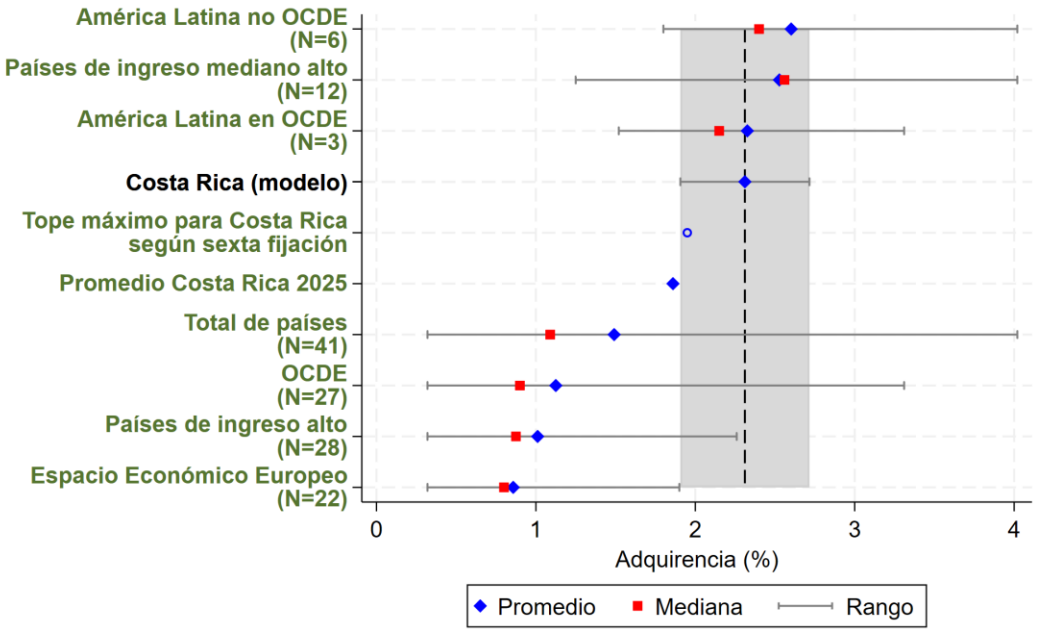

Notas: para cada país miembro de un grupo particular, se utiliza la información disponible más actual.
Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

En términos comparativos, la Figura 9 muestra que el valor máximo establecido para la comisión de adquirencia, de 1,95%, se encuentra dentro del intervalo de confianza sugerido por el modelo. Por su parte, la comisión de adquirencia promedio observada en Costa Rica durante 2025, de 1,86%, se sitúa incluso por debajo de ese rango. Ambos valores son inferiores al promedio de las comisiones de adquirencia observado tanto en los países de América Latina que no forman parte de la OCDE (2,85%) como en aquellos que pertenecen a esta organización (2,33%).

Al efectuar la comparación con los países de ingreso alto, la comisión estimada para Costa Rica se ubicaría por encima del promedio y de la mediana de las comisiones de adquirencia de este grupo, que corresponden a 1,01% y 0,88%, respectivamente.

Las comisiones de intercambio y adquirencia locales estimadas para Costa Rica, así como sus intervalos de confianza respectivos, se muestran en el Cuadro 10.

Cuadro 10. Comisiones de intercambio y adquirencia para operaciones de pago locales estimadas para Costa Rica
(en porcentajes)

Tipo de comisión	Estimación puntual	Intervalo de confianza de 95%
Intercambio	1,03%	[0,88%, 1,19%]
Adquirencia	2,31%	[1,91%, 2,72%]

Fuente: Elaboración propia.

Vale resaltar que, del conjunto de países miembros de la OCDE y el EEE, únicamente Corea del Sur regula las comisiones de adquirencia para las operaciones de pago locales[18]. Por lo tanto, los valores que se obtienen son para las comisiones de adquirencia promedio y es posible que algunas empresas, en particular las micro y pequeñas empresas de los grupos de países antes indicados, enfrenten comisiones de adquirencia para operaciones de pago locales superiores a las sugeridas por el modelo econométrico para Costa Rica.

A seis años de que el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago por ordenanza de la Ley 9831, es importante considerar la evolución de las comisiones de intercambio y adquirencia durante este periodo. El Cuadro 11 muestra las estimaciones para Costa Rica elaboradas en cada revisión anual ordinaria de comisiones, así como el valor máximo vigente establecido por la Junta Directiva del BCCR para cada periodo.

En el caso de las estimaciones para la comisión de intercambio, nótese como el valor puntual se reduce en el 2021 respecto del año 2020, luego aumenta en el 2022, vuelve a disminuir en el 2023 y aumenta en el 2024 para mantenerse en el mismo nivel durante el 2025. En el 2026 se registró una nueva disminución. En este sentido, ha fluctuado entre 1,03% y 1,25%.

Considerando que la Junta Directiva del BCCR implementó una serie de reducciones consecutivas de 25 puntos base en cada año, iniciando en noviembre de 2020 desde un nivel máximo de 2,00%, la comisión vigente de 1,00% pertenece a los intervalos de confianza de las estimaciones de todos los años.

Ahora bien, resulta evidente que al utilizarse como fundamento de decisión una regresión estadística, sucederán variaciones en el valor puntual de las comisiones provocadas por la inclusión de más países por la actualización de las variables observadas. Aunque es de esperar que estos cambios sean relativamente pequeños año tras año, acoger como objetivo de política el valor puntual de la estimación correspondiente a la revisión ordinaria en curso

[18] Al respecto, consultar el documento "*FSC Reforms Card Processing Fee Rates"* de la Comisión de Servicios Financieros de Corea del Sur, disponible en (accesado el 7 de octubre de 2026): https://fsc.go.kr/eng/pr010101/22195

podría introducir inestabilidad a los límites máximos que debe establecer el BCCR, los cuales por apegarse a este tipo de criterio se deberían ajustar incluso ante cambios menores, al alza o a la baja.

Cuadro 11. Comisiones de intercambio y adquirencia para operaciones de pago locales estimadas para Costa Rica según el año de revisión ordinario de comisiones
(en porcentajes)

Revisión ordinaria de comisiones	Intercambio			Adquirencia		
	Estimación puntual	Intervalo de confianza de 95%	Nivel máximo	Estimación puntual	Intervalo de confianza de 95%	Nivel máximo
2019		[1,00%, 4,00%]	4,00%		[0,25%, 12,00%]	12,00%
2020	1,18%	[1,02%, 1,33%]	2,00%	3,00%	[2,46%, 3,61%]	2,50%
2021	1,17%	[1,05%, 1,30%]	2,00%	1,79%	[1,56%, 2,01%]	2,50%
2022	1,25%	[1,14%, 1,37%]	1,75%	1,94%	[1,72%, 2,16%]	2,25%
2023	1,07%	[0,89%, 1,25%]	1,50%	1,95%	[1,48%, 2,42%]	2,00%
2024	1,10%	[0,95%, 1,24%]	1,25%	1,99%	[1,73%, 2,25%]	1,95%
2025	1,10%	[0,93%, 1,28%]	1,00%	1,77%	[1,45%, 2,10%]	1,95%
2026	1,03%	[0,88%, 1,19%]	1,00%	2,31%	[1,91%, 2,72%]	1,95%

Notas: Los intervalos de confianza para las comisiones correspondientes al año 2019 muestran los niveles del sistema costarricense de tarjetas de pago sin regulación.
Los niveles de las estimaciones para las comisiones de intercambio de los años 2020 y 2021 se refieren a las estimaciones para Costa Rica en un escenario con regulación. En el caso de las comisiones de adquirencia, en el 2020 se estimó un único caso, y en el 2021 se refiere al escenario con regulación.
"Nivel máximo" corresponde al establecido por la Junta Directiva del BCCR y que estuvo vigente para la mayor parte de cada año.
Fuente: Elaboración propia.

Así, el Equipo Técnico encuentra idóneo mantener el nivel de comisión vigente de 1,00% que es muy cercano al promedio simple del límite mínimo de las regresiones, estimado en 0,98%. Resulta relevante señalar que, de previo a la regulación del BCCR, el nivel de 1,00% había sido establecido por los propios emisores nacionales como comisión de intercambio aplicable a las actividades de estaciones de servicio y organizaciones de beneficencia. En este sentido, refleja condiciones bajo las cuales el sistema ha logrado operar por casi treinta y cinco años.

Recuérdese también que, los niveles aprobados por la Junta Directiva del BCCR han respetado este nivel como una excepción al límite máximo generalizado, en apego del artículo 4 de la Ley 9831, con el fin de no incrementar los costos de adquisición de pagos con tarjeta a estas dos actividades comerciales. Así las cosas, al mantenerse el nivel de 1,00% propuesto, el BCCR otorgaría un trato no diferenciado entre actividades económicas, desde el punto de vista de las comisiones de intercambio para operaciones de pago locales que son cobradas al adquirente nacional.

En el caso de la comisión de adquirencia para operaciones locales, las estimaciones puntuales de los años 2022, 2023 y 2024 se mantuvieron entre 1,94% a 1,99%, en tanto las de 2021 y 2025 son menores (1,79% y 1,77%). Para el año 2026, la estimación puntual se elevó a 2,31%, pero se mantuvo siempre por debajo de la primera estimación puntual de 3,00% para el año 2020. El promedio simple de las estimaciones puntuales es 2,11%.

La comisión de adquirencia vigente, aprobada por la Junta Directiva del BCCR en la revisión ordinaria correspondiente al año 2025 es de 1,95%. No obstante, y a diferencia de la comisión de intercambio, los límites mínimos de los intervalos de confianza no parecen converger hacia un valor estable, sino que fluctúan entre 1,45% y 2,46% para las estimaciones de los años 2020 a 2026. El promedio simple del límite mínimo de las regresiones es de 1,76%, diecinueve puntos base menor a la comisión máxima de adquirencia vigente.

Es importante recordar que, en el caso de las comisiones de adquirencia, la información disponible para la regresión econométrica es suficiente para estimar la regresión, pero menos abundante que para la comisión de intercambio, dado que pocos países regulan estas comisiones. Además, las comisiones disponibles para algunos países se refieren a comisiones de adquirencia promedio y no máximas, que se han mantenido invariantes por varios años.

Esta característica de la información sobre el segmento de la adquirencia genera intervalos de confianza de mayor amplitud (diferencia entre el límite inferior y el límite superior del intervalo de confianza) para las comisiones de adquirencia que para las comisiones de intercambio. Por ejemplo, mientras que para la comisión de intercambio el margen de amplitud más alto es de 36 puntos base en el año 2023, para la comisión de adquirencia el margen más pequeño es de 44 puntos base en el año 2022, y aumenta a 81 puntos base en el 2026 y a 94 puntos base en el 2023.

Asimismo, el tamaño de muestra en el caso de la adquirencia puede provocar que el resultado sea más sensible a cambios en los valores observados. En la presente fijación, por ejemplo, Colombia registra un incremento de 63 puntos base en su comisión de adquirencia con respecto al año anterior. Por su parte, la información de Perú, cuya observación más reciente correspondía a 2019, se actualiza con una comisión del 2,57 %.

En consecuencia, la mayor dispersión de las estimaciones no permitiría anclar las comisiones de adquirencia al límite inferior del intervalo, como en el caso de la comisión de intercambio. Por ello, el Equipo Técnico considera más idóneo y proporcionado, mantener la comisión máxima de adquirencia para operaciones locales en 1,95%.

Cabe destacar que la comisión de adquirencia de 1,95% se fundamentó en la regresión estadística realizada durante la revisión ordinaria de comisiones de 2023, la cual arrojó una estimación puntual de 1,95% y un intervalo de confianza del 95% de [1,48%, 2,42%]. En este sentido, la comisión promedio de adquirencia observada en 2025, correspondiente al 1,86%, se encuentra dentro de dicho intervalo. Por tanto, los datos observados en el mercado son congruentes con los resultados estadísticos de 2023 y respaldan la decisión de mantener el tope máximo vigente.

Para evaluar la necesidad de mantener este límite máximo, el Equipo Técnico también consideró la evolución del servicio de adquirencia en los últimos cuatro años, la cual refleja, anualmente, más comercios afiliados al sistema y más terminales punto de venta, lo que redunda en una mayor cantidad y valor de los pagos con tarjeta, de forma que ello denota una respuesta positiva de los comerciantes para aceptar pagos con tarjeta frente a la disminución consecutiva de las comisiones emprendida por el BCCR desde el 2020.

Sin embargo, y de conformidad con el índice HHI de cantidad de comercios afiliados y terminales punto de venta, el servicio de adquirencia es característico de un mercado altamente concentrado, dominado por pocos proveedores y que en la práctica no opera en competencia.

Dado que la Ley 9831 ordena al BCCR establecer el mínimo costo para el comerciante afiliado, y siendo que la diferencia entre la comisión máxima de intercambio de 1,00% y la comisión máxima de adquirencia de 1,95% genera un margen de operación amplio para el adquirente, se encuentra que existen incentivos para que nuevos proveedores adquirentes ingresen al mercado, lo que promovería la competencia, por lo que tanto los comerciantes afiliados como los proveedores adquirentes resultarían beneficiados con la propuesta realizada.

En este sentido, de previo a la regulación, el segmento de adquirencia operaba con un margen de 9 puntos base. El BCCR amplió dicho margen a 50 puntos base desde el 24 de noviembre de 2020 al 11 de febrero de 2023, seguido de un margen de 70 puntos base hasta el 19 de febrero de 2024. Desde el 20 de febrero de 2025 y a la fecha, dicho margen se mantiene en 95 puntos base. En este mismo periodo de tiempo la cantidad de adquirentes aumentó de 8 a 15 proveedores para sistemas abiertos, lo que demuestra que existen incentivos suficientes para aumentar la competencia.

Además, la comisión promedio anual de adquirencia se redujo tres puntos base en el último año (pues pasó de 1,89% en el 2024 a 1,86% en el 2025), sin que el BCCR impulsara reducciones de comisiones en este periodo, lo que denota espacios para que los proveedores adquirentes ajusten sus niveles de eficiencia, en línea con los objetivos de la Ley 9831 y con los resultados esperables de la teoría económica de la regulación por comparación.

Para las comisiones establecidas a las actividades de estaciones de servicio, servicios de recarga de vehículos eléctricos, organizaciones de beneficencia, peajes y servicios de transporte público regulados por ARESEP, la propuesta es mantener su nivel vigente de 1,50% como comisión máxima de adquirencia. Información disponible al 31 de diciembre de 2025 muestra que la comisión mínima cobrada a las estaciones de servicio era de 0,50% para las operaciones locales tripartitas, mientras que la comisión mínima para operaciones cuatripartitas era de 0,60% y la promedio era de 1,25%, lo que refleja que la comisión máxima de 1,50% sigue teniendo factibilidad de mercado.

Desea reiterarse que, si bien las regresiones econométricas permiten estimar niveles de comisiones meta, el resultado mismo de la regresión siempre debe ir acompañado del análisis del mercado respectivo. Bien podría suceder que, por la actualización de comisiones de intercambio o adquirencia de otros países, las estimaciones para Costa Rica sugieran niveles

de comisiones altas o bajas que puedan desviar los progresos regulatorios alcanzados. De aquí que el análisis efectuado en la primera sección dedicado a reflejar la evolución y desempeño del sistema de tarjetas de pago frente a la regulación del BCCR resulta en un complemento necesario para establecer las comisiones finales, su proporcionalidad e idoneidad.

2.3 Comisiones máximas aplicables a las operaciones de pago transfronterizas

Al igual que para la determinación de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia aplicables a las operaciones de pago locales, la determinación de las comisiones máximas de las operaciones de pago transfronterizas se fundamenta en el modelo de comparación internacional y en la evidencia recolectada para este segmento del mercado.

Debe tenerse presente que, a pesar de los esfuerzos del Equipo Técnico para reunir más información sobre las comisiones de intercambio y adquirencia para operaciones de pago transfronterizas, esta es limitada e insuficiente para construir una regresión econométrica, como en el caso de las operaciones de pago domésticas, pero sigue siendo técnicamente correcto comparar las comisiones vigentes en diferentes territorios y seleccionar una comisión objetivo para Costa Rica, y de esta forma propiciar un ajuste en el comportamiento de todos los proveedores de pago involucrados, entiéndase adquirentes y marcas de tarjetas cubiertas bajo el ámbito de aplicación de la Ley 9831 para que alcancen iguales o mejores condiciones de eficiencia que las imperantes en otros territorios. En este sentido, no se pierde validez, objetividad, idoneidad, ni proporcionalidad al sustentar las comisiones de esta forma.

El Equipo Técnico prioriza la comparación con sistemas de tarjetas que han sido regulados, precisamente para aproximarse al mínimo costo que requiere la Ley 9831, ya que las intervenciones del regulador se han efectuado en todos los casos para determinar un precio que fue establecido bajo un acuerdo de industria entre emisores y adquirentes, o de forma unilateral y autónoma por las marcas de tarjetas.

- **Comisiones de adquirencia transfronteriza:**

Para la revisión ordinaria de comisiones de 2026, los datos de comparación internacional disponibles sobre las comisiones de adquirencia aplicables a operaciones de pago transfronterizas para Australia, Jordania y Pakistán son los mismos que para la revisión ordinaria de comisiones correspondiente al 2025. Por su parte, desde el 1 de julio de 2026, el Banco Central del Paraguay redujo las comisiones de adquirencia, incluidas aquellas aplicables a dichas operaciones, a un máximo de 2,00% para las operaciones con tarjetas de débito y de 3,00% para las operaciones con tarjetas de crédito.

De acuerdo con la Figura 10 las comisiones de adquirencia transfronterizas reguladas para Australia, Jordania y Pakistán, se ubican entre un mínimo de 1,95% y un máximo de 2,50%. Paraguay mantiene comisiones más altas. La moda y la mediana de este conjunto de comisiones se ubica en 2,50%, donde precisamente se encuentra Costa Rica.

Figura 10. Comisiones de adquirencia transfronteriza por país
(en porcentajes)

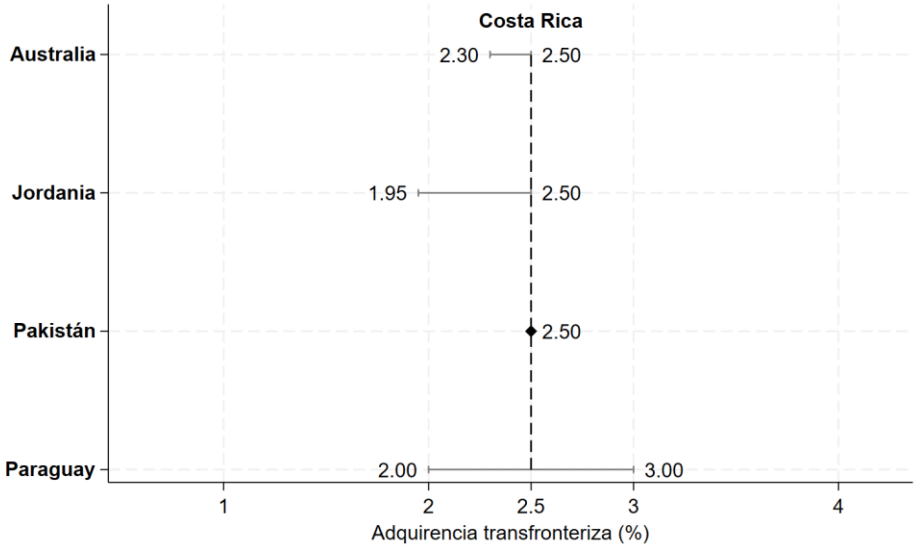

Nota: la línea muestra las comisiones de adquirencia transfronteriza mínimas y máximas para todos los tipos de tarjeta (débito y crédito) y tipos de operación (presencial y no presencial). La línea punteada refleja el valor actual para Costa Rica de 2,50%.

Fuente: Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: (accesadas el 8 de octubre de 2026):

Para Australia:

Reserve Bank of Australia. "*Merchant Card Payment Costs and Surcharging – Issues Paper – October 2024*" Disponible en: https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/2024/pdf/merchant-card-payment-costs-and-surcharging-oct-2024.pdf

Para Jordania:

Regulación del Banco Central de Jordania, Circular N° 26/2/6359. Disponible en: https://www.cbj.gov.jo/ebv4.0/root_storage/en/eb_list_page/4964b106-225f-431a-9b33-9d7c0b236853.pdf

Para Pakistán:

Regulación del Banco Estatal de Pakistán, Circular PSD No. 01 de 2020 del 31 de enero de 2020, y Circular PSD No. 01 del 17 de marzo de 2023. Disponibles en: https://www.sbp.org.pk/circulars/psd-circular-no-01-of-2020 y https://www.sbp.org.pk/circulars/pspod-circular-letter-no-01-of-2023

Para Paraguay:

Banco Central del Paraguay. Resolución 7 - Acta N° 11 de fecha 13 de marzo de 2025. "*Banco Central del Paraguay – Porcentajes Máximos de las Comisiones en Concepto de Servicios de Intermediación de Pago, realizados a través de Tarjetas de Crédito y Débito*" Disponible en (accesado el 8 de octubre de 2026): https://www.bcp.gov.py/documents/20117/0/Resolucion+7+acta+11+%281%29.pdf/58a6d17b-98a7-1cef-9f04-8b9daf2bc5f8?t=1751306798196

A pesar de los cambios documentados, se considera que estos no permitirían mejorar las condiciones de eficiencia establecidas en la revisión ordinaria de comisiones correspondiente al año 2025, y el Equipo Técnico sugiere mantener el límite máximo de 2,50% a la comisión de adquirencia aplicable a las operaciones de pago transfronterizas.

- **Comisiones de intercambio transfronterizo:**

La Figura 11 muestra las comisiones de intercambio transfronterizas de Australia, Canadá, Estados Unidos, el Espacio Económico Europeo (EEE) y Nueva Zelanda. De este panel de países se observa que la comisión de intercambio transfronterizo más baja está en el EEE con 0,20% para pagos con tarjeta presente de débito, y la más alta en Canadá y Estados Unidos, que son países que no regulan este tipo de comisiones.

Australia se suma a los países que regulan el intercambio transfronterizo. En marzo de 2026 el Banco de la Reserva de Australia (RBA, por sus siglas en inglés) concluyó con la revisión a los costos que enfrentan los comerciantes australianos al recibir pagos con tarjeta. Entre los cambios que se implementarán, se encuentra la introducción de un límite máximo en el intercambio transfronterizo igual a 1,00% del valor de la transacción. Con anterioridad, estas comisiones no se regulaban y podían alcanzar hasta 2,40%. Este límite es uniforme, aplicará tanto para transacciones con tarjeta presente como no presente, o tarjetas de débito y crédito. El límite máximo entraría en vigor a partir del 1 de abril del 2027. El Anexo 8 detalla este y otros cambios regulatorios que el RBA implementará en su sistema de pagos con tarjetas.

Por su parte, desde el 1 de mayo de 2026 Nueva Zelanda hizo efectivo el límite máximo a las comisiones de intercambio transfronterizas de la siguiente forma[19]:

- Operación de pago presencial con tarjeta de débito: 0,60%
- Operación de pago con tarjeta no presente de débito: 1,40%
- Operación de pago presencial con tarjetas de crédito: 0,70%
- Operación de pago con tarjeta no presente de crédito: 1,50%.

Actualmente, la Comisión de Comercio de Nueva Zelanda analiza la posibilidad de extender a las tarjetas comerciales la regulación de las comisiones de intercambio, incluidos los límites aplicables a las transacciones transfronterizas, tal como se detalla en el Anexo 8.

[19] La página web de Mastercard, así como la del Bank of New Zealand (BNZ), la segunda entidad financiera más grande de ese país, confirman que estos límites están en vigor, y que aplican cuando el establecimiento comercial ubicado en Nueva Zelanda acepta un pago que utiliza una tarjeta emitida en el extranjero. Al respecto, consultar (accesado el 8 de octubre de 2026): https://www.mastercard.com/nz/en/business/support/retailer-interchange-rates.html#tabs-0fe05cc764-item-b214cf7237-tab
https://www.bnz.co.nz/business-banking/support/rates-and-fees/interchange-reimbursement-fees

Figura 11. Comisiones de intercambio transfronterizo por grupos de país o región
(en porcentajes)

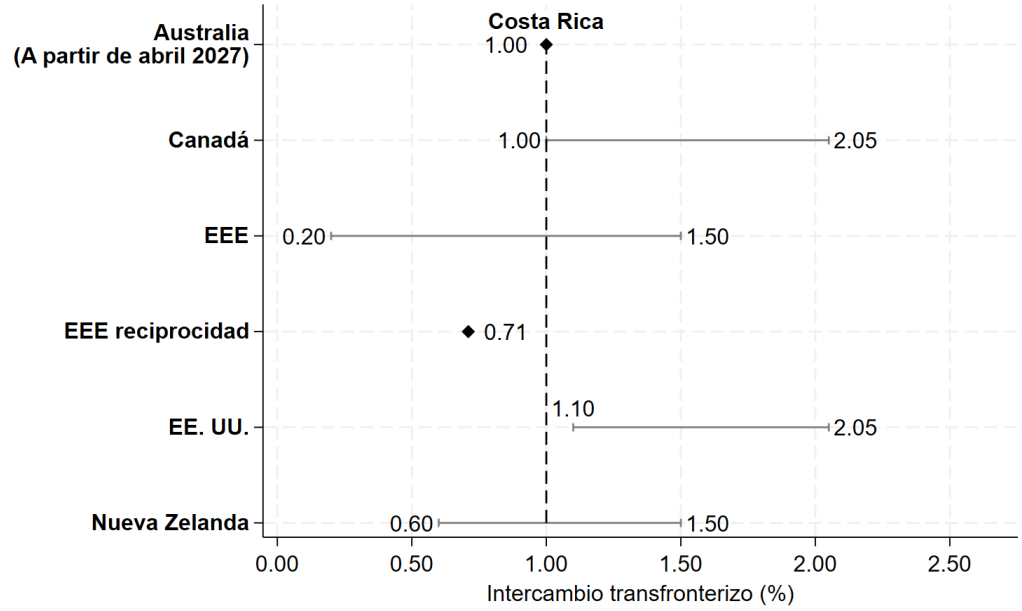

Nota: la línea muestra las comisiones de intercambio transfronterizas mínimas y máximas para todos los tipos de tarjeta (débito y crédito) y tipos de operación (presencial y no presencial) reportados por las marcas para los distintos países o regiones.

Fuente: Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes (accesadas el 8 de octubre de 2026):

Para Australia:
https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/2026-03/conclusions-paper/pdf/conclusions-paper.pdf

Para Canadá:
Mastercard:
https://www.mastercard.ca/content/dam/public/mastercardcom/na/ca/en/smb/other/interchange-changes-october-2024.pdf
Visa:
https://www.visa.ca/content/dam/VCOM/regional/na/canada/Support/Documents/visa-canada-interchange-rates.pdf

Para el Espacio Económico Europeo:
Mastercard:
https://www.mastercard.co.uk/content/dam/public/mastercardcom/eu/gb/Other/MC2__rates.pdf
Visa:
https://www.visa.co.uk/dam/VCOM/regional/ve/unitedkingdom/PDF/fees-and-interchange/inter-europe-april-2019.pdf

Para Estados Unidos de América, marca Visa:
https://usa.visa.com/content/dam/VCOM/download/merchants/visa-usa-interchange-reimbursement-fees.pdf

Para Nueva Zelanda:
https://www.comcom.govt.nz/assets/pdf_file/0032/367457/Retail-Payment-System-Interchange-fee-regulation-for-Mastercard-and-Visa-networks-Final-Decision-and-Reasons-Paper-17-July-2025.pdf

Nótese cómo, en los últimos años, más países han procedido a regular las comisiones transfronterizas. Actualmente, 30 países del EEE cuentan con límites máximos para las comisiones de intercambio transfronterizas como resultado de la labor de la Comisión Europea. Asimismo, Australia y Nueva Zelanda ya regulan estas comisiones.

Por su parte, el Reino Unido realiza actualmente los estudios que fundamentarán los límites máximos, luego de que el Tribunal Superior confirmara la facultad del Regulador de Sistemas de Pago (PSR) para regular los sistemas de pago. Como se indica en el Anexo 8, esta decisión se produjo tras la impugnación judicial presentada por Revolut, Mastercard y Visa en relación con la facultad del regulador para establecer límites a las comisiones de intercambio transfronterizas.

Además, el Banco Nacional de Serbia sometió a consulta pública un proyecto de enmienda a la Ley sobre tasas de intercambio y normas especiales de funcionamiento aplicables a las operaciones de pago con tarjeta. Mediante esta enmienda se pretende ampliar el ámbito de aplicación de la ley a las operaciones de pago transfronterizas y equiparar las tasas correspondientes con los niveles vigentes en el EEE.

En este sentido, y tal y como lo expresó con preocupación Visa en su informe a los accionistas para el año 2022, las redes internacionales de tarjetas corren un riesgo de su negocio privado pues:

> *"Los reguladores de todo el mundo se fijan cada vez en los planteamientos de otros reguladores de la industria de pagos. En consecuencia, el desarrollo regulatorio de una jurisdicción puede influir en el enfoque regulatorio de otra jurisdicción. Los riesgos creados por una nueva ley, regulación o resultado normativo en una jurisdicción tienen el potencial de replicarse y afectar negativamente nuestro negocio en otra jurisdicción o en otros productos ofrecidos."*[20]

La proliferación de casos de países que regulan las comisiones transfronterizas no hace más que reafirmar que, las operaciones de pago que ocurren en cada uno de estos territorios, utilizando una tarjeta emitida fuera de ese país, son perfeccionadas dentro del espacio territorial donde está ubicado el comercio, y por lo tanto, son sujetas de la legislación nacional correspondiente.

El BCCR utiliza la definición y conceptos universalmente aceptados para los sistemas de tarjetas de pago. Así, es un hecho, relevante y comprobado, que las autoridades regulatorias de cada uno de estos países actúan bajo el principio de legalidad de sus territorios, en protección del interés público que deben resguardar.

Además, el uso de la regulación por comparación es cada vez más frecuente en los sistemas de tarjetas de pago y no requiere necesariamente el desarrollo de regresiones estadísticas.

[20] Visa (2022). Annual Report 2022. Páginas 18 a 19. Disponible en (accesado el 17 de octubre de 2024): https://s29.q4cdn.com/385744025/files/doc_downloads/2022/Visa-Inc-Fiscal-2022-Annual-Report.pdf

Este es el caso de las operaciones de pago transfronterizas, para las cuales diversos reguladores utilizan como referencias las comisiones de intercambio aplicables en el EEE y, a partir de esa comparación, determinan los límites máximos que deben observar las redes de tarjetas que operan en sus territorios.

Así lo evidencia la revisión más reciente de la Comisión de Comercio de Nueva Zelanda, en la cual los límites máximos de las comisiones de intercambio se sustentaron en una comparación internacional:

> "*Logramos este equilibrio mediante un análisis multifactorial, basado en comparaciones con jurisdicciones similares, el contexto de Nueva Zelanda y los costos relevantes para los emisores y beneficios para comerciantes*"[21]. (Traducción del BCCR. El subrayado no forma parte del original)

Asimismo, el RBA en Australia indicó:

> "*La implementación de límites a las tasas de intercambio para tarjetas emitidas en el extranjero y procesadas en Australia es coherente con la regulación en jurisdicciones comparables. Desde 2019 existen límites para las transacciones con tarjetas emitidas en el extranjero procesadas en el Espacio Económico Europeo (EEE), los cuales fueron prorrogados recientemente por mutuo acuerdo entre las redes de tarjetas y la Comisión Europea.*"[22] (Traducción del BCCR.)

El Equipo Técnico construyó una comisión de intercambio de reciprocidad con el EEE a fin de contar con un único nivel de comisión para este territorio, ya que la misma fluctúa entre 0,20% para pagos presenciales con tarjeta de débito hasta 1,50% para pagos en línea con tarjetas de crédito. Utilizando información suministrada por las marcas de tarjetas Mastercard y Visa al BCCR mediante los reportes de costos de adquirentes para el primer semestre de 2026, el indicador con el EEE se construyó considerando que el 66% de las operaciones transfronterizas se realizaron como pagos con tarjeta presente y una comisión máxima de intercambio de 0,30%, y el restante 34% como pagos en línea (tarjeta no presente) y una comisión máxima de 1,50%. El resultado de la comisión de intercambio de reciprocidad de Costa Rica con el EEE es de 0,71%.

---

[21] La versión original del texto señala: "*We struck this balance by adopting a multi-factorial analysis, informed by benchmarking against comparator jurisdictions, the New Zealand context, and relevant issuer costs and merchant benefits*". "*Retail Payment System Interchange fee regulation for Mastercard and Visa networks - Final Decision and Reasons Paper*", Commerce Commission, página 7.

[22] La versión original del texto señala: "*Introducing caps on interchange for foreign-issued cards acquired in Australia is consistent with regulations in comparable jurisdictions. Caps on foreign-issued transactions acquired in the EEA have been in place since 2019 and were recently extended by mutual agreement between the card networks and the European Commission.*". "*Review of Merchant Card Payment Costs and Surcharging Conclusions Paper*", Reserve Bank of Australia, página 62.

De previo a la regulación del BCCR, las marcas de tarjetas reportaron una comisión mínima de 1,00% para tarjetas de débito emitidas fuera de Costa Rica y una máxima de 2,00% para tarjetas de crédito empresariales o premium, otorgadas a clientes de alto ingreso económico.

Resalta entonces que, la comparación de la comisión de reciprocidad de intercambio de Costa Rica con el EEE (0,71%) resulta todavía menor a la comisión mínima de 1,00% establecida sin regulación para Costa Rica. En este sentido, pese a la labor regulatoria del BCCR, los comerciantes costarricenses todavía deben hacer frente a 29 puntos base adicionales a los homólogos del EEE, en detrimento de su competitividad y del desarrollo del mercado nacional de adquirencia.

El Equipo Técnico sugiere mantener la comisión de intercambio transfronterizo en 1,00%. Este nivel correspondería al mínimo establecido de forma unilateral y autónoma por Mastercard y Visa para las tarjetas de débito que disponen de la tecnología de banda magnética, pues ello refleja factibilidad de operar con este nivel, y reduciría la brecha con la comisión de reciprocidad de Costa Rica con el EEE.

Además, este nivel también coincide con el establecido por el RBA para Australia, donde, al igual que en Costa Rica, se aplica de manera uniforme tanto a las transacciones presenciales como a las no presenciales, independientemente del tipo de tarjeta, sea de débito, crédito o prepago.

Debe resaltarse que, la Ley 9831 establece la posibilidad de realizar diferencias entre tipos de dispositivos cuando existan criterios técnicos que lo fundamenten, y siempre que ello conduzca al buen funcionamiento, la eficiencia y seguridad del sistema de pagos costarricense, así como el menor costo posible para el afiliado.

En el caso de las comisiones de intercambio transfronterizo, los tarifarios de las marcas demuestran que, el nivel de 1,00% permite al emisor de tarjetas de débito operar. En este sentido, al establecer igual comisión entre tarjetas de débito y crédito, la regulación conduciría al emisor internacional de tarjetas de crédito a operar bajo las mismas condiciones del emisor internacional de tarjetas de débito.

En esta línea, no es claro por qué los comerciantes y adquirentes costarricenses tendrían que soportar costos excedentes para clientes de alto ingreso con tarjetas de crédito. Aun cuando las marcas internacionales señalan que las diferencias obedecen al mayor valor de los pagos con tarjetas de crédito, y por ende a un eventual mayor fraude, tampoco han aportado una metodología e información que fundamente estadísticamente este argumento.

Además, el servicio de procesamiento de un pago con tarjeta de débito o de crédito es el mismo desde el punto de vista de la trama de la autorización y liquidación, y los beneficios otorgados a los tarjetahabientes no pueden considerarse como objetivos de política, puesto que no son concedidos en forma igualitaria a todos los consumidores que adquieran bienes y servicios en el territorio nacional, sean nacionales o extranjeros, paguen con efectivo, con tarjeta o transferencia electrónica.

En consecuencia, para el Equipo Técnico, el argumento esbozado por Mastercard y Visa es adecuado y válido para el negocio privado que conducen, pero no para fundamentar el objetivo público que el BCCR debe preservar, pues dicha diferenciación no conduce al menor costo posible para el afiliado, ni a la protección del interés público.

Se desea resaltar que, es entendible que existen diferencias entre las economías y el desarrollo de los pagos electrónicos para los grupos de países utilizados para fundamentar las comisiones aplicables a las operaciones de pago transfronterizas. No obstante, bajo la técnica de comparación internacional, si en otros países los emisores internacionales y los adquirentes locales pueden ofrecer sus servicios en contextos de mayor eficiencia, debería ser factible que el sistema costarricense se ajuste para operar de una forma similar.

2.4 Comisión máxima de la terminal punto de venta

En el caso de la comisión máxima aplicable a la terminal punto de venta, el Equipo Técnico revisó los insumos utilizados en el establecimiento de estas comisiones y se determinó que no es necesario actualizar la comisión, manteniéndose en un máximo de ₡14.000 para cualquier tipo de terminal.

El establecimiento de esta comisión considera el costo de una terminal punto de venta con características *3G+Wifi+Ethernet*, los impuestos aduaneros, seguros y fletes, el costo asociado al proceso de programación e instalación de un chip de telecomunicación que debería cargarse al menos una vez al mes, así como el costo de certificar el software instalado frente a la marca. Como parte de la estimación del costo mensual, se asume que la terminal punto de venta requiere de al menos un mantenimiento al año para garantizar su normal funcionamiento.

La vida útil de la terminal es determinada con el *Reglamento a la Ley de Impuesto sobre la Renta* (Decreto Ejecutivo 14445-H publicado en el Alcance N°29 de la Gaceta N°181 del 23 de setiembre de 1998), vía la homologación de términos con el concepto "equipo electrónico especializado" para el cual aplica una vida útil de cinco años, y, por consiguiente, una depreciación lineal de 20%.

2.5 Del desarrollo de la propuesta técnica

El desarrollo de esta propuesta se ha conducido siempre dentro de las mejores prácticas para la elaboración de política pública, particularmente de la que señala la OCDE sobre la toma de decisiones en materia de política del consumidor[23]:

- ✓ Se cuantificó la evolución del sistema de tarjetas de pago en el 2025 con el fin de mostrar su dinámica frente a la regulación. El análisis efectuado muestra que la cantidad de clientes y dispositivos habilitados para pagos se mantiene respecto del 2024, en tanto se

[23] OCDE. "*Recommendation of the Council on Consumer Policy Decision Making*". Disponible públicamente en (accesado el 22 de julio de 2021): https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0403

registra un aumento en la cantidad de comercios afiliados y terminales punto de venta durante este mismo periodo de tiempo, lo que se traduce en una mayor cantidad y valor de los pagos adquiridos, en línea con el objetivo de mayor eficiencia establecido en la Ley 9831 y con el objetivo del BCCR de disponer de un sistema costarricense de pagos menos dependiente del efectivo.

Adicionalmente, se siguen ofreciendo beneficios a clientes y se reportan menores costos por disponer de una tarjeta de débito o crédito, en comparación con el año 2020, cuando el BCCR inició la regulación. Del lado del sector comercial, se reporta un menor costo en el servicio de adquirencia, en un mercado con un mayor número de proveedores adquirentes y diferentes tecnologías para aceptar pagos presenciales y no presenciales con tarjetas.

Los resultados de los HHI estimados para los servicios de emisión de tarjetas de débito y crédito, así como para el servicio de adquirencia muestran que, tras seis años de regulación, estos servicios han aumentado la competencia (disminuido el nivel del HHI en comparación al nivel inicial de 2020), si bien parten de niveles diferentes y se desarrollan mediante enfoques comerciales distintos.

- ✓ Se analizó la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de mantener la modelación por comparación internacional para el establecimiento de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia, a fin de alcanzar los objetivos de la Ley 9831, específicamente, el de menor costo posible para los afiliados.

  En este sentido, la evidencia internacional recolectada muestra como la metodología de regulación por comparación es ampliamente utilizada en la determinación de comisiones máximas de intercambio y adquirencia aplicables a las redes de las marcas internacionales de tarjetas.

- ✓ Se razonó sobre la efectividad mostrada en la diferenciación de los límites máximos a las comisiones de intercambio y adquirencia para operaciones locales y transfronterizas, emprendida en la revisión ordinaria de comisiones correspondiente al año 2021.

  Todos los elementos de valor y supuestos esbozados en su momento se mantienen presentes y no se detectaron situaciones que sugieran la necesidad de reversar estas medidas de diferenciación de comisiones.

- ✓ Se actualizó la base de datos y se estimaron los diferentes modelos econométricos para las operaciones de pago locales. Como resultado de ello, se propone mantener la comisión máxima de adquirencia en 1,95% y la comisión máxima de intercambio en 1,00%, ambas aplicables de forma generalizada, como un requisito necesario para avanzar en la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 9831

  El Equipo Técnico sugiere mantener la comisión de intercambio transfronterizo en 1,00%, coincidente con la comisión mínima establecida de forma unilateral y autónoma por Mastercard y Visa para Costa Rica de previo a la regulación del BCCR. Para la

comisión máxima de adquirencia transfronteriza no existe nueva evidencia internacional que sugiera una modificación del límite máximo de 2,50% vigente.

- ✓ Se alerta que, Mastercard y Visa mantienen sus argumentos en los que alegan una afectación extraterritorial por la regulación del BCCR, situación que ha sido analizada por la Asesoría Jurídica del BCCR en distintas ocasiones, en particular frente a las dos acciones judiciales emprendidas por ambas marcas internacionales contra la institución.

  En opinión de dichas marcas, algunos emisores internacionales podrían bloquear los pagos en comercios costarricenses como producto de no cubrir los costos de marca y el fraude relativo a las operaciones de pago transfronterizas. Si bien esta es una posibilidad latente, no existe evidencia pública de que los emisores no europeos bloquearan los pagos con tarjeta presente de crédito al disminuir las comisiones de intercambio transfronterizo a 0,30%.

- ✓ Se validó que todas las medidas de regulación sugeridas están en línea con las potestades regulatorias del BCCR y la diferenciación de comisiones que establece el artículo 4 de la Ley 9831.

  La diferenciación de las comisiones entre operaciones de pago locales y transfronterizas se abordó con detalle en la revisión ordinaria de comisiones del año 2021, y sirve de base para avanzar, en esta oportunidad, sobre el alcance de los objetivos encomendados por ley al BCCR.

- ✓ Se recomienda enviar este estudio en consulta pública como parte del procedimiento establecido en el artículo 16 de la Ley 9831 para la determinación de las comisiones o cargos máximos del sistema de tarjetas, con especial atención al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

Así las cosas, por medio de la valoración de la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de las medidas propuestas por el Equipo Técnico, se determinó que las acciones planteadas están debidamente justificadas y reafirman el objetivo de política pública del BCCR de dotar al país de un sistema de pagos seguro y eficiente.

3. Conclusiones y recomendaciones

El artículo 14 de la Ley 9831, Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas establece la obligatoriedad del BCCR de revisar las comisiones máximas autorizadas por concepto de adquirencia, intercambio y otras comisiones al menos una vez al año de forma ordinaria y ajustarlas para alcanzar los objetivos de la ley: promover la seguridad y eficiencia del sistema de tarjetas de pago, y garantizar el menor costo posible para los afiliados.

En atención a lo anterior, la División Sistemas de Pago del BCCR actualizó la información recolectada sobre el sistema costarricense de tarjetas para evaluar su desempeño frente a la nueva regulación. Por su parte, la División Económica del BCCR realizó las comparaciones internacionales, a fin de sustentar, técnicamente, las comisiones máximas propuestas. Así, en conjunto, el Equipo Técnico preparó y sugiere las recomendaciones de política aquí contenidas, uniendo la experticia de cada una de estas divisiones.

Como punto de partida, se recomienda mantener la modelación por comparación internacional para el establecimiento de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia, a fin de alcanzar los objetivos de la Ley 9831, específicamente, el de eficiencia y el de menor costo posible para los afiliados, en atención del interés público. Asimismo, se recomienda mantener la diferenciación en los límites máximos a las comisiones de adquirencia entre operaciones de pago locales y transfronterizas.

Se considera idóneo mantener la comisión máxima de intercambio en 1,00%, tanto para operaciones locales como para las transfronterizas y para todas las actividades comerciales; la comisión máxima de adquirencia para operaciones de pago locales en 1,95%, y en 2,50% para las operaciones de pago transfronterizas, ello de forma generalizada.

Las comisiones exceptuadas para las actividades de estaciones de servicio, los servicios de recarga de vehículos eléctricos, las organizaciones de beneficencia, los servicios de transporte regulados por la ARESEP y los peajes también mantendrían las comisiones de adquirencia de 1,50%, tanto para operaciones locales como para las transfronterizas. La propuesta regulatoria también incluye mantener la comisión máxima mensual de ₡14.000 por terminal punto de venta que sería aplicable a cualquier tipo de terminal.

En el 2025, la División Sistemas de Pago dio seguimiento al cumplimiento del requisito de interoperabilidad de la marca American Express en cajeros automáticos, además de gestionar las reclamaciones que los clientes han presentado ante la institución. No se han recibido reclamos contra adquirentes por incumplimiento a los límites máximos de adquirencia.

Así, este informe se presenta como un análisis transparente de rendición de cuentas que el BCCR debe presentar a la ciudadanía, el sector comercial y el sistema financiero. Es importante recalcar que el tipo de análisis desarrollado debe considerarse como un ejercicio dinámico, y por lo tanto, susceptible de actualizaciones capaces de incorporar cambios no previstos en los mercados.

4. Anexos

Anexo 1. Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas

La Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas, Ley N° 9831, tiene por objeto regular las comisiones máximas cobradas por los proveedores de servicio sobre el procesamiento de transacciones que utilicen dispositivos de pago y el funcionamiento del sistema de tarjetas de pago, para promover su eficiencia y seguridad, y garantizar el menor costo posible para los afiliados. Esta ley fue publicada en el Alcance N° 57 a La Gaceta N° 59 del martes 24 de marzo del 2020.

Dentro de las responsabilidades que establece esta ley al BCCR se encuentran:

- Emitir la regulación a la ley y vigilar su cumplimiento (art 1 y 15).
- Determinar las comisiones máximas de intercambio que cobrarán los emisores (art 4).
- Determinar las comisiones máximas de adquirencia y límites máximos a otras comisiones y cargos que establezcan los proveedores por el uso de dispositivos de pago (art 4).
- Requerir a los proveedores de servicio y afiliados, toda la información necesaria para cumplir con los objetivos de la ley (art 5).
- Guardar la confidencialidad de la información individual que le suministren las personas físicas y jurídicas (art 5).
- Sancionar administrativamente el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley (art 6, 7, 8, 9 y 10), y llevar un registro público de dichas sanciones (art 12).
- Publicar permanentemente, en su página web y en los medios de comunicación o electrónicos que determine, las comisiones máximas establecidas. Asimismo, deberá publicar la información suministrada por los proveedores de servicio, con la máxima desagregación posible, así como los estudios realizados para determinar las comisiones máximas y cualquier otra información relevante, incluyendo los estándares internacionales y mejores prácticas sobre el sistema de tarjetas, así como las comisiones imperantes en los países miembros de la OCDE y otros mercados que mantenga disponible (art 13).
- Revisar las comisiones de forma ordinaria al menos una vez al año, pudiendo realizar revisiones extraordinarias fundamentadas en estudios técnicos, en caso de que detecte desviaciones importantes en el cumplimiento del objetivo de la ley. Las nuevas comisiones entrarán a regir el 1° de enero de cada año, o conforme lo indique el BCCR (art 14).
- El BCCR deberá seguir un proceso de consulta pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, para la determinación de las comisiones máximas del sistema de tarjetas; debiendo comunicar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), las comisiones o cargos máximos determinados, el estudio realizado, la metodología empleada y la documentación de respaldo requerida, para que dicho ente emita su criterio dentro del plazo establecido en la Ley 6227. El criterio del MEIC no es vinculante para el BCCR, pero sí está obligado a analizar dichas observaciones y responder a las mismas, pudiendo efectuar los ajustes que considere necesarios antes de publicar las comisiones y cargos máximos que entrarán a regir una vez hayan sido publicados en La Gaceta (art 16).

Anexo 2. Entidades emisoras de tarjetas de débito

Entidad emisora de tarjetas de débito	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ASECCSS	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco BAC San José	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco BCT	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Cathay	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Crédito Agrícola de Cartago	√	√									
Banco Davivienda	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco de Costa Rica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco General	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Improsa	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Lafise	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Nacional de Costa Rica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Promérica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Caja de Ahorro y Préstamo de la ANDE	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coocique	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopavegra			√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopealianza	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopeamistad	√	√	√	√	√	√	√	√	√		
Coopeande N°1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopebanpo	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopecaja							√	√	√	√	√
Coopegrecia	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopejudicial				√	√	√	√	√	√	√	√
Coopemédicos				√	√	√	√	√	√	√	√
Coopemep			√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopenae	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopesanmarcos	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopesanramon	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopeservidores	√	√	√	√	√	√	√	√	√		
Coopeuna	√	√	√	√	√	√	√	√	√		
Credecoop	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
DAVIbank (antes Scotiabank)	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Financiera Desyfin	√	√	√	√	√	√	√	√	√		
Gente más Gente					√	√	√	√	√	√	
Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Medios de Pago FC								√			
Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Prival Bank	√	√	√	√	√	√	√				
TELEDOLAR S.A.						√	√	√	√	√	√
The Bank of NovaScotia	√	√	√								
Total emisores de tarjetas de débito	**32**	**32**	**33**	**34**	**35**	**36**	**37**	**37**	**36**	**32**	**31**

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

Anexo 3. Entidades emisoras de tarjetas de crédito

Entidad emisora de tarjetas de crédito	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ASEBANACIO				√	√	√	√	√	√		
ASEIMAS			√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco BAC San José	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco BCT	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Cathay	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco CMB	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Crédito Agrícola de Cartago	√	√	√								
Banco Davivienda	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco de Costa Rica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco General	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Improsa	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Lafise	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Nacional de Costa Rica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Banco Promérica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Caja de Ahorro y Préstamo de la ANDE	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coocique	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopealianza	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopeamistad	√	√	√	√	√	√	√	√	√		
Coopeande N°1		√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopebanpo				√	√	√	√	√	√	√	√
Coopecaja								√	√	√	√
Coopegrecia	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopemédicos				√	√	√	√	√	√	√	√
Coopemep								√	√	√	√
Coopenae	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopesanmarcos	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Coopeservidores	√	√	√	√	√	√	√	√	√		
Cooprole	√	√	√	√	√	√					
Credecoop	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Credisiman	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Credix World	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
DAVIbank (antes Scotiabank)	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Financiera Cafsa			√	√	√	√	√	√	√	√	√
Financiera Desyfin	√	√	√	√	√	√	√	√	√		
Financiera Monge						√	√	√	√	√	√
Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda								√	√	√	√
Innovación en Medio de Pagos Electrónicos	√	√	√								
Medios de Pago FC	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo										√	√
Prival Bank	√	√	√	√	√	√	√				
Soluciones de Pago	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
The Bank of NovaScotia	√	√	√								
Total emisores de tarjetas de crédito	**32**	**33**	**35**	**35**	**35**	**36**	**35**	**37**	**37**	**34**	**34**

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

Anexo 4. Entidades proveedoras de servicio de adquirencia

Entidad adquirentes	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Sistemas abiertos Mastercard y Visa	**8**	**8**	**10**	**12**	**13**	**15**
Afinia						√
Banco BAC San José	√	√	√	√	√	√
Banco BCT						√
Banco Davivienda Costa Rica	√	√	√	√	√	√
Banco de Costa Rica	√	√	√	√	√	√
Banco Lafise			√	√	√	√
Banco Nacional de Costa Rica	√	√	√	√	√	√
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	√	√	√	√	√	√
Banco Promérica	√	√	√	√	√	√
DAVIbank (antes Scotiabank)	√	√	√	√	√	√
Coopenae	√	√	√	√	√	√
D'local			√	√	√	√
MPOS Global				√	√	√
ONVO					√	√
Payvalida				√	√	
Tilopay						√
Sistemas abiertos American Express	**1**	**1**	**4**	**4**	**6**	**10**
Afinia						√
Banco BAC San José	√	√	√	√	√	√
Banco de Costa Rica						√
Banco Lafise			√	√	√	√
Banco Nacional de Costa Rica						√
Banco Promérica			√	√	√	√
DAVIbank (antes Scotiabank)						√
d'local			√	√	√	√
ONVO					√	√
Payvalida				√	√	
Tilopay						√
Sistema cerrado de marcas propietarias	**2**	**2**	**2**	**2**	**3**	**3**
Credix World	√	√	√	√	√	3
Credisiman	√	√	√	√	√	√
Petroservicios					√	√

Nota: Se considera un sistema abierto cuando el servicio de adquirencia es ofrecido a cualquier tipo de comercio, a solicitud del afiliado; y un sistema cerrado cuando el servicio solo es ofrecido a un comercio particular, donde solo es posible adquirir operaciones de pago con tarjetas emitidas por el organizador del esquema cerrado, que actúa como emisor y adquirente.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por adquirentes.

Anexo 5. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2019

(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia 2019				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Dif Max (pb)
Sistema cuatripartito					
Estaciones de servicio	0,50	1,20	1,00	7,69	683
Supermercados	0,25	2,63	2,50	5,00	719
Farmacias	1,10	4,07	4,18	7,00	590
Centros educativos	1,50	4,01	4,50	8,33	836
Ocio y espectáculos	1,64	3,86	4,00	10,00	734
Restaurantes	1,75	4,11	4,50	9,09	514
Servicios de salud	2,00	4,08	4,00	7,14	475
Transporte de pasajeros	2,25	3,28	3,00	4,25	200
Otros comercios y servicios	0,00	3,88	4,50	10,00	1 000
Sistema tripartito					
Estaciones de servicio	0,60	1,10	1,00	7,50	600
Supermercados	0,25	2,72	2,50	5,50	690
Farmacias	2,15	3,63	4,00	8,00	585
Centros educativos	0,00	3,65	4,00	6,00	600
Ocio y espectáculos	1,00	3,58	4,00	7,00	614
Restaurantes	1,00	3,65	4,13	7,14	1 000
Servicios de salud	1,00	4,16	4,00	11,00	525
Transporte de pasajeros	2,25	2,95	2,25	5,00	275
Otros comercios y servicios	0,00	3,78	4,00	12,00	1 200

Nota: La actividad de transporte de pasajeros incluye los servicios de transporte remunerado de personas sujeto de regulación por parte de la ARESEP, tales como autobuses de ruta regular, taxis de flota roja y naranja, tren y cabotaje, así como otras actividades de transporte de pasajeros, como por ejemplo servicios privados de transporte, limosinas, transporte acuático, vuelos chárteres, entre otros.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Las comisiones de adquirencia vigentes para los años 2020, 2021 y 2022 se encuentran publicadas en el enlace https://www.bccr.fi.cr/sistema-de-pagos/Tarjetas-de-Pago-(d%C3%A9bito-y-cr%C3%A9dito)

Anexo 6. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2024

(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2024				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago locales - sistema cuatripartito					
Agencias de viajes	1,60	1,88	1,95	1,95	1,95
Alojamiento	1,43	1,90	1,95	1,95	1,95
Comercio	1,09	1,82	1,95	1,95	1,95
Enseñanza	1,65	1,88	1,95	1,95	1,95
Entretenimiento	1,35	1,89	1,95	1,95	1,95
Farmacia	1,10	1,60	1,95	1,95	1,95
Ferretería y Construcción	1,30	1,69	1,95	1,95	1,95
Gasolinera	0,60	1,25	1,40	1,50	1,15
Información y Comunicación	1,34	1,89	1,95	1,95	1,95
Renta de automóviles	1,70	1,95	1,95	1,95	1,95
Restaurantes	1,23	1,88	1,95	1,95	1,95
Salud	1,10	1,87	1,95	1,95	1,95
Transporte de pasajeros	0,00	1,47	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,65	1,84	1,95	1,95	1,95
Servicios veterinarios	1,80	1,86	1,95	1,95	1,95
Supermercado	0,01	1,87	1,95	1,95	1,95
Peajes	0,00	0,75	0,75	1,50	0,75
Organizaciones de beneficencia	1,00	1,46	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,03	1,82	1,95	1,95	1,95
Operaciones de pago locales - sistema tripartito					
Agencias de viajes	0,00	1,93	1,95	1,95	1,95
Alojamiento	0,00	1,95	1,95	1,95	1,95
Comercio	0,00	1,85	1,95	1,95	1,95
Enseñanza	1,60	1,88	1,95	1,95	1,95
Entretenimiento	0,00	1,94	1,95	1,95	1,95
Farmacia	1,10	1,94	1,95	1,95	1,95
Ferretería y Construcción	1,20	1,66	1,95	1,95	1,95
Gasolinera	0,00	1,12	1,05	1,50	1,05
Información y Comunicación	0,00	1,91	1,95	1,95	1,95
Renta de automóviles	1,70	1,95	1,95	1,95	1,95
Restaurantes	0,00	1,84	1,95	1,95	1,95
Salud	1,10	1,88	1,95	1,95	1,95
Transporte de pasajeros	0,00	1,10	1,50	1,50	1,46
Servicio de entregas	0,25	1,88	1,95	1,95	1,95
Servicios veterinarios	1,00	1,95	1,95	1,95	1,95
Supermercado	0,00	1,79	1,95	1,95	1,95
Peajes	0,00	0,67	1,00	1,50	1,00
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,45	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,85	1,95	1,95	1,95

Continúa Anexo 6. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2024

(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2024				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago transfronterizas					
Agencias de viajes	1,65	2,35	2,50	2,50	2,50
Alojamiento	1,50	2,36	2,50	2,50	2,50
Comercio	1,15	2,37	2,50	2,50	2,50
Enseñanza	1,50	2,35	2,50	2,50	2,50
Entretenimiento	1,32	2,36	2,50	2,50	2,50
Farmacia	1,10	2,10	2,50	2,50	2,50
Ferretería y Construcción	1,30	2,03	2,50	2,50	2,50
Gasolinera	0,60	1,29	1,15	1,50	1,24
Información y Comunicación	1,50	2,04	2,50	2,50	2,50
Renta de automóviles	1,64	2,35	2,50	2,50	2,50
Restaurantes	1,23	2,37	2,50	2,50	2,50
Salud	1,10	2,33	2,50	2,50	2,50
Transporte de pasajeros	0,00	1,44	1,50	1,50	1,47
Servicio de entregas	1,65	2,47	2,50	2,50	2,50
Servicios veterinarios	1,95	2,32	2,50	2,50	2,50
Supermercado	0,25	2,28	2,50	2,50	2,50
Peajes	0,00	0,50	0,75	1,50	0,75
Organizaciones de beneficencia	1,00	1,28	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,25	2,35	2,50	2,50	2,50

Nota: El sistema de tarjetas utiliza el estándar internacional *Merchant Category Code* (MCC) para clasificar a los comercios afiliados. Para los efectos de este estudio, las actividades comerciales indicadas incluyen a los siguientes MCC:

Agencia de viajes: 4722, 7991
Alojamiento: 3501-3999, 7011,7012
Comercio: 5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309-5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298
Enseñanza: 7911, 8211, 8220, 8241, 8244, 8249, 8299, 8351
Entretenimiento: 7032, 7800, 7801, 7802, 7841, 7922, 7929, 7932, 7933, 7941, 7992, 7993, 7994, 7995, 7996, 7997, 7998, 7999
Estación de servicio: 5541
Farmacia: 5122, 5912
Ferretería: 1520, 1711, 1731, 1740, 1750, 1761, 1771, 1799, 2791, 5039, 5072, 5251
Información y comunicación: 4812, 4814, 4816, 4821, 4899, 7829, 7832
Organizaciones de beneficencia: 8398
Peajes: 4784
Renta de automóviles: 3351-3500, 7512
Restaurantes: 5812-5814
Salud: 8011-8099
Servicio de entrega: 4215
Servicios veterinarios: 742
Supermercado: 5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499
Transporte de personas: 4111
Otros: todos los demás MCC.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Anexo 7. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2025

(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2025				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago locales - sistema cuatripartito					
Agencias de viajes	1,00	1,84	1,95	1,95	1,95
Alojamiento	1,25	1,92	1,95	1,95	1,95
Comercio	0,00	1,82	1,95	1,95	1,95
Enseñanza	1,25	1,84	1,95	1,95	1,94
Entretenimiento	1,21	1,86	1,95	1,95	1,95
Farmacia	1,10	1,81	1,95	1,95	1,95
Ferretería y Construcción	1,00	1,85	1,95	1,95	1,93
Gasolinera	0,60	1,25	1,43	1,50	1,15
Información y Comunicación	1,00	1,83	1,95	1,95	1,95
Renta de automóviles	1,60	1,93	1,95	1,95	1,95
Restaurantes	0,92	1,91	1,95	1,95	1,95
Salud	1,10	1,87	1,95	1,95	1,95
Transporte de pasajeros	1,07	1,44	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,40	1,85	1,95	1,95	1,95
Servicios veterinarios	1,00	1,85	1,95	1,95	1,95
Supermercado	0,85	1,69	1,95	1,95	1,95
Peajes	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Organizaciones de beneficencia	1,00	1,47	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,76	1,95	1,95	1,95
Operaciones de pago locales - sistema tripartito					
Agencias de viajes	0,00	1,91	1,95	1,95	1,95
Alojamiento	0,00	1,92	1,95	1,95	1,95
Comercio	0,00	1,87	1,95	1,95	1,95
Enseñanza	0,00	1,86	1,95	1,95	1,95
Entretenimiento	0,00	1,88	1,95	1,95	1,95
Farmacia	0,00	1,84	1,95	1,95	1,95
Ferretería y Construcción	0,29	1,90	1,95	1,95	1,95
Gasolinera	0,50	1,13	1,08	1,50	1,18
Información y Comunicación	0,00	1,85	1,95	1,95	1,95
Renta de automóviles	1,60	1,92	1,95	1,95	1,95
Restaurantes	0,00	1,88	1,95	1,95	1,95
Salud	0,00	1,88	1,95	1,95	1,95
Transporte de pasajeros	0,00	1,12	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,38	1,89	1,95	1,95	1,95
Servicios veterinarios	1,00	1,91	1,95	1,95	1,95
Supermercado	0,00	1,80	1,95	1,95	1,95
Peajes	0,00	0,93	1,50	1,50	1,00
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,45	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,80	1,95	1,95	1,95

Continúa Anexo 7. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2025

(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2025				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago transfronterizas					
Agencias de viajes	1,00	2,37	2,50	2,50	2,50
Alojamiento	0,00	2,36	2,50	2,50	2,50
Comercio	0,25	2,36	2,50	2,50	2,50
Enseñanza	1,31	2,36	2,50	2,50	2,50
Entretenimiento	0,00	2,39	2,50	2,50	2,50
Farmacia	1,10	2,33	2,50	2,50	2,48
Ferretería y Construcción	1,24	2,32	2,50	2,50	2,45
Gasolinera	0,60	1,16	1,20	1,50	1,17
Información y Comunicación	0,57	2,30	2,50	2,50	2,50
Renta de automóviles	1,65	2,39	2,50	2,50	2,50
Restaurantes	0,00	2,38	2,50	2,50	2,50
Salud	1,10	2,14	2,50	2,50	2,50
Transporte de pasajeros	1,14	1,46	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,40	2,32	2,50	2,50	2,50
Servicios veterinarios	1,25	2,35	2,50	2,50	2,50
Supermercado	0,35	2,32	2,50	2,50	2,50
Peajes	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Organizaciones de beneficencia	1,00	1,49	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	2,21	2,50	2,50	2,40

Nota: El sistema de tarjetas utiliza el estándar internacional *Merchant Category Code* (MCC) para clasificar a los comercios afiliados. Para los efectos de este estudio, las actividades comerciales indicadas incluyen a los siguientes MCC:

Agencia de viajes: 4722, 7991
Alojamiento: 3501-3999, 7011,7012
Comercio: 5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309-5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298
Enseñanza: 7911, 8211, 8220, 8241, 8244, 8249, 8299, 8351
Entretenimiento: 7032, 7800, 7801, 7802, 7841, 7922, 7929, 7932, 7933, 7941, 7992, 7993, 7994, 7995, 7996, 7997, 7998, 7999
Estación de servicio: 5541
Farmacia: 5122, 5912
Ferretería: 1520, 1711, 1731, 1740, 1750, 1761, 1771, 1799, 2791, 5039, 5072, 5251
Información y comunicación: 4812, 4814, 4816, 4821, 4899, 7829, 7832
Organizaciones de beneficencia: 8398
Peajes: 4784
Renta de automóviles: 3351-3500, 7512
Restaurantes: 5812-5814
Salud: 8011-8099
Servicio de entrega: 4215
Servicios veterinarios: 742
Supermercado: 5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499
Transporte de personas: 4111
Otros: todos los demás MCC.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Anexo 8. Experiencias internacionales recientes respecto de los sistemas de tarjetas de pago

Albania

En junio de 2026 el Banco de Albania, banco central de ese país, inició un proceso de consulta pública sobre una propuesta regulatoria orientada a establecer límites máximos a las comisiones de intercambio. La propuesta se encuentra plenamente armonizada con el Reglamento (UE) 2015/751 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, relativo a las tasas de intercambio aplicadas a las operaciones de pago con tarjeta. En consonancia con dicho marco regulatorio, la propuesta para Albania fija una comisión de intercambio máxima de 0,20% para el caso de las operaciones con tarjetas de débito y del 0,30% para aquellas efectuadas con tarjeta de crédito[24].

Australia

En marzo de 2026 el Banco de la Reserva de Australia (RBA, por sus siglas en inglés) concluyó con la revisión a los costos que enfrentan los comerciantes australianos al recibir pagos con tarjeta. Después de examinar las opiniones y la evidencia aportadas por distintos participantes del sistema de tarjetas de pago, el RBA determinó que las siguientes medidas regulatorias contribuirían mejor al interés público, de conformidad con su responsabilidad de promover la eficiencia y la competitividad del sistema de pagos, así como de controlar los riesgos en el sistema financiero[25]:

- Para las transacciones con tarjetas de crédito emitidas en Australia, la comisión de intercambio se reduce a un máximo de 0,30% sobre el valor de la transacción, y se elimina la comisión máxima ponderada por el volumen de transacciones. El valor anterior era un máximo de 0,80%, con una comisión ponderada de 0,50%.

- Para las transacciones con tarjetas de débito o prepago emitidas en Australia, la comisión ponderada máxima por el número de transacciones se mantiene en 8 centavos, pero se reduce el tope individual a 8 centavos o 0,16% del valor de la transacción. El valor actual es de una comisión ponderada de 8 centavos, con un máximo individual de 10 centavos o 0,20% si se define en términos porcentuales.

- Se introducen límites máximos al intercambio transfronterizo igual a 1,00% del valor de la transacción. Con anterioridad, estas comisiones no se regulaban y podían alcanzar hasta un 2,40%. Este nuevo límite es uniforme, aplicable tanto para transacciones con tarjeta presente como no presente, y tarjetas de débito o crédito.

[24] MIRATIMIN E RREGULLORES "PËR TARIFAT E SHKËMBIMIT PËR TRANSAKSIONET E PAGESAVE TË BAZUARA NË KARTË". Disponible en (accesado el 5 de setiembre de 2026): https://www.bankofalbania.org/rc/doc/Projektrregullore_per_Tarifat_e_Shkembimit_34203.pdf

[25] Reserve Bank of Australia. "Review of Merchant Card Payment Costs and Surcharging – Conclusions Paper – 31 March 2026" Disponible en (accesado el 5 de setiembre de 2026): https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/2026-03/conclusions-paper/pdf/conclusions-paper.pdf

- Impedir el recargo al consumidor por el uso de la tarjeta como instrumento de pago. Esta es una regla operativa impulsada por las redes internacionales de tarjetas conocida como regla de "no recargo". Del análisis efectuado, el RBA concluyó que la posibilidad el uso de los recargos como un medio para señalizar a los consumidores el costo de un pago con tarjeta se ha vuelto cada vez menos efectivo, debido a por ejemplo, comerciantes que aplican un mismo recargo a todos los tipos de tarjeta, sin importar sus distintos costos.

- Aumentar la transparencia sobre los costos de aceptar pagos con tarjetas. Para ello, se requiere que las marcas de tarjetas publiquen las comisiones de intercambio y de marca con una periodicidad trimestral, y según el tipo de tarjeta y modalidad de uso. Por su parte los adquirentes deben publicar las comisiones de adquirencia según el tamaño del comercio y el tipo de tarjeta. Además, los adquirentes deben incluir en sus estados de cuenta más información, incluido un desglose entre tarjetas emitidas en el país y tarjetas emitidas en el extranjero, así como entre transacciones con tarjeta presente y no presente. Con estas medidas el RBA busca incrementar las presiones competitivas entre adquirentes y marcas de tarjetas, al mejorar la información con la que cuentan los comercios o proveedores de servicio de pago.

La imposibilidad de recargas al cliente y la reducción de los límites máximos a las tasas de intercambio aplicables a las transacciones locales entraron en vigor el 1 de octubre de 2026. Por su parte el límite máximo para las tasas de intercambio aplicables a las tarjetas emitidas en el extranjero, así como algunos cambios orientados a mejorar la transparencia de los costos de los pagos, entrarán en vigor el 1 de abril de 2027, a fin de garantizar que el sector de pagos disponga de tiempo suficiente para implementar estas modificaciones de mayor complejidad.

Estados Unidos

En junio de 2026 el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito Norte de Illinois emitió una resolución mediante la cual quedan exentos del cumplimiento de la "Ley de Prohibición de Comisiones de Intercambio" ("*Interchange Fee Prohibition Act*") los bancos nacionales, las asociaciones federales de ahorro, los bancos estatales constituidos fuera de Illinois y las redes de tarjetas de pago.

Esta resolución reduce el alcance originalmente previsto en la ley, la cual prohibía a los emisores de tarjetas, redes de tarjetas, adquirentes o procesadores de pago recibir comisiones de intercambio relacionadas con impuestos y propinas, tanto para tarjetas de crédito como de débito.[26] Sin embargo, a pesar de la resolución, la ley aplica aún para ciertos tipos de instituciones financieras, y su fecha de implementación se trasladó al 1 de julio de 2027.

[26] The United States District Court for the Northern District of Illinois Eastern Division. Illinois Bankers Association et al. v. Kwame Raoul (No. 1:24-cv-07307). Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://edge.sitecorecloud.io/sheppardmulb051-sheppard4091-prdcdbe-6fda/media/project/sheppard/sheppard/blog-documents/consumerfinanceandfintechblog/illinois-interchange-order.pdf

Por su parte, también en junio de 2026 el gobernador de Colorado vetó una propuesta que eliminaba la posibilidad de cobrar comisiones de intercambio sobre el valor correspondiente a impuestos en las operaciones de pago con tarjetas de crédito y débito.[27]

Si bien la propuesta fue aprobada por el Senado y la Cámara de Representantes, el gobernador indicó que su veto obedecía a un cuestionamiento sobre los beneficios que podría generar la medida, en especial al considerar el caso de Illinois y los retrasos en su implementación ocasionados por litigios.[28]

Malasia

Desde el primero de julio de 2026 el Banco Central de Malasia ajustó el límite máximo de la comisión de intercambio para transacciones con tarjeta de débito realizadas mediante billeteras móviles. Con este ajuste se permite un adicional equivalente al 0,10% del valor del pago para las transacciones con tarjetas de débito de marca nacional e internacional iniciadas mediante servicios de billetera móvil[29].

Los servicios de billetera móvil permiten realizar pagos utilizando credenciales de pago almacenadas en dispositivos móviles, como Apple Pay, Samsung Pay y Google Pay, consideradas como seguras[30].

Marruecos

Desde el primero de octubre de 2026 el Bank Al-Maghrib, banco central del Reino de Marruecos, en su Decisión Reglamentaria n.º 265/W/2026 estableció un límite máximo de intercambio general de 0,50%, exceptuando a los servicios gubernamentales electrónicos y los comercios de proximidad[31], los cuales cuentan con un límite del 0,15%.

---

[27] Colorado General Assembly. Senate Bill 26-134 “Payment Card Networks' Fees”. Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://leg.colorado.gov/bills/SB26-134?_sp=66669ad4-5713-490f-aa18-803227a9fc95.1788732810498

[28] Carta gobernador Jared Polis. Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://drive.google.com/file/d/1s7NlfmaHRIArKyKg1ShBplEIgarJiXIV/view

[29] Actualmente, el límite máximo a las comisiones de intercambio para transacciones con tarjetas de débito de marca nacional es: a) 0,10% del valor de la transacción o b) RM 0,37 más el 0,001% del valor de la transacción, el que sea más bajo. Para las tarjetas de débito de marca internacional, el límite máximo es a) 0,27% del valor de la transacción o b) RM 0,63 más el 0,001% del valor de la transacción, el que sea más bajo.

[30] Bank Negara Malaysia. “Adjustment to the Debit Card Interchange Fee Ceiling for Mobile Wallet Transaction” (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.bnm.gov.my/documents/20124/943361/20250728-PCF-PD-Adjustment-Debit-Card-Interchange-Fee-Ceiling.pdf

[31] Los comercios de proximidad son puntos de venta físicos, operados bajo determinados regímenes fiscales y cuyos ingresos anuales no superan un umbral previamente definido.

La decisión también refuerza las obligaciones de información al cliente. En particular, los adquirentes deberán incluir en la documentación contractual celebrada con las comerciantes cláusulas que detallen las comisiones aplicadas[32].

México

En octubre de 2025 el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sometieron a consulta pública el proyecto de las nuevas "*Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición*"[33]. En este proyecto se busca promover la aceptación de los pagos con tarjetas. Con las observaciones recopiladas, se emitió el 27 de agosto de 2026 una nueva consulta pública, que propone[34]:

- Un tope máximo de intercambio de 1,30%, con un cobro máximo acumulado en 12 meses del 1,00% del volumen de transacciones, aplicable a las operaciones de pago con tarjetas de crédito.
- Un tope máximo de intercambio de 10,80 MXN (aproximadamente 0,64 USD), con un cobro máximo acumulado en 12 meses del 0,30% del volumen de transacciones, aplicable a las operaciones de pago con tarjetas de débito.
- Garantizar la interoperabilidad del sistema de tarjetas, de forma tal que todas las terminales punto de venta acepten todas las tarjetas con independencia del emisor o la marca de tarjeta a la que pertenecen.

Con estas medidas el Banco de México y la CNBV buscan generar condiciones más favorables para la aceptación por parte de los comercios, así como fortalecer la competencia y la innovación. El periodo de consulta pública finalizó el 24 de setiembre de 2026.

---

[32] Bank Al-Maghrib. "*Baisse du plafond général des frais d'interchange monétique domestique*" (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.bkam.ma/Communiques/Communique/2026/Baisse-du-plafond-general-des-frais-d-interchange-monetique-domestique
Bank Al-Maghrib. "*Décision Règlementaire n°265/W/2026*" (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.bkam.ma/content/download/847297/9161385/file/D%C3%A9cision+R%C3%A9glementaire+relative+aux+frais+d%E2%80%99interchange+mon%C3%A9tique+domestique.pdf

[33] Banco de México y Comisión Nacional Bancaria y de Valores. "*Se somete a consulta pública el proyecto de las nuevas Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición*" 27 de octubre de 2025. Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/miscelaneos/%7B976B09C2-7D30-6F00-F99F-23F67278FA68%7D.pdf

[34] Banco de México y Comisión Nacional Bancaria y de Valores. "Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición". Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.herramientasregulatorias.gob.mx/AirConstancia/AirConvencional?IdAirgeneral=1698&air=85&tab=tab1&search=Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20las%20redes%20de%20medios%20de%20disposici%C3%B3n

Nueva Zelanda

En julio de 2026 la Comisión de Comercio de Nueva Zelanda, autoridad encargada de la competencia, inició un proceso de consulta pública para extender la regulación de intercambio vigente a las tarjetas comerciales, que habían quedado expresamente separadas en la regulación anterior.

La Comisión estima que los comercios neozelandeses pagan, actualmente, cerca de 125 millones NZD por año en comisiones de intercambio por aceptar tarjetas comerciales tanto domésticas como extranjeras. Dado que no se han observado reducciones significativas en estas comisiones, la Comisión propone los siguientes límites topes máximos:

Cuadro 1. Nueva Zelanda - Límites de intercambio enviados en consulta pública para tarjetas comerciales
(en porcentajes)

Tipo de tarjeta	Tipo de pago	Límites máximo actual (no regulado)	Límite en consulta pública
Domésticas	Pago presencial	2,20%	0,50%
	Pago no presencial	2,20%	0,90%
Emitidas en el extranjero	Pago presencial	2,05%	0,70%
	Pago no presencial	2,05%	1,50%

Fuente: Commerce Commission. "Retail payment system. Commercial Credit Card Interchange Fee Regulation for Mastercard and Visa Networks – Draft Decision and Reasons Paper" Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.comcom.govt.nz/assets/Documents/interchange-fee-regulation/Retail-Payment-System-Commercial-Credit-Card-Interchange-Fee-Regulation-for-Mastercard-and-Visa-networks-Draft-Decision-and-Reasons-paper-4-June-2026.pdf

El proceso de consulta pública cerró el pasado 13 de julio de 2026.

Reino Unido

En enero de 2026 el Tribunal Superior confirmó la facultad del Regulador del Sistema de Pagos (PSR) para regular los sistemas de pago, tras una impugnación judicial planteada por Revolut, Mastercard y Visa, relacionada con la capacidad del regulador para establecer un límite a las comisiones de intercambio transfronterizas.[35]

[35] Payment Systems Regulator. "*High Court backs PSR's powers to cap cross-border card fees*" Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.psr.org.uk/news-and-updates/latest-news/news/high-court-backs-psr-s-powers-to-cap-cross-border-card-fees/
High Court of Justice. King's Bench Division. Administrative Court. "*Mastercard, Visa and Revolut -v- Payment Systems Regulator*". Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.judiciary.uk/wp-content/uploads/2026/01/Mastercard-Europe-SA-v-Payment-Systems-Regulator.pdf

La resolución judicial permite que el PSR continúe su análisis del nivel de las comisiones de intercambio transfronterizas. En febrero de 2026 inició una consulta pública para recopilar observaciones respecto al cuestionario que se utilizará al recopilar la información necesaria para determinar el nivel adecuado de comisiones.[36]

Serbia

En junio de 2026 el Banco Nacional de Serbia sometió a consulta pública un proyecto de enmienda a la Ley sobre tasas de intercambio y normas especiales de funcionamiento aplicables a las operaciones de pago con tarjeta. Con esta enmienda se busca ampliar el ámbito de aplicación de la ley para incluir las operaciones de pago transfronterizas.

El objetivo es mejorar la transparencia de las operaciones con tarjetas de pago y reducir los costos que afrontan los comercios al aceptar estos medios de pago, en línea con la práctica aplicada en la Unión Europea[37]. En particular, establece límites máximos a las comisiones de intercambio para las tarjetas emitidas en el extranjero y procesadas por un adquirente en la República de Serbia[38] de:

- 0,20% en el caso de los pagos que utilizan tarjetas de débito y 0,30% en el de caso de los que utilizan tarjetas de crédito, aplicables a las operaciones de pago presenciales.
- 1,15% en el caso de los pagos con tarjetas de débito y 1,50% en el de caso de los que utilizan tarjetas de crédito, aplicables a las operaciones de pago no presenciales (comercio en línea).

[36] Payment Systems Regulator. "*Cross-border interchange fees market review: invitation to comment on merchant survey draft questionnaire*" Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.psr.org.uk/publications/consultations/cross-border-interchange-fees-market-review-invitation-to-comment-on-merchant-survey-draft-questionnaire/

[37] Народна банка Србије. Нацрти. Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.nbs.rs/sr/drugi-nivo-navigacije/propisi/nacrti/

[38] О МЕЂУБАНКАРСКИМ НАКНАДАМА И ПОСЕБНИМ ПРАВИЛИМА ПОСЛОВАЊА КОД ПЛАТНИХ ТРАНСАКЦИЈА НА ОСНОВУ ПЛАТНИХ КАРТИЦА. Disponible en (accesado el 8 de setiembre de 2026): https://www.nbs.rs/export/sites/NBS_site/documents/propisi/nacrti/nacrt_zakon_medjubankarske_naknade_platni_sistem.pdf

Anexo 9. De la metodología de estimación para las comisiones máximas de intercambio y adquirencia aplicables a las operaciones de pago locales

I. Introducción

Seguidamente se presenta el análisis que respalda la propuesta sobre el nivel de las comisiones de intercambio y adquirencia para las operaciones de pago locales. El objetivo de la metodología es identificar las comisiones que se esperarían para Costa Rica. Para este análisis, se actualizó el panel de datos de comisiones de intercambio y adquirencia para tarjetas de crédito utilizado en la quinta fijación ordinaria a las comisiones del sistema de tarjetas.

La base de datos inicia en el 2010, e incluye 76 países y un total de 249 observaciones. De los países representados, el 74% regulan las comisiones de intercambio y el 8% las comisiones de adquirencia. La información sobre comisiones de intercambio y adquirencia se obtiene de informes producidos por bancos centrales, autoridades de competencia o marcas de tarjetas. Además de las comisiones de intercambio y adquirencia, se utilizan datos sobre diferentes variables de control, que incluyen densidad de población, índice de capital humano, número de cajeros automáticos, o posesión de cuentas en entidades financieras, entre otras.

Como estrategia empírica, mediante una regresión lineal se estiman los valores esperados para Costa Rica, dadas las características observables. En la selección del modelo se consideraron distintas combinaciones de variables de control, y se utilizó el criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños (AICc) y el criterio de información bayesiana (BIC).

A continuación, se presenta el análisis de regresión lineal efectuado para estimar la comisión de intercambio, seguido del realizado para la comisión de adquirencia (que incluye a la comisión de intercambio como un costo del servicio de adquirencia). Luego, se presenta un análisis de robustez a estimaciones alternativas, que considera, entre otros, el uso de modelos de variable dependiente truncada, estimar los intervalos de confianza mediante el método de remuestreo (bootstrap), o utilizar variables instrumentales.

Posterior a dichos análisis se encuentra el detalle de la construcción de la base de datos. Finalmente, se presentan las pruebas estadísticas que estudian el cumplimiento de los supuestos del análisis de regresión lineal de la estimación principal.

Es además importante señalar que el material necesario para reproducir los resultados, así como la referencia a las fuentes a partir de las cuales se construye la base datos, se encontrarán disponibles en el sitio web del BCCR:

https://www.bccr.fi.cr/cr/es/sistema-de-pagos/tarjetas-de-pago/tarjetas-de-pago-debito-y-credito.html

II. Comisión de intercambio

La especificación de regresión lineal que se analiza toma la forma:

$$y_i = \alpha + \gamma Regulación_i + \beta X_i + \varepsilon_i \qquad (1)$$

Donde:

y_i es la variable dependiente, que corresponde a la comisión de intercambio en el país i;
$Regulación_i$ es una variable dicotómica igual a 1 si el país i tiene regulación a la comisión de intercambio, y 0 en caso contrario;
X_i es un vector de variables de control para el país i, cuyo vector de coeficientes es β;
α es una constante; y
ε_i es el término de error.

La regresión lineal proporciona un modelo predictivo. A partir de los coeficientes estimados y las características observables para Costa Rica, se calcula la comisión de intercambio esperada para el país.

El Cuadro 1 presenta los resultados obtenidos. La columna (1) muestra el resultado de estimar la ecuación (1) únicamente al incluir la variable dicotómica de si es un país con regulación, i.e., se impone que $\beta = 0$. Nótese que de acuerdo con el R^2 ajustado de la columna (1), la presencia de la regulación explica cerca del 35% de la variación en las comisiones de intercambio que se observa en la muestra.

Por otra parte, la columna (2) corresponde a los resultados obtenidos con el criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños (AICc), mientras que la columna (3) incluye las estimaciones al controlar por las variables seleccionadas mediante el criterio de información bayesiano (BIC)[39]. Finalmente, las columnas (4) y (5) incluyen efectos fijos de tiempo en las regresiones, para los modelos AICc y BIC, respectivamente.

Respecto al coeficiente γ, que indica el efecto de la regulación sobre las comisiones de intercambio, se encuentra que es relativamente estable entre las diferentes especificaciones. A partir de este coeficiente se puede concluir que la regulación se asocia con una reducción en las comisiones de intercambio de alrededor de 66 puntos base. Este efecto es estadísticamente significativo al 1%.

Una vez obtenidos los resultados de la ecuación (1), se estiman los valores esperados para Costa Rica, los cuales se presentan en la última fila del Cuadro 1.

[39] El cambio en el número de observaciones al incluir las variables de control se debe a que existen países cuyas variables pueden no estar disponibles para ciertos años.

Cuadro 1. Regresión lineal. Comisión de intercambio

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
País con regulación en intercambio (γ)	-0,69 (0,06)***	-0,66 (0,06)***	-0,62 (0,06)***	-0,67 (0,08)***	-0,67 (0,08)***
Controles	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	225	172	172	172	172
Número de países	71	55	55	55	55
R^2 ajustado	0,35	0,77	0,75	0,77	0,77
Efectos fijos de tiempo	No	No	No	Sí	Sí
Critierio de selección estadística	-	AICc	BIC	AICc	BIC
Comisión de intercambio estimada para Costa Rica	**0,71%**	**1,09%**	**1,00%**	**1,02%**	**1,02%**

Notas: Errores estándar robustos en paréntesis.
*** Nivel de significancia de 1%.
AICc = criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños.
BIC = criterio de información bayesiano.
Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la última fila del Cuadro 1, después de excluir los resultados de la columna (1), donde no se considera ninguna variable de control, el promedio de la comisión de intercambio esperada para Costa Rica es de 1,03%, con un intervalo de confianza de 95% igual a [0,88%, 1,19%][40].

Para colocar el resultado del modelo en perspectiva, en la Figura 1 se presentan países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que se encuentren como máximo a 30 puntos base de los límites del intervalo de confianza estimado para Costa Rica. Se aprecia que las comisiones de intercambio en el intervalo de confianza [0,88%, 1,19%] sitúan a Costa Rica en niveles inferiores a las observadas en México o Turquía, y dentro del máximo intercambio definido en Chile para tarjetas de crédito de 1,14% o el negociado por el gobierno de Canadá con Mastercard y Visa de 0,95%.

Cabe denotar que, a pesar de estos avances, el límite mínimo del intervalo estimado para Costa Rica estaría por encima del tope máximo establecido en Chile de 0,50% para las tarjetas de débito. De igual forma, el modelo sugiere comisiones para Costa Rica superiores a las comisiones del EEE de 0,30% para crédito y 0,20% para débito.

[40] Los intervalos de confianza se obtienen a partir del Método Delta, es decir, se aplica una aproximación de Taylor (Oehlert, 1992). Esto es posible puesto que los coeficientes de regresión son variables aleatorias, y por lo tanto una aproximación de Taylor permite conocer el error estándar de transformaciones de dichas variables.

Figura 1. Comisiones de intercambio para países miembros de la OCDE seleccionados
(porcentajes)

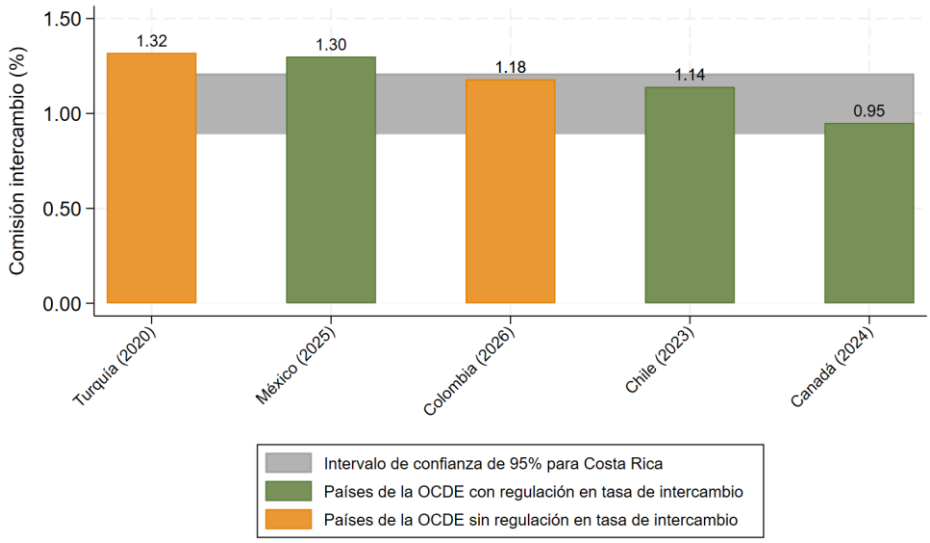

Notas:

- Para cada país se utiliza la información más actual, en paréntesis se indica el año respectivo.
- Se seleccionan los países que se encuentran como máximo a 30 puntos base de los límites del intervalo de confianza para intercambio estimado para Costa Rica.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

Otro tipo de comparación que se puede realizar es respecto al grupo de 56 países en la muestra que regulan intercambio. Nótese que, al utilizar la comisión vigente en 2026, la comisión máxima de intercambio para este grupo corresponde a 1,55%, con una mediana de 0,30%. La Figura 2 muestra dónde se ubica el intervalo de confianza estimado para Costa Rica respecto a la distribución de comisiones de este grupo de países.

Figura 2. Distribución de las comisiones de intercambio para países con regulación
(porcentajes)

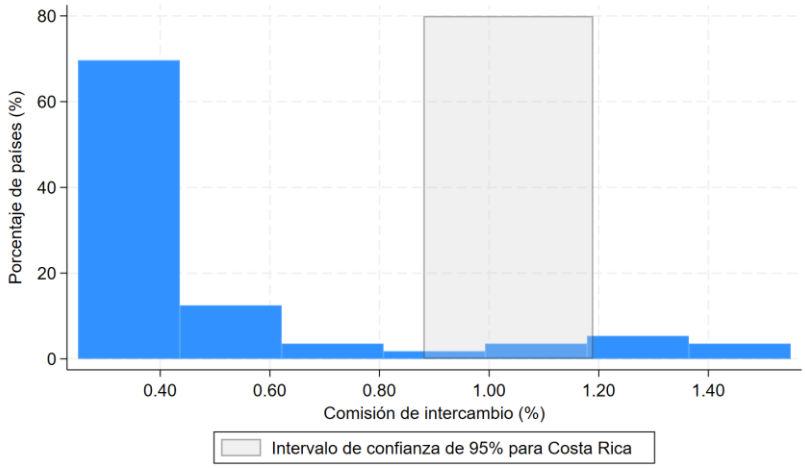

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

III. Comisión de adquirencia bruta

La información sobre comisiones de adquirencia bruta, entendida como la comisión que el proveedor adquirente cobra al afiliado y que incluye a la comisión de intercambio como parte de sus costos, a nivel de países es más difícil de encontrar que la de intercambio. Este hecho se puede deber a que la mayoría de los países únicamente regulan intercambio. En la muestra que se utiliza, se dispone de información sobre la comisión de adquirencia bruta para 41 países, de los cuales sólo seis la regulan actualmente (Corea del Sur, Ecuador, Jordania, Pakistán, Paraguay y Uruguay).

Para estimar la comisión de adquirencia bruta se plantea una regresión lineal similar a la de la ecuación (1), con la diferencia de que la variable dependiente y_i es la comisión de adquirencia bruta. Adicionalmente, dado que hay relativamente pocos países con regulación sobre las comisiones de adquirencia, la variable $Regulación_i$ hace referencia a regulación sobre comisiones de intercambio.

Sobre este último punto, como parte de las pruebas de robustez se muestra que el resultado se mantiene si se amplía la definición de regulación para que incorpore regulación sobre intercambio o adquirencia. Desde un punto de vista metodológico, es importante incluir la regulación de intercambio en este tipo de análisis, puesto que el motivo principal de muchas jurisdicciones al regular el intercambio es precisamente que al ser este un porcentaje importante de la comisión de adquirencia, los topes al intercambio produzcan una disminución en la adquirencia.

Eso explica que la mayoría de las jurisdicciones implementen ese tipo de regulación en lugar de ocuparse directamente en la adquirencia. Por ejemplo, cuando Nueva Zelanda indagó qué tipo de política era conveniente para reducir las comisiones que pagan sus comerciantes, concluyó que los límites a las comisiones de intercambio eran una forma efectiva de ejercer presión a la baja sobre la comisión de adquirencia (MBIE, 2021, pág. 17). En el caso costarricense, la Ley 9831 ordena al BCCR el establecimiento de una comisión máxima de adquirencia.

El Cuadro 2 presenta los resultados obtenidos. La columna (1) muestra el resultado de estimar la ecuación (1) sin ningún tipo de variable de control, es decir únicamente se incluye la variable dicotómica de si es un país con regulación. En este caso, la presencia de la regulación explica cerca del 39% de la variación en las comisiones de adquirencia bruta que se observa en la muestra. La columna (2) presenta los resultados según el AICc, y la columna (3) según el BIC. Por su parte, en las columnas (4) y (5) se presentan los resultados al controlar por efectos fijos de tiempo para los modelos seleccionados por el AICc y el BIC, respectivamente.

Cuadro 2. Regresión lineal. Comisión de adquirencia bruta

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
País con regulación en intercambio (γ)	-1,15 (0,12)***	-0,81 (0,12)***	-0,81 (0,12)***	-0,78 (0,14)***	-0,78 (0,14)***
Controles	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	140	116	116	116	116
Número de países	41	38	38	38	38
R^2 ajustado	0,39	0,70	0,70	0,70	0,70
Efectos fijos de tiempo	No	No	No	Sí	Sí
Critierio de selección estadística	-	AICc	BIC	AICc	BIC
Comisión de adquirencia bruta estimada para Costa Rica	**1,26%**	**1,88%**	**1,88%**	**1,94%**	**1,94%**

Notas: Errores estándar robustos en paréntesis.
*** Nivel de significancia de 1%.
AICc = criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños.
BIC = criterio de información bayesiano.
Fuente: Elaboración propia.

Todos los resultados de las especificaciones del Cuadro 2 sugieren que la regulación tiene un efecto negativo y estadísticamente significativo al 1% sobre las comisiones de adquirencia bruta. Al controlar por otros factores, la comisión de adquirencia bruta se reduce en aproximadamente 80 puntos base al regular las comisiones de intercambio.

La última fila del Cuadro 2 presenta las comisiones de adquirencia bruta esperadas para Costa Rica. Si se estima un promedio de los resultados de las especificaciones de las columnas (2) a la (5), los resultados muestran que la comisión de adquirencia bruta ronda un 1,91% [1,69%, 2,12%].

Dado que la mayoría de los países no regulan adquirencia, la información en la base de datos puede corresponder a comisiones promedio. De ser ese el caso, se necesitaría ajustar la estimación por la estructura de comisiones de adquirencia observada en Costa Rica. En particular, el Cuadro 3 presenta la distribución del valor total de ventas adquiridas por nivel de comisión de adquirencia, durante el 2025.

Cuadro 3. Distribución del valor de ventas adquiridas por intervalo de comisión de adquirencia, durante el 2025
-en porcentajes-

Intervalo de comisiones de adquirencia	Porcentaje sobre el valor de las ventas adquiridas
0 a 1,00%	8
1,01% a 1,25%	5
1,26% a 1,50%	22
1,51% a 1,75%	12
1,76% a 1,95%	53

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por adquirentes.

Al ajustar las estimaciones obtenidas de acuerdo con dicha distribución[41], se concluye que la comisión de adquirencia para Costa Rica corresponde a 2,31% [1,91%, 2,72%].

Como lo muestra la Figura 3, dentro del intervalo de confianza para la comisión máxima de adquirencia local que se estima para Costa Rica, se encuentran las comisiones de países miembros de la OCDE como Estados Unidos, Finlandia o México. Vale indicar que, de los países del EEE y de la OCDE, únicamente Corea del Sur regula las comisiones de adquirencia, por lo tanto, las cifras de la figura representan en su mayoría tasas promedio.

En consideración de lo anterior, para algunos proveedores de servicios de pago en esos países, las comisiones de adquirencia pueden ser más altas que las que se presentan en la Figura 3.

[41] El tipo de ajuste corresponde a 1,91% = 1% * ponderación del [0%, 1,00%] + 1,25% * ponderación del (1,00%, 1,25%] + 1,50% * ponderación del (1,25%, 1,50%] + 1,75% * ponderación del (1,50%, 1,75%] + 1,95% * ponderación del (1,75%, 1,95%].

Figura 3. Comisiones de adquirencia para países miembros del EEE y la OCDE seleccionados
(porcentajes)

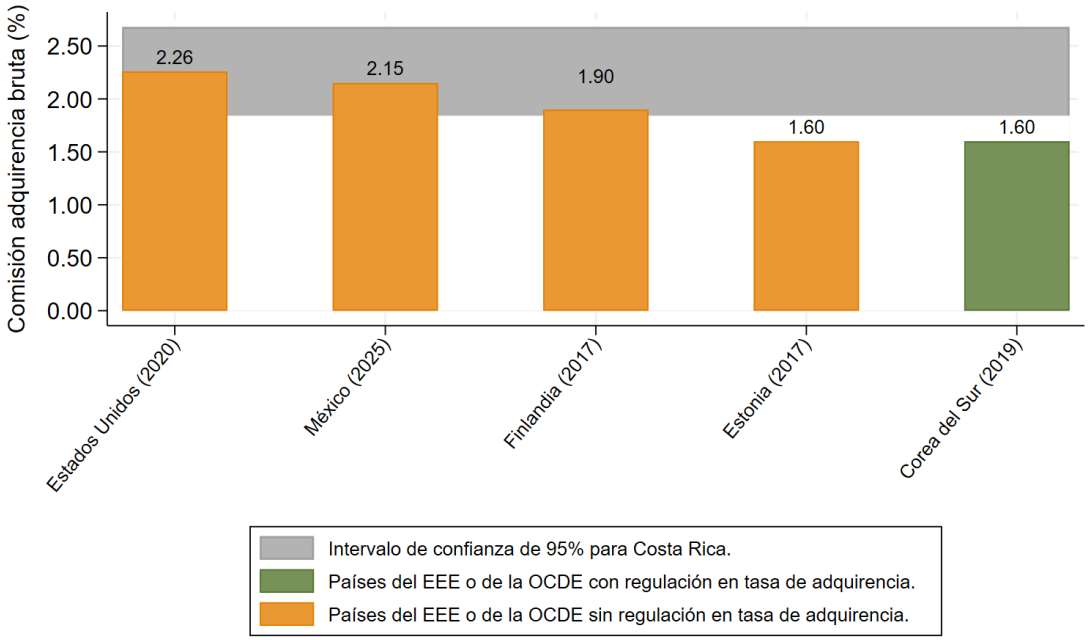

Notas:

- Para cada país se utiliza la información más actual, en paréntesis se indica el año respectivo.
- Se seleccionan los países que se encuentran como máximo a 30 puntos base de los límites del intervalo de confianza para adquirencia estimado para Costa Rica.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

La Figura 4 compara el intervalo de confianza obtenido para la comisión de adquirencia de Costa Rica respecto a las comisiones de los seis países que regulan adquirencia. Para este caso, al 2026, la comisión máxima de adquirencia corresponde a 4,02%, con una mediana de 2,25%.

Figura 4. Distribución de las comisiones de adquirencia para países con regulación
(porcentajes)

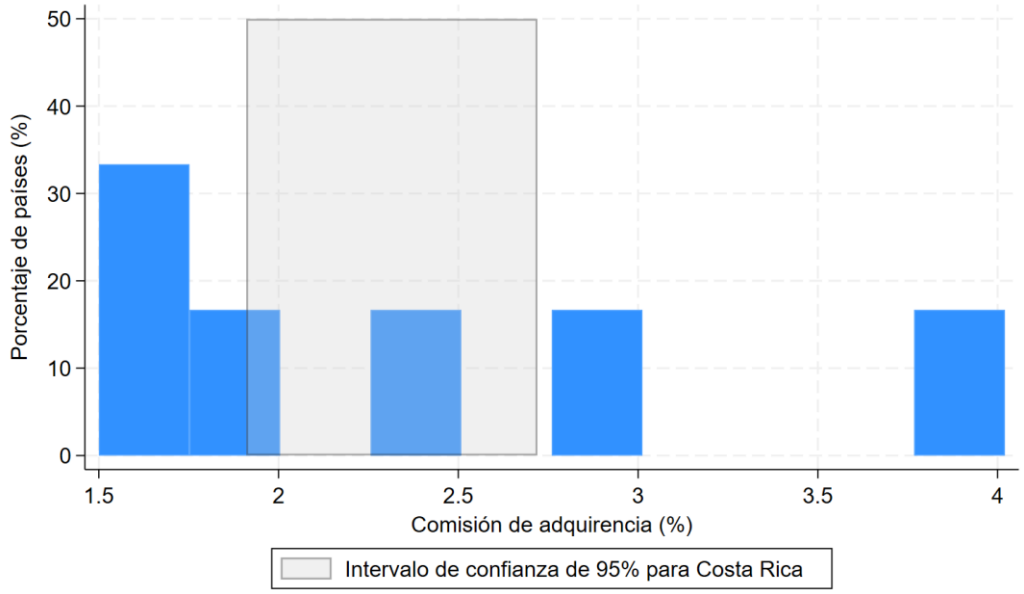

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

En conclusión, el Cuadro 4 resume las comisiones para operaciones de pago locales estimadas para Costa Rica de acuerdo con la comparación internacional.

Cuadro 4. Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica

Intercambio	Adquirencia bruta
1,03%	2,31%
[0,88%, 1,19%]	[1,91%, 2,72%]

Fuente: Elaboración propia.

IV. Pruebas de robustez

A continuación, se evalúa cómo cambian los resultados anteriores al estimar las comisiones con modelos alternativos:

1. Modelos de regresión truncados:

Mientras que el modelo de regresión lineal no impone ninguna restricción a las comisiones, es de esperar que las comisiones sean necesariamente mayores a cero como mínimo, o mayores a los costos asociados en particular. Para tratar estos casos, se pueden utilizar modelos de variable dependiente truncada.

Se estiman estos modelos bajo dos supuestos sobre el punto de truncamiento. Un primer punto de partida es que el punto de truncamiento es en cero, tanto para intercambio como adquirencia.

El segundo supuesto es que el punto de truncamiento sucede en el mínimo de la comisión de intercambio y adquirencia observada en la muestra, es decir, 0,25% y 0,32%, respectivamente. Ambos valores corresponden al caso de España. Además, se estima cada modelo con las variables seleccionadas por los criterios de información de AICc y BIC.

El Cuadro 5, muestra las comisiones de adquirencia e intercambio obtenidas en el modelo de regresión truncada para Costa Rica.

Cuadro 5. Modelo de regresión truncada -
Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica

Escenario	Intercambio	Adquirencia bruta
Modelo truncado en cero	0,99% [0,82%, 1,17%]	2,30% [1,88%, 2,72%]
Modelo truncado en los valores mínimos observados (0,25% para intercambio y 0,32% para adquirencia)	0,87% [0,64%, 1,10%]	2,22% [1,75%, 2,69%]

Fuente: Elaboración propia.

2. Transformación logarítmica de la variable dependiente:

Relacionado al punto anterior, al no existir ningún tipo de restricción en la estimación de los coeficientes, cabe la posibilidad de que un modelo de regresión lineal genere predicciones negativas. Sin embargo, ese no es el caso para las comisiones de adquirencia obtenidas en el presente estudio, y para las comisiones de intercambio, únicamente 4 de 1083 predicciones son negativas. De igual forma, la estimación principal nunca sugiere una predicción negativa para Costa Rica.

Una manera de garantizar que las predicciones sean positivas es recurrir a una transformación logarítmica de la variable dependiente. En ese caso, la comisión de intercambio es de 0,86% con un intervalo de confianza de 95% de [0,72%, 0,99%]. Por su parte, la comisión de adquirencia es de 2,63% con un intervalo de confianza de [2,14%, 3,12%].

3. Inclusión de efectos no lineales en la regresión:

Para permitir la presencia de efectos no lineales en la regresión, se estima una especificación donde se incluyen como potenciales candidatos en la selección del modelo los términos cuadráticos de las variables de control. Los resultados sugieren una comisión de intercambio de 0,73% con un intervalo de confianza de [0,52%, 0,93%], y una comisión de adquirencia de 3,11% con un intervalo de confianza de [2,39%, 3,84%].

4. Método *bootstrap:*

Una manera alternativa de obtener los intervalos de confianza de las predicciones de las comisiones es mediante el método bootstrap (Wooldridge, 2002, Capítulo 12). Este método de remuestreo permite obtener una estimación no paramétrica de la distribución empírica de las comisiones de intercambio y adquirencia.

Para desarrollar este ejercicio, se realizan 1.000 remuestreos, y para cada muestra obtenida se sigue el mismo tipo de análisis presentado en la estimación principal. Esto da como resultado una comisión de adquirencia o intercambio promedio, según sea el caso, para cada iteración. De esta manera es posible obtener una distribución del parámetro de interés, que se presenta en la Figura 5, a partir de la cual se construyen los intervalos de confianza.

Para el caso del intercambio el intervalo de confianza de 95% obtenido es de [0,83%, 1,23%], mientras que para la adquirencia es de [1,70%, 3,39%]. Asimismo, la mediana de la distribución corresponde a 1,03% para el intercambio y 2,49% para la adquirencia.

Figura 5. Distribución de las comisiones de adquirencia e intercambio según el método de *Bootstrap*

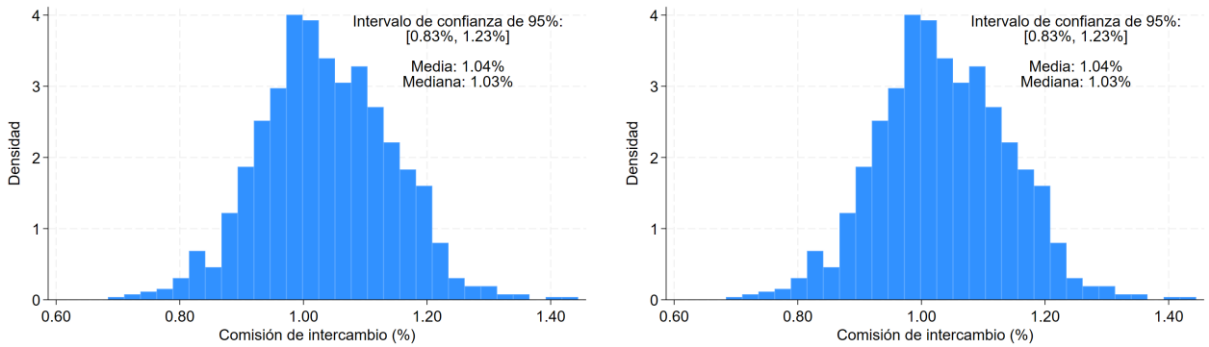

Fuente: Elaboración propia.

5. Regresión robusta:

El método de regresión robusta permite analizar cambios en los resultados obtenidos producto de observaciones atípicas. Esto se consigue mediante la asignación de ponderadores a cada observación, que varían en sentido inverso a su nivel de influencia (medida por el tamaño de sus residuos), que cambian de manera iterativa hasta alcanzar un punto de convergencia[42].

En ese caso, la comisión de intercambio es de 1,02% con un intervalo de confianza de [0,81%, 1,23%]. Por su parte, la comisión de adquirencia es de 2,08% con un intervalo de confianza de [1,77%, 2,39%][43].

6. Omitir al Espacio Económico Europeo (EEE) en la estimación:

Los países miembros del Espacio Económico Europeo sobresalen por contar con las comisiones de intercambio máximas más bajas de la muestra. Si bien existe heterogeneidad en las características sociales, económicas y financieras de sus miembros, es pertinente analizar hasta qué punto las estimaciones obtenidas para Costa Rica pueden ser influenciadas por la regulación de este bloque.

Para esto, se procede a estimar el modelo principal, pero sin considerar los 30 países que conforman el EEE. Además, se enfoca el análisis para el caso de la comisión de intercambio, que es la comisión regulada en el EEE.

Los resultados van en línea con los obtenidos anteriormente, con una comisión de intercambio equivalente a 0,95% [0,80%, 1,10%].

7. Restringir la muestra a los países regulados:

Como una prueba adicional, se estima el modelo principal, pero luego de restringir la muestra a los países que al igual que Costa Rica, son regulados. Con esto, la base de datos se conforma de 56 países y un total de 127 observaciones. En ese caso, la comisión de intercambio es de 1,14% con un intervalo de confianza de [0,94%, 1,35%]. Por su parte, la comisión de adquirencia es de 2,49% con un intervalo de confianza de [2,05%, 2,93%].

[42] Un mayor detalle de los métodos de regresión robusta se puede encontrar en Rousseeuw & Leroy (1987).

[43] Para el caso de la regresión robusta se presentan los resultados de la estimación que generó los intervalos de confianza más amplios. El promedio de la estimación puntual de los modelos sugeridos por los criterios de selección estadística es 1,02% para intercambio y 2,00% para adquirencia.

8. Ampliar la definición de regulación:

En el análisis principal, la variable regulación hace referencia a regulación en las comisiones de intercambio. Esto se debe a que son relativamente pocos los países que regulan adquirencia. Sin embargo, es posible generar una variable dicotómica que haga referencia a que el país en cuestión tiene regulación sobre intercambio o adquirencia.

Con ese enfoque, la comisión de intercambio es de 1,08% con un intervalo de confianza de [0,91%, 1,24%]. Por su parte, la comisión de adquirencia es de 3,27% con un intervalo de confianza de [2,64%, 3,89%].

9. Regresión que utilice las características observadas más recientes para cada país:

La estimación principal utiliza las características observadas para los países al momento de la fijación de determinado porcentaje de comisión. Una forma alternativa de estimar el modelo es considerar para cada país las comisiones de intercambio o de adquirencia vigentes y las características observables más recientes, que en la mayoría de los países corresponde a información para el 2025. A manera ilustrativa, aunque el Espacio Económico Europeo fijó comisiones de intercambio máximas en el 2015 y que se mantienen vigentes en la actualidad, se utiliza las características de cada país miembro al 2025. Esto reduce la muestra a 55 países en el caso de intercambio, y 36 para adquirencia. No obstante, el Cuadro 6 muestra que los resultados son similares a los obtenidos en la estimación principal:

Cuadro 6. Modelo con las características observadas más recientes para cada país. Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica

Intercambio	Adquirencia bruta
0,97%	2,74%
[0,72%, 1,21%]	[1,82%, 3,67%]

Fuente: Elaboración propia.

10. Regresión con variables propuestas por el Fondo Monetario Internacional (FMI):

El Fondo Monetario Internacional (FMI) publicó en diciembre de 2023 el estudio "*Determinants of Card Payments Fees in A Cross-Country Analysis*", donde se replica y amplía el análisis de comparación internacional que realiza el BCCR para establecer los topes máximos de comisiones. La forma de ampliar el estudio fue incorporar las variables margen de interés neto y el grado de concentración de activos bancarios[44].

[44] El margen de interés neto es el valor contable de los ingresos netos por intereses del banco como porcentaje de sus activos promedio que generan intereses. Por su parte, el grado de concentración de activos bancarios corresponde a los activos de los tres bancos comerciales más grandes como porcentaje del total de activos bancarios comerciales. Ambas variables se obtienen de la base "Desarrollo financiero global" ("Global Financial Development") del Banco Mundial.

Como resultado, la comisión de intercambio obtenida en el análisis del FMI fue ligeramente inferior en comparación con los resultados del análisis original del BCCR, mientras que la comisión de adquirencia es casi la misma (FMI. 2023. página 8).

Al incorporar las variables margen de interés neto y el grado de concentración de activos bancarios en el análisis de la base utilizada en la Fijación ordinaria de comisiones máximas 2026, la comisión de intercambio es de 1,04% con un intervalo de confianza de [0,93%, 1,16%], mientras que la comisión de adquirencia es 2,66% con un intervalo de confianza de [2,26%, 3,06%]. Es decir, el resultado está nuevamente en línea con la estimación principal, incluso al incorporar estas variables relativas a la organización industrial del sector financiero de cada país.

11. Regresión con variables instrumentales:

Una posible observación es que las comisiones de intercambio y adquirencia afectan la adopción de tarjetas de pago, y estas a su vez afectan las comisiones, lo que introduciría un sesgo de endogeneidad en las estimaciones. Para atender esta observación se recurre a dos enfoques.

El primer enfoque consiste en estimar la especificación principal, pero sin considerar como variables explicativas la información relativa directamente al uso de tarjetas. De esta manera, se excluye el porcentaje de adultos con tarjeta de crédito o débito, el porcentaje de adultos con cuenta en una institución financiera, el porcentaje de adultos que realizaron o recibieron un pago digital, el número de cajeros automáticos, y el valor de la transacción promedio realizada con tarjetas de pago.

A pesar de que el modelo dispone de menos información que en la estimación principal, las comisiones que se obtienen son similares. En este caso la comisión de intercambio es de 1,13% con un intervalo de confianza de [0,98%, 1,27%], mientras que la comisión de adquirencia es 2,64% con un intervalo de confianza de [2,22%, 3,07%].

Para el segundo enfoque, se plantea un modelo de variables instrumentales. En este caso, se instrumenta el valor promedio de la transacción realizada con tarjetas de pago con el Índice de Capital Humano. Este índice incorpora una medición del nivel educativo de un país, que es una característica del cliente que puede estar relacionada con su disposición a adoptar y utilizar tecnologías de pago distintas al efectivo.

Dado que esta característica impacta el lado de la demanda, es posible utilizar el índice como un instrumento para trazar la oferta. Al realizar la prueba pertinente, se rechaza la hipótesis nula de que sea un instrumento débil a un nivel de significancia del 1% para todas las estimaciones realizadas.

El Cuadro 7 muestra los resultados, según se incluyan efectos fijos de tiempo o no. Nótese que en ambos casos se obtienen comisiones similares a la de la estimación principal.

Cuadro 7. Modelo de variables instrumentales - Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica

Escenario	Intercambio	Adquirencia bruta
Sin efectos fijos de tiempo	1,21% [1,08%, 1,35%]	2,47% [2,16%, 2,77%]
Con efectos fijos de tiempo	1,13% [0,89%, 1,37%]	2,58% [2,13%, 3,03%]

Fuente: Elaboración propia.

12. Modelo de panel de datos con efectos aleatorios:

La base de datos recopilada para este estudio contiene, para algunos países, el seguimiento del comportamiento de las comisiones de adquirencia e intercambio a lo largo del tiempo. Este seguimiento, sin embargo, es limitado. Para el 71% de los países se disponen como máximo de dos observaciones. No obstante, es posible considerar en el presente análisis de sensibilidad un modelo de datos de panel que permita explorar el papel de la heterogeneidad no observable en los resultados.

Para este ejercicio, se utiliza un modelo de efectos aleatorios. Esto ya que Costa Rica no se incluye en la estimación del modelo, sino hasta que se realiza el pronóstico, lo que hace poco práctico un modelo de efectos fijos si el objetivo final del modelo es obtener valores esperados de las comisiones para Costa Rica. El modelo de efectos aleatorios, por su parte, permite realizar inferencia fuera de muestra (Cameron & Trivedi, 2005, p. 717).

En este caso la comisión de intercambio resultante es de 1,10% con un intervalo de confianza de [0,81%, 1,40%], mientras que la comisión de adquirencia es 2,10% con un intervalo de confianza de [1,69%, 2,51%][45].

A modo de resumen, la Figura 6 presenta las predicciones para Costa Rica a lo largo de las diferentes estimaciones y su respectivo intervalo de confianza. El promedio de las comisiones de intercambio obtenidas es de 1,02%, mientras que el de las comisiones de adquirencia es de 2,56%.

[45] Para el caso del modelo con efectos aleatorios se presentan los resultados de la estimación que generó los intervalos de confianza más amplios. El promedio de la estimación puntual de los modelos sugeridos por los criterios de selección estadística es 1,04% para intercambio y 2,02% para adquirencia.

Figura 6. Comparación de las comisiones esperadas para Costa Rica entre las diferentes estimaciones
(porcentajes)

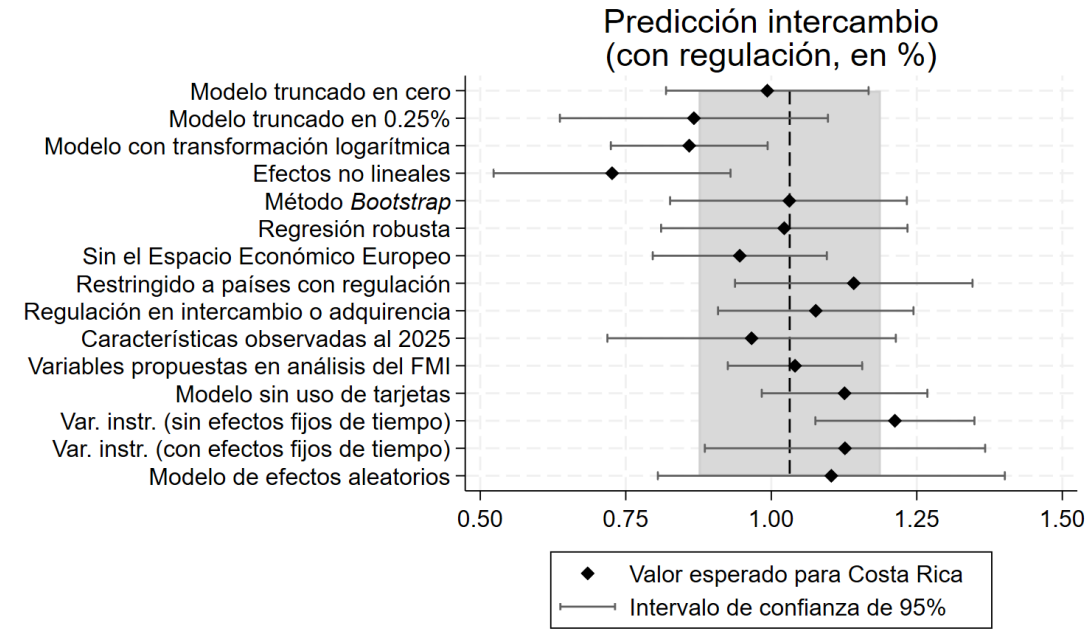

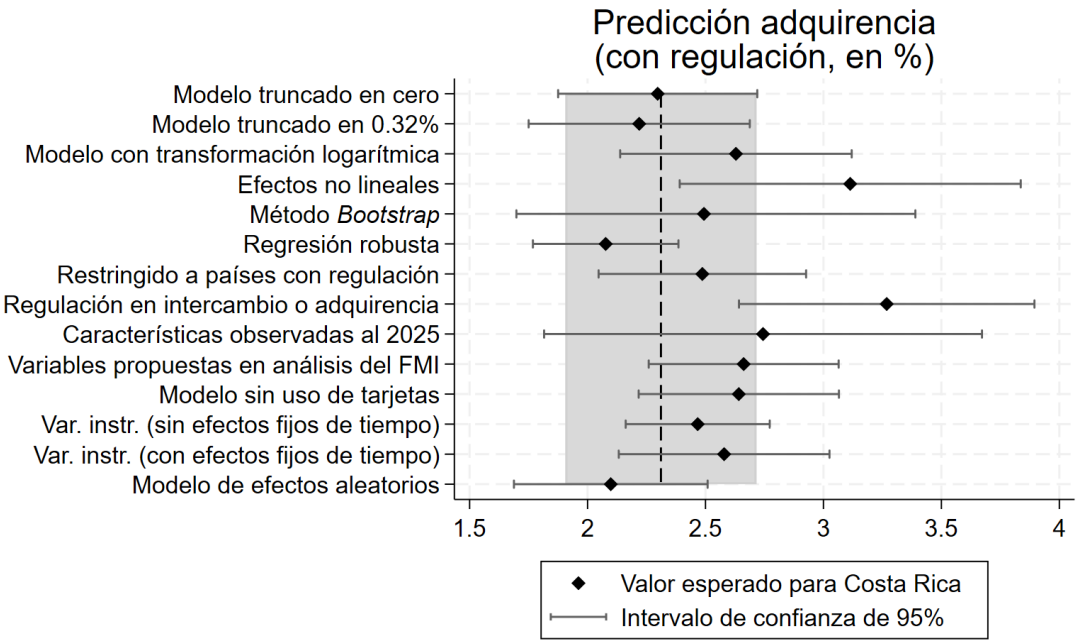

Nota: La región sombreada indica el intervalo de confianza de 95% de la estimación principal. Por su parte, la línea vertical punteada representa el punto central de la estimación principal.

Fuente: Elaboración propia.

V. Construcción de la base de datos

Para construir la base de datos que se utiliza en la comparación internacional, se recopiló información sobre las comisiones de intercambio y adquirencia a partir de informes o estadísticas producidos por bancos centrales, autoridades de competencia o marcas de tarjetas. Se toma como base las comisiones de intercambio o adquirencia para crédito, y que daten al menos del 2010 en adelante. El *Payments System Research* del *Federal Reserve Bank of Kansas City* actualiza cada año una base sobre comisiones de intercambio y regulación en varios países.[46] Esta base sirve para una primera identificación de los países que poseen regulación y sus comisiones de intercambio. Para los países no regulados, usualmente se utiliza información de los tarifarios de las marcas de tarjetas.

Se consideran las siguientes variables control:

1. Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más).
2. Adultos con tarjeta de crédito (% de personas con 15 años o más).
3. Adultos con tarjeta de débito (% de personas con 15 años o más).
4. Adultos que realizaron o recibieron un pago digital en el último año (% de personas con 15 años o más).
5. Cajeros automáticos por cada 100.000 adultos.
6. Densidad poblacional (personas por km^2).
7. Efecto fijo de región donde se ubica el país (Asia oriental y el Pacífico, América Latina, Europa y Asia central, según la clasificación del Banco Mundial).
8. Delitos a la propiedad (robos y hurtos) por cada 100.000 habitantes.
9. Índice de capital humano plus (escala de 0 a 325).
10. Nuevos negocios registrados en el último año por cada 1.000 adultos (habitantes de 15-64 años).
11. PIB per cápita, expresado en paridad del poder adquisitivo ($ a precios internacionales constantes de 2021).
12. Valor de la transacción promedio con tarjeta de crédito o débito, expresado en dólares de paridad de poder adquisitivo.

El Cuadro 8 presenta las variables consideradas en el análisis, así como el fundamento teórico de su uso como potenciales candidatas, su signo esperado, y la fuente de la información. Cuando el valor de una variable para un país no se encuentra disponible, se asigna el valor disponible para el año más próximo. Este criterio también aplica en el caso del Global Findex, el cual es una encuesta que se ha realizado únicamente en el 2011, 2014, 2017, 2021 y 2024.

Cabe aclarar que, con respecto a las variables de control utilizadas en la revisión ordinaria de comisiones del sistema de tarjetas de pago de 2025, el Banco Mundial amplió el Índice de Capital Humano (ICH) mediante el Índice de Capital Humano Plus (ICH+). Entre las

[46] Fumiko Hayashi, Aditi Routh, Sam Baird, & Jalen Nichols. "*Public Authority Involvement in Payment Card Markets: Various Countries August 2026 Update*" Federal Reserve Bank of Kansas City. Disponible en (accesado el 5 de setiembre de 2026): https://www.kansascityfed.org/Interchange%20Fees/documents/17940/PublicAuthorityInvolvementPaymentCardMarkets_VariousCountries_August2026Update.pdf

diferencias con respecto al ICH, destaca que el ICH+ no solo analiza la acumulación de capital humano hasta los 18 años, sino que también considera el papel de la educación terciaria y el aprendizaje durante la vida laboral[47].

Cuadro 8. Variables consideradas en el modelo econométrico

Variable	Fundamento teórico	Signo esperado[1/], ceteris paribus	Fuente
Densidad poblacional (personas por km^2).	Captura la demanda potencial de pagos con tarjeta y las posibles economías de escala relacionadas con la prestación de los servicios de emisión y adquirencia.	Negativo.	"Indicadores del desarrollo mundial" del Banco Mundial.
Nuevos negocios registrados en el último año, por cada 1.000 adultos (habitantes de 15-64 años).			
Índice de capital humano plus (escala de 0 a 325).	Entre otros aspectos, contempla el nivel educativo de un país, lo cual puede incidir positivamente en la adopción y uso de tecnologías distintas al efectivo.	Negativo.	"Indicadores del desarrollo mundial" del Banco Mundial.
Crímenes a la propiedad (robos y hurtos) por cada 100.000 habitantes.	Aproxima la criminalidad de un país. A mayor tasa de criminalidad se espera un costo mayor de mantener efectivo por posibles pérdidas debido a actos delictivos.	Positivo.	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).
Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más).	Estas variables capturan el grado de bancarización de la población, y qué tan habitual es el uso de otros productos financieros.	Negativo.	Global Findex del Banco Mundial.
Adultos con tarjeta de crédito (% de personas con 15 años o más).			
Adultos con tarjeta de débito (% de personas con 15 años o más).			
Valor de la transacción promedio con tarjeta de crédito o débito, expresado en dólares de paridad de poder adquisitivo.	Representa la adopción por parte de la población de medios de pago distintos al efectivo.	Negativo.	Varias fuentes. Ver hoja "Valor transacción promedio" del archivo de Excel "Fuentes de información.xlsx" incluido en el material para replicar el estudio.

47 El detalle metodológico del ICH+ puede consultarse en: "*The Human Capital Index Plus 2026: Methodology Note*" Disponible en (accesado el 5 de setiembre de 2026): https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/c43fc4b2-c648-47f0-bd1d-499a7f61eb0f/content

Continúa Cuadro 8. Variables consideradas en el modelo econométrico

Variable	Fundamento teórico	Signo esperado[1/], ceteris paribus	Fuente
PIB per cápita, expresado en paridad del poder adquisitivo ($ a precios internacionales constantes de 2021).	A mayores niveles de ingreso se esperaría un mayor consumo y un mayor nivel de transacciones, lo cual puede facilitarse con medios digitales de pago.	Negativo.	"Indicadores del desarrollo mundial" del Banco Mundial.
Cajeros automáticos por cada 100,000 adultos.	Aproxima el uso de medios electrónicos de pago, así como la facilidad de obtener efectivo.	Ambiguo.	"Indicadores del desarrollo mundial" del Banco Mundial
Adultos que realizaron o recibieron un pago digital en el último año (% de personas con 15 años o más).	Representa la adopción por parte de la población de tecnologías de pago digitales.	Negativo.	Global Findex del Banco Mundial.
Efecto fijo de región donde se ubica el país (Asia oriental y el Pacífico, América Latina, Europa y Asia central).	Considera posibles diferencias entre las regiones del mundo respecto a la regulación a las comisiones de intercambio y adquirencia. Por ejemplo, la regulación de las comisiones de intercambio es más común en Europa que en América Latina.	Ambiguo.	Clasificación del Banco Mundial.

Nota 1/: Se refiere al efecto teórico esperado sobre la comisión a estimar, según sea de la de intercambio o la de adquirencia.
Fuente: Elaboración propia.

Entre los 76 países que contempla la base de datos se incluyen los 30 que conforman el EEE, así como la totalidad de los países miembros de la OCDE. El Cuadro 9 presenta la lista completa de los países incluidos en la base de datos, e indica cuáles países son miembros de la OCDE.

Cuadro 9. Lista de países incluidos en la base de datos

Miembro de la OCDE		No miembro OCDE	
Alemania	Islandia	Albania	Macedonia del norte
Australia	Israel	Andorra	Malasia
Austria	Italia	Argentina	Malta
Bélgica	Japón	Azerbaiyán	Mauricio
Canadá	Letonia	Bielorrusia	Marruecos
Chile	Lituania	Bosnia y Herzegovina	Moldavia
Colombia	Luxemburgo	Brasil	Mónaco
Corea del Sur	México	Bulgaria	Montenegro
Dinamarca	Noruega	China	Namibia
Eslovaquia	Nueva Zelanda	Chipre	Pakistán
Eslovenia	Países Bajos	Ciudad del Vaticano	Paraguay
España	Polonia	Croacia	Perú
Estados Unidos	Portugal	Ecuador	Rumanía
Estonia	Reino Unido	Emiratos Árabes Unidos	Rusia
Finlandia	República Checa	Georgia	San Marino
Francia	Suecia	Jordania	Serbia
Grecia	Suiza	Kazajistán	Sudáfrica
Hungría	Turquía	Kirguistán	Ucrania
Irlanda		Kosovo	Uruguay
		Liechtenstein	

Fuente: Elaboración propia.

VI. Pruebas estadísticas para los modelos de regresión lineal de la estimación principal

En esta sección se verifica el cumplimiento de los supuestos del modelo clásico de regresión lineal de la estimación principal. En particular, se analiza el tema de normalidad de los residuos, homocedasticidad, multicolinealidad y especificación del modelo.

- **Normalidad de los residuos:** Se utiliza la Prueba de Jarque-Bera. El Cuadro 10 muestra el valor de probabilidad para cada modelo de la estimación principal. Nótese que en todos los casos se rechaza la hipótesis nula de normalidad al 1% de significancia. Recuérdese que el supuesto de normalidad en el modelo de regresión facilita las pruebas de hipótesis, pero no es necesario para obtener los parámetros respectivos (Greene, 2012, p. 64).

  Para el análisis que se presenta en este estudio, el supuesto de normalidad guía la construcción de los intervalos de confianza. Y en ese caso, incluso si los residuos no siguen la distribución normal, conforme el tamaño de muestra aumenta, el teorema central del límite señala que los parámetros del modelo se aproximan a una distribución

normal.[48] De igual forma, es de destacar que los resultados obtenidos no cambian de manera significativa si se considera un enfoque no paramétrico en la construcción de los intervalos, como se muestra mediante el método *bootstrap*.

Cuadro 10. Valor de probabilidad de la prueba de normalidad de Jarque-Bera

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Intercambio	0,0003	0,0000	0,0009	0,0000	0,0000
Adquirencia	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en los Cuadros 1 y 2.
Hipótesis nula: normalidad de los residuos.

- **Homocedasticidad:** Se utiliza la prueba de White para detectar heteroscedasticidad. El Cuadro 11 presenta los valores de probabilidad de la prueba, cuya hipótesis nula es la presencia de homocedasticidad. Nótese que, excepto por tres especificaciones, no se puede rechazar la presencia de homocedasticidad a un 10% de significancia. Sin embargo, a lo largo del documento se utilizan errores estándar robustos que corrigen por heterocedasticidad (ver notas de los Cuadros 1 y 2).

Cuadro 11. Valor de probabilidad de la Prueba de heterocedasticidad de White

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Intercambio	0,2963	0,1993	0,0214	0,2555	0,2555
Adquirencia	0,6720	0,0001	0,0001	0,3652	0,3652

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en los Cuadros 1 y 2.
Hipótesis nula: Presencia de homocedasticidad.

- **Multicolinealidad:** Se estima el Factor de Inflación de la Varianza (FIV) para cada especificación. De acuerdo con los Cuadros 12 y 13, en promedio, ninguno de los FIV para el intercambio o la adquirencia excede el valor de 10, que es la regla práctica utilizada en la literatura en este caso para detectar multicolinealidad (Kleinbaum, Kupper, Nizam & Rosenberg, 2014, p. 363).

  Sin embargo, para el modelo de la comisión de intercambio, las variables porcentaje de adultos con una cuenta en una institución financiera y porcentaje de adultos que realizaron o recibieron un pago digital sugieren la presencia de colinealidad, excepto para el caso del BIC sin efectos fijos de tiempo. Lo mismo ocurre con el FIV correspondiente al efecto fijo del año 2017 en el modelo de adquirencia.

[48] De acuerdo con Stock y Watson, para tamaños de muestra mayores a 100 es posible esperar que la aproximación a una distribución normal de los estimadores de regresión lineal sea fiable (Stock & Watson, 2015, pp. 162-163).

En el caso del intercambio, si se considera únicamente el resultado de la estimación del modelo BIC sin efectos fijos de tiempo, se obtiene un tope máximo de intercambio del 1,00%, con un intervalo de confianza de [0,86%, 1,14%]. Por su parte, si en el caso de la adquirencia se consideran únicamente los resultados de las especificaciones sin efectos fijos de tiempo, se obtiene un tope máximo de adquirencia del 2,25%, con un intervalo de confianza de [1,98%, 2,53%]. En consecuencia, estos resultados no difieren de manera relevante de los obtenidos en la estimación principal.

Cuadro 12. Factor de Inflación de la Varianza. Comisión de intercambio

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
País con regulación sobre la comisión de intercambio	1,00	1,41	1,17	2,03	2,03
Adultos que realizaron o recibieron un pago digital en el último año (% de personas con 15 años o más).		18,07		13,73	13,73
Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más)		12,84	3,01	12,85	12,85
Adultos con tarjeta de crédito (% de personas con 15 años o más)		5,95			
Adultos con tarjeta de débito (% de personas con 15 años o más).		7,43		5,81	5,81
Cajeros automáticos por cada 100,000 adultos.		1,62	1,22	1,39	1,39
Crímenes a la propiedad (robos y hurtos) por cada 100.000 habitantes.		2,29			
Índice de capital humano plus (escala de 0 a 325).		4,88	2,82	4,14	4,14
Nuevos negocios registrados en el último año, por cada 1.000 adultos (habitantes de 15-64 años).		1,59	1,42	1,64	1,64
América Latina		5,42	1,86	3,82	3,82
Asia Oriental		3,51	1,28		
Europa		6,56		2,87	2,87
Año 2013				7,12	7,12
Año 2014				2,37	2,37
Año 2015				2,67	2,67
Año 2016				3,10	3,10
Año 2017				9,40	9,40
Año 2018				3,78	3,78
Año 2019				4,04	4,04
Año 2020				5,13	5,13
Año 2021				3,59	3,59
Año 2022				3,28	3,28
Año 2023				3,48	3,48
Año 2024				4,08	4,08
Año 2025				3,38	3,38
Promedio VIF	**1,00**	**5,97**	**1,83**	**4,71**	**4,71**

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en el Cuadro 1.

Cuadro 13. Factor de Inflación de la Varianza. Comisión de Adquirencia

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
País con regulación sobre la comisión de intercambio	1,00	1,41	1,41	1,66	1,66
Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más)		1,73	1,73	1,81	1,81
Cajeros automáticos por cada 100.000 adultos		1,48	1,48	1,59	1,59
Valor de la transacción promedio con tarjeta de crédito o débito, expresado en dólares de paridad de poder adquisitivo		1,30	1,30	1,44	1,44
Europa		1,57	1,57	1,99	1,99
Año 2013				2,55	2,55
Año 2014				2,52	2,52
Año 2015				4,02	4,02
Año 2016				5,74	5,74
Año 2017				13,02	13,02
Año 2018				5,35	5,35
Año 2019				5,44	5,44
Año 2020				6,12	6,12
Año 2021				4,47	4,47
Año 2022				4,40	4,40
Año 2023				4,05	4,05
Año 2024				3,98	3,98
Año 2025				4,82	4,82
Promedio VIF	**1,00**	**1,50**	**1,50**	**4,17**	**4,17**

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en el Cuadro 2.

- **Prueba de especificación lineal:** Se analiza la especificación del modelo mediante una prueba *RESET de Ramsey*[49]. De acuerdo con los resultados del Cuadro 14, no se encuentra evidencia de errores de especificación a un 10% de significancia.

Cuadro 14. Valor de probabilidad de la prueba RESET de Ramsey

Variable	(2)	(3)
Intercambio	0,4946	0,7278
Adquirencia	0,9251	0,9251

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en los Cuadros 1 y 2.
Hipótesis nula: El modelo está correctamente especificado.

[49] RESET corresponde a las siglas en inglés de "*Regression Equation Specification Error Test*" (prueba del error de especificación en regresión).

Referencias al Anexo 9

Cameron, A. C. & Trivedi, P. K. (2005) "*Microeconometrics: Methods and Applications*". Cambridge University Press, New York.

Fondo Monetario Internacional. (2023). "*Determinants of Card Payments Fees in A Cross-Country Analysis*". IMF Staff Country Reports, 2023(443), A002. Disponible en (accesado el 6 de octubre de 2026): https://www.elibrary.imf.org/view/journals/002/2023/443/article-A002-en.xml#:~:text=Our%20cross%2Dcountry%20regression%20on,can%20help%20reduce%20the%20fees

Greene, W. H. (2012) "*Econometric Analysis*". 7ma edición, Pearson Education Limited, England.

Kleinbaum, D. G., Kupper, L. L., Nizam, A. & Rosenberg, E. (2015) "*Applied Regression Analysis and Other Multivariable Methods*". 5ta edición. Cengage Learning, Boston.

MBIE. Ministry of Business, Innovation and Employment (2021) *"Retail Payments System: Summary of submissions and initial decisions"* Disponible en (accesado el 6 de octubre de 2026): https://www.mbie.govt.nz/dmsdocument/15074-retail-payment-system-summary-of-submissions-and-initial-decisions

Oehlert, G. W. (1992) "*A Note on the Delta Method*". The American Statistician, 46:1, 27-29

Rousseeuw, P. J., & Leroy, A. M. (1987) "*Robust Regression and Outlier Detection*". Wiley, New York.

Stock, J. H. & Watson, M. W. (2020) "*Introduction to Econometrics*". 4ta edición, Pearson Education Limited, United Kingdom.

Wooldridge, J. M. (2010) "*Econometric Analysis of Cross Section and Panel Data*". 2da edición, MIT Press Books, The MIT Press.